FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) -

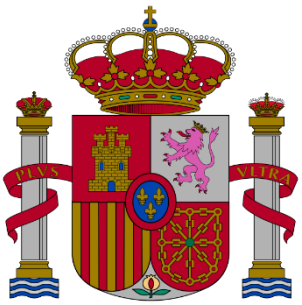

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría 3

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos 3

3. Organización general de la Fiscalía 4

4. Sedes e instalaciones 6

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía 6

6. Instrucciones generales y consultas 7

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 12

1. Penal 12

1.1. Evolución de los procedimientos penales 13

1.2. Evolución de la criminalidad 25

2. Civil 29

3. Contencioso-administrativo 33

4. Social 35

5. Otras áreas especializadas 37

5.1. Violencia sobre la mujer 37

5.2. Seguridad y salud en el trabajo 42

5.3. Medio ambiente y urbanismo 46

5.4. Trata de personas y extranjería 50

5.5. Seguridad vial 53

fic.superior.andalucia.ius@juntadeandalucia.es

Calle, Gran Vía nº18

18010 Granada

FAX: 662955312

5.6. Menores 57
5.7. Cooperación penal internacional 62
5.8. Criminalidad informática 66
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores 69
5.10. Delitos de odio y discriminación 74
5.11. Derechos humanos y memoria democrática 76
5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal 77
5.13. Vigilancia penitenciaria 80
5.14. Delitos económicos 83

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 93

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 107

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Con este documento la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla da cuenta de su actividad, para que su labor anual sea conocida y se refleje el esfuerzo colectivo inspirado en los principios de legalidad e imparcialidad que durante el presente año ha hecho frente, dentro del ámbito funcional que le es propio, en todas aquellas responsabilidades que el legislador le ha atribuido en defensa de la legalidad.

Como Fiscal Superior de Andalucía, tengo el honor de realizar año más la Memoria de la Fiscalía, dando así cumplimiento a la instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado "Sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado" y elevar al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, la memoria que resume la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla durante el año 2024, reflejando la experiencia adquirida en el trabajo diario, la evolución de la criminalidad y en algunos supuestos la prevención del delito con la indicación de propuestas a desarrollar.

Es un privilegio elevar el presente documento de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma dando cuenta de su labor, con la pretensión de ofrecer una información más completa y de mayor calidad, que permita una mejor aproximación a la realidad criminológica de nuestra Comunidad, y un completo conocimiento, claro y preciso de la función que hemos desarrollado durante el año.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

En este apartado de la plantilla de fiscales de la Fiscalía de la CCAA, hay que aludir al buen hacer profesional y excelencia en su trabajo, y a la plantilla de funcionarios que constituye un valor fundamental -no siempre bien ponderado y aprovechado- para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía.

Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma:

Sede en Granada: Fiscal Superior, Teniente Fiscal y 3 Fiscales,

Personal Funcionario: Gestión Procesal y Administrativa: 1. Tramitación Procesal y Administrativa: 3. Auxilio Judicial: 1.

Sedes de Málaga y Sevilla, una Fiscal y un funcionario en cada una de las dos Secciones Territoriales desplazadas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Asimismo en la sede en Granada se encuentra la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía. Debiendo destacar el buen trabajo que desempeña el Inspector de Policía junto al Oficial de Policía y otro perteneciente a la Escala Básica, siendo de justicia reconocer la función desarrollada para la Fiscalía.

Igualmente trabajan en Fiscalía un titulado superior, la responsable de prensa y una ordenanza que pertenecen al personal de la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Este año, se han experimentado varios cambios en la plantilla, algo poco común, al tratarse de una plantilla estable.

Las novedades en este apartado, han sido: la jubilación de Ilma. Sra. Dª. Mª Victoria Gutiérrez Díaz, quien desempeño su cargo con gran profesionalidad, desde que se creó con la reforma del EOMF en 2007 la plaza en la SSTT de la Fiscalía de la CCAA con sede en Málaga, aunque se le autorizó el 14-4-23 la prórroga que solicitó, el 8 -1-24 pidió su renuncia y tuvo lugar su jubilación. La plaza ha sido adjudicada al Ilmo. Sr. D. Francisco Luque García, quien era el Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Málaga. Asimismo por el cese por jubilación anticipada de forma voluntaria del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos López Caballero, otro magnífico Fiscal; conllevó la incorporación a la plantilla por concurso ordinario en fecha de 29-XI-24 del Ilmo. Sr. Fiscal D. Jorge Brioso Díaz, procedente de la Fiscalía Provincial de Málaga.

La situación descrita dio lugar a varias sustituciones profesionales: D. Juan Carlos López Caballero, sustituyó profesionalmente la plaza vacante de Dª María Victoria Gutiérrez Díaz (Málaga), desde el día 8 de enero de 2024 hasta el día 1 de mayo de 2024, fecha de su jubilación. Dª Ana Hermosa Martínez, sustituyó profesionalmente la plaza vacante de Dª María Victoria Gutiérrez Díaz, desde el 1 de mayo 2024, hasta la fecha de toma de posesión de D. Francisco Luque García, 1 de julio de 2024. Y D. Rogelio Muñoz Oya, (Teniente Fiscal), D. Rafael Jover Capilla, y D. Jesús García Calderón, ha realizado a partes iguales, la sustitución profesional de la plaza vacante de D. Juan Carlos López Caballero, desde el 1 de mayo de 2024, hasta la toma de posesión de D. Jorge Brioso Díaz.

Igualmente en la plantilla auxiliar, se ha producido un cambio en la persona del auxilio judicial, que se encontraba en comisión de servicio desde noviembre de 2023 y en mayo de 2024 ha obtenido la plaza como titular.

3. Organización general de la Fiscalía

La Fiscal Superior ha ido realizando a lo largo del año, las indicaciones precisas relativas a cuestiones organizativas y funcionales de las fiscalías que integran la Fiscalía de la CCAA.

El reparto de trabajo, tras la jubilación de la Fiscal Dª María Victoria Gutiérrez y del Fiscal D. Juan Carlos López Caballero, y la incorporación de los Fiscales D. Francisco Luque García y D. Jorge Brioso Díaz se ajustó a las nuevas necesidades, asumiendo estos últimos los bloques de trabajo de los indicados anteriormente, siendo aprobado por todos con resultado satisfactorio, y cabe destacar que los Sres. Fiscales con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a prestar un servicio público de calidad.

En lo que respecta a la plantilla auxiliar, el único cambio, ha sido la incorporación de un tramitador como titular, al cesar la tramitadora anterior que ocupaba la plaza en Comisión de Servicio. Debiendo destacar a favor de los funcionarios, su adaptación a la actividad de la Fiscalía, y su contribución al buen trabajo de la Institución.

La formación permanente es fundamental en todos los casos, y por lo tanto también en materias de especialización, ya que con la dedicación y el trabajo bien desarrollado, se consigue ofrecer mejores respuestas a los problemas y conflictos planteados en las sedes fiscales y judiciales.

Por ello y dando cumplimiento a las distintas Instrucciones de la FGE, en materias especializadas se encuentran designados, tras el reajuste obligado por el cambio en la plantilla, como responsables:

- Menores y delitos de odio y contra la discriminación, Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya.
- Vigilancia penitenciaria y Extranjería, Ilmo. Sr. D. Rafael Jover Capilla.
- Delincuencia informática y Cooperación internacional, Ilmo. Sr. D. Francisco Luque García.
- Medio Ambiente y urbanismo, y Contencioso-administrativo, Ilmo. Sr. D. Jorge Brioso Díaz.
- S.I.M.F. y delitos económicos, Ilmo. Sr. D. Jesús Mª García Calderón.
- Tutela de la víctimas, y Social, Ilma. Sra. Dª Ana Mª Hermosa Martínez.

Y como delegados autonómicos:
- Sección civil y Discapacidad y atención a mayores, Ilmo. Sr. D. Fernando Santos Urbaneja (Fiscal de la Fiscalía de Córdoba).
- Violencia de género, Ilma. Sra. Dª Flor de Torres Porras (Fiscal de la Fiscalía de Málaga).
- Seguridad vial, Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rodríguez León (Fiscal de la Fiscalía de Sevilla).
- Tráfico de drogas, Ilma. Sra. Dª Ana Isabel Villagómez Muñoz (Fiscal de la Fiscalía de Cádiz).
- Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal, Ilmo. Sr. D. Gabriel González Fernández, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.
- Y Delegada de Seguridad y Salud en el trabajo, Ilma. Sra. Dª Marta Martín Santos.

La portavocía de la Fiscalía, la desempeña la Fiscal Superior con el destacado e imprescindible acompañamiento de la responsable de prensa, Dª Manuela Cobos Maeso. Destacando la necesaria coordinación con el gabinete de prensa de la FGE. Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2005, de la FGE “Sobre relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación”, se da cumplimento a las indicaciones contenidas en la misma, cuya consecuencia ha sido responder a lo solicitado por los medios de comunicación, con escrupuloso respeto a la legalidad y a los afectados por las comunicaciones efectuadas.

El reparto de trabajo mantiene, como criterio general, el despacho por todos los fiscales de la plantilla de la Fiscalía de la CC.AA., de las distintas Salas del TSJ en materia civil, penal, laboral y contencioso-administrativa. Lo mismo ocurre con las diligencias de investigación penal que son repartidas conforme al turno previamente establecido salvo que se asignen, por razones de especialidad, a cualquiera de los fiscales delegados que existen en la Comunidad Autónoma y que desarrollan su labor en materia civil, para la seguridad vial, antidroga, contra la violencia sobre la mujer y seguridad y salud en el trabajo, circunstancia que no se ha producido en el presente año.

Las visitas de inspección ordinaria en el presente año, se han realizado todas las que estaban programadas en el plan de inspecciones remitido a la Inspección de la F.G.E. para el año 2024: las Fiscalías de Área de Dos Hermanas, Jerez de la Frontera y la de Algeciras, y la Sección Territorial de Lucena (Córdoba).

Con carácter previo a realizar las visitas de inspección, por la Fiscal Superior se establecieron una serie de reglas para su organización, y mejor operatividad en las visitas realizadas. Asimismo, se remiten con carácter previo a efectuar las visitas de inspección, oficios para anunciarlas, a la Inspección de la FGE, al Fiscal Jefe de la Fiscalía que se va a visitar, y si es de Área o Sección Territorial igualmente a los distintos Fiscales Jefes, al Presidente de la Audiencia Provincial, al Magistrado-Juez Decano, decanos de los colegios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

Las relaciones institucionales, destacar la mantenida con las Salas del TSJ de Andalucía y con su Presidente que han sido ágiles y extraordinariamente positivas. Se ha asistido a los actos institucionales y se han realizado y atendido a reuniones, visitas y demás actuaciones que se han considerado de interés.

Podemos destacar entre los que han sido atendidos en las dependencias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma: Subdelegado del Gobierno Central y Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía, Dos Fiscales de Sala de especialidades de la FGE, Presidente del TSJ, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, Consejero, Viceconsejera, Secretaria General de servicios judiciales y la de Infraestructuras y los Directores Generales de la Consejería de Justicia, Jefes Superiores de Policía Nacional de Andalucía Oriental, Occidental, Ceuta y el de Melilla, General de la Guardia Civil en Andalucía, Los 8 Comisarios Provinciales de la Policía y los Coroneles de la Guardia Civil (todos ellos de Andalucía, Ceuta y Melilla) Delegado de Justicia, Jefe de la Unidad de la Policía autonómica, Asociación de la Guardia Civil, Delegada regional y el Delegado provincial de la Agencia Tributaria y medios de comunicación. Asimismo, se han celebrado algunas reuniones virtuales.

Por la Fiscal Superior se ha asistido presencial o telemáticamente a las Comisiones de Videovigilancia convocadas por el Presidente del TSJ, habiendo sido un total de seis reuniones.
Como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, la Fiscal Superior ha asistido a un total de tres Plenos.

4. Sedes e instalaciones

La Fiscal Superior realizó un estudio de la situación de las distintas sedes de las Fiscalías Territoriales, recogiéndose las carencias más graves. El escrito fue remitido al equipo de gobierno de la Consejería de Justicia, para su conocimiento y para que a la hora de efectuar obras se diera prioridad a las instalaciones reseñadas con mayores necesidades, sin que hayan sido atendidas como hubiéramos deseado.

Pero, especialmente, quiero referirme al Plan de Infraestructuras Judiciales, presentado este año por el Presidente de la Junta de Andalucía, y que supondrá una inversión de 1.500 millones hasta 2030 para mejorar y adecuar las sedes judiciales de los 85 partidos judiciales y completar la red de Ciudades de la Justicia en las ocho provincias. Un ambicioso plan que recoge las reivindicaciones tan demandadas sobre las condiciones de los edificios judiciales, y en el caso de Granada resuelve, definitivamente, el dilatado problema de la dispersión de sedes judiciales al concentrar todos los órganos judiciales en la nueva Ciudad de la Justicia, cuyo primer edificio ya ha sido comprado, además de intervenir en mejorar las instalaciones de la Real Chancillería. Plan de Infraestructuras en Justicia, que deseamos se materialice lo antes posible.

En la actualidad la sede de la Fiscalía de la CCAA de Andalucía, se encuentra en un edificio Bien de Interés Cultural, que sigue presentando un aspecto de abandono en su mayor parte, ya que solo fue restaurado el cuerpo delantero del edificio, y que la restauración pendiente sigue sin afrontarse por las autoridades competentes de la Junta de Andalucía.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Administración autonómica está dando pasos hacia la digitalización del expediente judicial, y se está proporcionando a los fiscales herramientas para adaptarnos a nuestro trabajo.
Desde el inicio de los pilotos de comunicaciones electrónicas entre juzgados y Fiscalías se ha avanzado en materia de interconexión entre órganos.
La puesta en marcha por la Consejería de la Comisión Digital y del Grupo de Trabajo para la implantación de @Adriano, ha significado un impulso definitivo.
Se ha agilizado la respuesta de los servicios de apoyo al usuario.
La renovación de software y hardware avanza adecuándose a las necesidades de los servicios.
Un avance definitivo es la implantación de portátiles en sala a disposición del Fiscal, este paso favorece el uso del expediente digital evitando el trasiego de papel.
Se han implantado puntos de acceso wifi en las sedes judiciales eliminando la dependencia de cables de red para los equipos portátiles, y permitirán una mejor gestión de espacios de cara a la Oficina Fiscal, junto con la disminución progresiva del papel.
Destacando el esfuerzo de la Consejería de Justicia de desplegar todas las Oficinas Fiscales en Andalucía, ya que eran pocas las desplegadas; estando pendiente la de la Fiscalía Superior, por ser preciso corregir previamente la RPT de la plantilla auxiliar.
Asimismo se ha procedido a la instalación de sistemas de grabación en salas de vistas y en los despachos de los magistrados.

En la Fiscalía contamos con un ordenador con dos pantallas por cada fiscal, un ordenador por funcionario de la plantilla, disponiendo además de varias fotocopiadoras, fax y pantalla grande para videoconferencia, y un ordenador portátil a cada fiscal de la plantilla.

Es necesario contar en la Fiscalía con una única herramienta que integre todas las aplicaciones, e integrada con los Juzgados. En tanto no exista un único sistema de gestión procesal integrado para órganos judiciales y fiscales de fácil acceso, rápido y con garantías de autenticidad de las actuaciones, no podremos hablar de un uso provechoso de la tecnología.

En materia de medios tecnológicos y de Justicia Digital en la Comisión Mixta celebrada en Granada en el mes de septiembre, se trataron y se acordaron conclusiones sobre los temas siguientes: Solicitud de información sobre el estado de la digitalización de las Fiscalías de Andalucía. Integración de la Fiscalía en el nuevo sistema de gestión procesal @driano. Información sobre la aplicación de diligencias de investigación desarrollada por el Ministerio de Justicia para su uso por todas las fiscalías del territorio nacional. Información sobre la sede electrónica del Ministerio Fiscal y previsiones de implantación en todas las Fiscalías de España.

6. Instrucciones generales y consultas

Como no podía ser de otra manera, la Fiscalía se ha preocupado de que todas las instrucciones, circulares y consultas elaboradas por la FGE, se cumplieran en sus más estrictos términos.

Durante el año 2024, se han celebrado las dos preceptivas Juntas de Fiscales de la Fiscalía de la CCAA y la de Fiscales Jefes provinciales, siendo convocados los seis fiscales jefes de Área a esta última.

En las Juntas referidas se trataron entre otros muchos temas los siguientes: Análisis de sentencias dictas por la Sala de lo Civil y Penal del TSJA, especial referencia en materia de tráfico de drogas. Información de la Junta de Fiscales Superiores, celebrada en el Pazo de Mariñan el once de diciembre de 2023. Situación de las Oficinas Fiscales. Desarrollo de nuevas tecnologías. Visitas de Inspección. Organización y distribución de trabajo, ante las nuevas vacantes existentes en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Seguridad y Salud en el trabajo: reunión de delegados celebrada en Granada el 16 de enero, copresidida por el Fiscal de Sala y la Fiscal Superior. Aspectos organizativos: visitas de Inspección, vacaciones, comparecencias en el Parlamento.

Cumplimiento del II Plan de Igualdad de la Carrera Fiscal 2024. Información de la Comisión Mixta, celebrada el día 30 de septiembre 2024. Situación de las Oficinas Fiscales. Tratamiento de las denuncias interpuestas contra fiscales jefes y fiscales integrantes de las distintas fiscalías territoriales. Nuevas Tecnologías. Digitalización. Lexnet. Planificación. Inspecciones de la Fiscalía de la CCAA y de la FGE. Organización y distribución de trabajo, como consecuencia de la resolución del concurso de la vacante existente en la Fiscalía de la CCAA. Actuaciones y criterios a seguir en la Mediación Penal Intrajudicial de adultos.

Igualmente se confeccionaron siete notas de servicio que afectaban a temas como: Memoria Anual, Fiscales de la Comunidad y Fiscales Jefes Provinciales. Asistencia a convocatorias Parlamentarias. Designación Mediadores Protocolo de Acoso Ministerio Fiscal. Mediación Penal en adultos. Criterios básicos a los CCFFSS referida a seguridad vial. Mediación en Seguridad Vial…..

UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA FISCALÍA SUPERIOR

De los servicios más relevantes realizados por esta Unidad Policial durante el año 2024, con independencia de su actividad policial propia, así como los apoyos prestados a las diferentes Fiscalías Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- INVESTIGACIONES MÁS NOTORIAS:

Informe sobre presunta falsificación de certificados médicos por la empresa Finca Topográfica S.L.P.U en Alcaudete (Jaén) D.I.P 1230/23 de Fiscalía Provincial de Jaén.

Informe sobre videos publicados por la prensa nacional relacionados con la muerte de dos Guardias Civiles al ser embestidos por una narco lancha en Barbate (Cádiz). Registro de salida nº 4/2024 de la U.A.P.J de fecha 13 de Febrero.

Informe sobre denuncia recibida en “almacenamiento masivo en formato pendrive”, y folios manuscritos con fecha de entrada en la Unidad de Policía Judicial 21/02/2024, D.I.P 09/24 de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Informe sobre denuncia interpuesta a consecuencia de unas encuestas llevadas a cabo en la localidad de Torremolinos (Málaga), relacionadas con la empresa de limpieza “Litosa s.a”. DIP 245/24 de Fiscalía Provincial de Málaga.

Informe sobre denuncia interpuesta a consecuencia de arrendamiento de naves municipales a dedo en la localidad de Humilladero (Málaga), sin que se abone al Ayuntamiento renta

alguna y asumiendo el Ayuntamiento los consumos de agua y electricidad. DIP 205/24 de Fiscalía Provincial de Málaga.

Informe sobre denuncia interpuesta a consecuencia de acuerdo verbal del anterior alcalde para construir una nave en parcela municipal clasificada como área libre en la localidad de Humilladero (Málaga). DIP 205/24 de Fiscalía Provincial de Málaga.

Informe sobre posible usurpación de funciones propias de una concejal por persona ajena al Ayuntamiento de Humilladero (Málaga). DIP 205/24 de Fiscalía Provincial de Málaga.

Informe sobre denuncia por parte de la Delegada Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Andalucía. DIP 19/24 de Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Informe sobre posibles irregularidades en el proceso electoral de la Real Federación Andaluza de Fútbol, D.I.P 229/2024 de Fiscalía Provincial de Málaga.

Informe sobre denuncia de un particular a consecuencia de un posible delito de prevaricación, abuso de poder, corrupción y acoso llevado a cabo por parte de una jueza, D.I.P 33/2024 de Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL

En el año 2009 la Fiscalía Superior estableció un protocolo de actuación para controlar la incidencia de grafitos en Bienes de Interés Cultural. En el mismo, se determinaba los parámetros de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con los responsables de las autoridades públicas y judiciales así como las líneas de actuación a seguir. Desde entonces, hace ya más de 12 años, esta Unidad Policial viene realizando actividades de seguimiento, control, protección y evaluación de la situación en la que se encuentra el conjunto de bienes del Patrimonio Histórico de la Provincia de Granada, habiendo elevado diferentes informes de carácter anual conteniendo conclusiones sobre su situación.

Se ha creado una base de datos en soporte electrónico con más de 3000 fotografías y decenas de tablas de registro necesarias para el esclarecimiento de los hechos delictivos contra Bienes de Interés Cultural, visitan de forma periódica todos los BIC catalogados, tomando contacto con los responsables de los inmuebles para controlar el estado de los mismos y ofrecer su disponibilidad y asesoramiento en materia de seguridad en mejora de su protección.

Entre las Agresiones en las que esta Unidad ha intervenido en el año 2024: remisión de grabación de imágenes al juzgado de instrucción nº 5 de granada por daños provocados en bien de interés cultural (b.i.c). Se realizan varios oficios para el esclarecimiento de unos daños provocados en el Aljibe del Zenete, sito en la calle Zenete de Granada, siendo solicitadas las imágenes de seguridad a la Jefatura de Policía Local de Granada para la posterior remisión de las mismas a dicho Juzgado.

GABINETE DE PRENSA

Agenda La agenda de la fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, Ana Tárrago Ruíz, recoge los actos y reuniones más señalados con las Fiscalías, operadores jurídicos y con otras administraciones para reforzar y estrechar las relaciones institucionales. Reseñar el

acto del Año Judicial, la presentación de la Memoria en el Parlamento y la organización y dirección por la Fiscal Superior de una jornada de coordinación formativa en Granada, el 29 de octubre, al más alto nivel, de la Fiscalía de Andalucía, en la que participan los Fiscales Jefes Provinciales y de Área, con los altos mandos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de la comunidad y de Ceuta y Melilla para reforzar la colaboración en temas estratégicos. Hay que añadir su participación en los Plenos dictámenes y deliberaciones como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, su asistencia a las reuniones de la Comisión de Videovigilancia y las visitas de inspección a las Fiscalías de Área de Dos Hermanas, Algeciras y Jerez y a la Sección Territorial de Lucena.

Durante este año ha asistido, el 30 de enero, a la toma de posesión del Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz. Junto a él ha presidido también la toma de posesión de la Fiscal Provincial de Granada, el 9 de septiembre y en abril de la Fiscal Jefe de Área de Algeciras. También se ha celebrado la despedida por jubilación en la Fiscalía Superior de los fiscales Victoria Gutiérrez Díaz, y Juan Carlos López Caballero.

Junto al Fiscal General del Estado asiste en Granada, en noviembre, al Congreso anual de DATAForum Justicia para debatir los sistemas digitales e Inteligencia Artificial y en junio, en Cádiz, la jornada formativa de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA). En enero, celebra en Granada una junta de coordinación con el Fiscal de Sala de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los ocho fiscales delegados tras la creación del cargo y nombramiento de la fiscal autonómica de esta especialidad.

En abril, en Cádiz, y junio, en Algeciras, participa en la reunión de la Mesa de Coordinación Operativa (MECO) del Plan Especial de Seguridad contra el Narcotráfico en Andalucía. En mayo asiste con el Ministro de Justicia a la clausura de la Junta de presidentes de los Tribunales Superiores en Granada y a la conferencia de la fiscal de Sala del Tribunal Supremo, Ecma. Dª Consuelo Madrigal, dentro de los actos del Club de la Constitución de Granada y en marzo con la Fiscal de Sala de Memoria Democrática, Ecma. Dª Dolores Delgado, visita los trabajos arqueológicos de exhumaciones en el barranco de Víznar.

Este mismo mes interviene en Córdoba en la mesa redonda en el Día de la Mujer, organizada por la Consejería de Justicia y presenta una ponencia online sobre mediación. En mayo interviene en una conferencia en el Colegio Notarial de Granada y la Fundación Aequitas sobre el acceso a la Justicia de los discapacitados y sectores vulnerables; en septiembre intervine en Málaga en la mesa redonda en el curso organizado por la Consejería de Justicia sobre funciones del Ministerio Fiscal; en abril participa en la Fundación Cajasol en el ciclo Letras en Sevilla bajo el título “El poder de las mujeres”; en octubre inaugura el II Congreso Internacional sobre Prevención e Impacto Social en la Universidad de Granada y participa como jurado en los Premios de Justicia, organizados por la Junta y a la entrega de premios en el Palacio de San Telmo de Sevilla.

Asiste en octubre a los actos del desfile del Día de la Hispanidad y posterior recepción oficial en el Palacio Real; al Día de la Policía Nacional que se celebra a nivel nacional en Sevilla, a los actos de este mismo cuerpo de seguridad en Granada y a la creación de los 30 años de la Subdelegación de Defensa en Granada En abril, en Baeza a la Jura de la Guardia Civil, presidido por el Rey Felipe VI, a finales de mayo en Guadix a los actos del 180 aniversario de la Guardia Civil y en enero, en Sevilla, a la celebración del 200 aniversario de la Policía Nacional.

En mayo, recoge el premio “Granadinas por la Paz” de la Subdelegación del Gobierno, asiste a la jura de los nuevos jueces que se incorporan en Andalucía y recibe a la delegada regional y al delegado de Granada de la Agencia Tributaria; en julio clausura el curso del Colegio de Abogados de Motril y asiste al homenaje del Colegio de Abogados de Granada al letrado Fernando Mir González. Del mismo modo, este año participa en el homenaje de la exdecana del Colegio de Registradores de Andalucía Oriental, Rosario Jiménez, y al del profesor de Derecho de la Universidad de Granada, Javier Liñán Nogueras.

Ha recibido las visitas institucionales del nuevo jefe Superior de la Policía Nacional de Andalucía Oriental y asiste a su toma de posesión, también del nuevo subdelegado del Gobierno y del delegado del Gobierno en Granada de la Junta, Antonio Granados. También ha recibido la visita de la Asociación de la Guardia Civil y de la Real Maestranza de Caballería.

En marzo, asiste en Sevilla a la presentación del Plan de Infraestructuras Judiciales presentado por el Presidente de la Junta de Andalucía, en junio al desayuno informativo del periódico Ideal en el que el consejero de Justicia amplió más detalles de este Plan y en diciembre a la presentación del edificio EL Cubo por parte del Presidente de la Junta tras su compra donde se ubicará el nuevo Palacio de Justicia de Granada.

En septiembre asiste en Madrid al acto de apertura del Año Judicial y la presentación de la Memoria de la Fiscalía General. A todo ello hay que incluir la asistencia a la Junta de Fiscales Superiores con el Fiscal General y las sendas Juntas con los Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y con los Fiscales Provinciales y de Área. Al igual de las dos Comisiones Mixtas que se celebran con la Consejería de Justicia.

Asimismo ha asistido al acto de los 20 años del periódico Granada Hoy, así como a los premios entregados por este rotativo en diciembre y ha mantenido el tradicional desayuno navideño con los medios de comunicación además de atender las entrevistas solicitadas a lo largo del año.

Discurso del Año Judicial (16 de septiembre)

La Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, señaló la necesidad de alcanzar un consenso político para acometer las reformas pendientes de modernización en la Justicia en el ámbito orgánico, procesal y tecnológico para alcanzar una mayor eficiencia y agilidad en el servicio público judicial del siglo XXI y homologar nuestro marco jurídico procesal a los restantes países europeos con el traslado de la instrucción a la Fiscalía. Igualmente, reconoció como importante y necesario el Plan de Infraestructuras presentado por la Junta de Andalucía para solventar y atajar las deficiencias de los edificios judiciales. Plasmó la preocupación de la Fiscalía por el aumento de los delitos en menores tanto como víctimas como agresores y el repunte de menores de 14 años que llegan a la justicia penal aunque con delitos leves, e indicó que en 2023 las actividad procesal de la Fiscalía de Andalucía aumento en un 1,1% con 380.368 incoaciones Solicitó elevar las penas a los delitos de logística del narcotráfico en el material de combustible y los enganches ilegales al fluido eléctrico y subrayó el aumento de las investigaciones por blanqueo de capitales para atacar el patrimonio ilegal del narcotráfico con 122 causas, 32 más que el año anterior. Finalizó solicitando la necesidad de poner como objetivo de la acción política el buen funcionamiento y la independencia del poder judicial por encima de los intereses partidistas.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

El presente capitulo tiene como objeto, un análisis adecuado y riguroso de nuestra estadística criminal. Es una tarea difícil y de gran responsabilidad, extraer del conjunto del trabajo de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, las conclusiones y valoraciones más significativas de la evolución de la delincuencia en éstas Comunidades, debido especialmente a: las dificultades para conseguir datos exactos sobre todo en determinadas materias, la falta de su contabilización por los responsables en hacerlo y la cantidad de datos dispersos que se nos solicitan y que solicitamos.

Los datos estadísticos de los que se dispone en la Fiscalía -y sobre los que se harán las valoraciones oportunas- vienen referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. Haremos referencia al número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios sobre delitos leves, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación penal. Pero también merecen especial atención los escritos de acusación formulados por las Fiscalías, así como los juicios celebrados y las sentencias dictadas, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía. Y desde luego, la fase final del procedimiento (ejecutoria) debe seguir siendo resaltada.

Las valoraciones que se exponen a continuación encuentran su fundamento en los anexos estadísticos ofrecidos en el apartado correspondiente de esta Memoria. Las mejoras alcanzadas en las aplicaciones informáticas y en su gestión diaria van contribuyendo año tras año al notable incremento de la calidad de los datos que se vierten en las estadísticas anuales.

En lo que respecta a la labor realizada en la Fiscalía de la CC.AA. de Andalucía, Ceuta y Melilla, es necesario destacar, según los datos obtenidos en la aplicación Fortuny que corresponden a los procedimientos incoados por la Sala Civil y Penal del TSJ, la intervención en 502 procedimientos penales (537 el año anterior).

Se ha celebrado 35 apelaciones con vista (32 el año anterior), en procedimientos seguidos por el Tribunal de Jurado (autos y sentencias). Asimismo, han sido dictaminadas 65 cuestiones de competencia penal de las 71 incoadas (47/48, respectivamente, el año anterior).

Igualmente por la Sala Civil y Penal del TSJA se han tramitado 3 causas penales de autonomía (2 el año anterior):

Causa nº 1/24: la Sala de lo Civil y Penal del TSJA declarándose competente para el conocimiento de los hechos expuestos en la querella presentada contra una diputada del Parlamento de Andalucía, ordeno la incoación de las correspondientes diligencias previas que tenían por objeto la existencia de indicios de la comisión de un delito de calumnias de los arts. 205, 206 y 211 del código penal en relación con el art. 146. 1 a) de la L.O. de Régimen Electoral General. Por auto de 2 de diciembre de 2024 se acordó el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por no resultar de lo actuado debidamente justificada la perpetración de infracción penal en la actuación de la persona aforada.

Causa nº 2/2024: por auto de 3 de septiembre de 2024 inadmitió a trámite la querella presentada contra, actualmente un parlamentario andaluz, y otros por un presunto delito de prevaricación administrativa por no ser los hechos constitutivos de delito atribuible a persona aforada. Recurrido en súplica fue desestimada. Los informes previos del Ministerio Fiscal a dichas resoluciones fueron coindentes con la Sala.

Causa nº 3/2024: por la representación del PSOE se formuló querella contra diputado del Parlamento de Andalucía, atribuyéndole un delito de revelación de secretos. La Sala dispuso la inadmisión a trámite de la querella y el archivo de la causa especial por no ser constitutivos de delito los hechos objeto de la querella atribuidos a la querellada. Recurrido en súplica el auto en que así lo dispuso, fue desestimada. Los dos informes previos a las resoluciones emitidos por el Ministerio Fiscal fueron coincidentes con estas.

Se registraron 51 causas penales contra Jueces, Magistrados y Fiscales; solo 4 de ellas permanecen en trámite: se encuentra suspendida su tramitación a resultas del trámite de solicitud de justicia gratuita, las causas 4, 7, 8 y 18 de 2024. Las restantes están archivadas. Se han registrado 10 recursos de apelación contra autos (arts. 766 Lecrim), sólo los números 1, 3 y 7 de 2024 se refieren a revisión de condenas impuestas como consecuencia de modificaciones legislativas posteriores más beneficiosa para el penado (118 en 2023). Y 9 recursos de apelación contra autos jurado (arts. 223-232 Lecrim).

Asimismo, señalar que en nueve recursos de queja el Ministerio Fiscal ha emitido 9 dictámenes, 7 coincidentes con la resolución de la Sala. En última instancia, indicamos que tras la reforma de la L.E.Crim, por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, conforme a su artículo 846 ter, han sido presentados 423, frente a los 387 recursos de apelación del año anterior.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

El volumen de los procedimientos penales constituye el punto de partida para evaluar la actividad de la Fiscalía, y sirve de toma de referencia que permitirá posteriormente proceder a un análisis de la evolución de la criminalidad.

En términos generales se puede hablar de cierta estabilidad en los procedimientos incoados y tramitados en relación al año anterior aunque con algunos incrementos y descensos aparentemente significativos.

RELACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS EN 2024

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes Calificadas	Procedimientos Abreviados	Sumarios	Jurado	Juicios Delitos Leves
ALMERIA	30.593	3.705	3.155	71	6	1.949
CÁDIZ	34.561	8.191	5.445	101	39	7.154
CÓRDOBA	27.876	2.307	2.719	48	7	1.939

GRANADA	37.689	2.890	4.161	65	11	4.330
HUELVA	15.885	1.989	2.126	25	6	380
JAÉN	24.243	1.254	2.248	19	8	2.064
MÁLAGA	79.688	8.500	8.335	144	24	2.979
SEVILLA	89.943	4.371	8.991	99	24	9.176
Total	**340.478**	**33.207**	**37.180**	**572**	**125**	**29.971**

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y JUICIOS ORALES

* En D. Urgentes, P. Abreviados, Sumarios y Jurados

** En J. de lo Penal por todos los conceptos

	Diligencias Investigación	**Calificaciones ***	**Sentencias ****
ALMERIA	181	7.994	7.382
CÁDIZ	869	17.633	16.098
CÓRDOBA	330	5.905	5.637
GRANADA	328	8.684	8.754
HUELVA	152	4.799	3.427
JAÉN	188	3.670	4.827
MÁLAGA	786	21.597	15.022
SEVILLA	802	20.991	19.391
Total	**3.636**	**91.273**	**80.538**

1.1.1. Diligencias previas

En Almería, se han incoado 30.593 frente a las 32.159 del año precedente, lo que supone un descenso del 4,9%. Igualmente en Jaén se destaca, una disminución en la incoación de diligencias previas; pasando de 24.243 en el año 2024, frente a 27.148 en 2023, lo que supone un -10,7%. En Granada se refleja casi la misma actividad que el año anterior, pasando de 37.411del año anterior a 37.158.

En Huelva, las incoadas en el año fueron 15.885 frente a las 14.511 de 2023, hay un aumento significativo del 9,5%. A dicha cifra se deben sumar las 85 reaperturadas, frente a las 81 de 2023. Las incoadas, con entrada en Fiscalía han sido 15.204 frente a las 14.080 de 2023, 15.079 de 2022, 13.892 de 2021. Aumenta la pendencia a 31 de diciembre; 5.472 por 4.547 en 2023; a 1 enero; 7.651 por 7.117 en 2023.
En Córdoba, las incoadas en el año 2024 han aumentado en relación a las del año 2023 en un 6,99 %, lo que supone 1816 causas nuevas. En Sevilla a nivel provincial se aprecia disminución del -3% del registro de diligencias previas incoadas frente a las de 2024, con entrada en Fiscalía de 41.874 frente a las 68.863 de 2023, lo que debe asociarse a los efectos distorsionadores de la implementación de @driano, que no permite su itineración.

En Cádiz, en 2024 se incoaron en la Fiscalía Provincial (con las tres Fiscalías de Área) 34.561 diligencias previas. Esto supone un incremento del 0,3 % respecto a las incoadas en 2023 (ejercicio en el que se redujeron un 15,6 % respecto a las del año anterior).

En Málaga se han incoado, un total de 62.583, mientras que en el año anterior, 2023, se incoaron un total de 96.100, es decir una disminución del 34,9 %, lo que realmente no tiene explicación más allá de la influencia de la implantación del sistema @adriano, es decir, a la existencia de numerosas Diligencias Previas, que no aparecen en los registros de Fiscalía, por esa falta de itineración de los procedimientos registrados en los Juzgados. En la Fiscalía de Área de Marbella, incoadas en el año 2024, 13.468; en el año 2023, 15.622, disminución del 13,8%. En la de Melilla, incoadas en el año 2024, 4422; en el año 2023, fueron 4.179; aumentaron un 5,7%.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En Almería, el número de incoaciones de Procedimientos Abreviados han experimentado un importante incremento del 19,1%. En Málaga un total de 5.574, mientras que en el 2023, fueron 5.198, lo que supone un incremento del 7,2 %. En la Fiscalía de Área de Marbella incoados 2.135; y en el año 2023, 1.848; en total un aumento del 15,5%. En Melilla, incoados en el año 2024, 626; en el año 2023, fueron 461; aumentaron un 35,7%.

En Granada, se detecta un número de sobreseimientos o archivos de 390, similar al del año 2023 que se situó en 398, con 4.161 incoados. En Jaén respecto a los procedimientos competencia de la Audiencia Provincial, su número es mayor al registrado en el ejercicio anterior, 68 en 2024 frente a 57 en 2023 (19,3%); ha habido un aumento (9,6%) en los procedimientos abreviados de la competencia de los Juzgados de lo penal, incoándose 2.248, en 2024, frente a los 2.051 del año 2023.

En Huelva, constan incoados, 2.126 por 1.859 en 2023 (14,4% más). Pendientes a 1 de enero, 1.416 por 1.264 en 2023. Reabiertos en el año, 16 por 18 en 2023; y aumentan estos procedimientos; en Huelva, Ayamonte y Valverde del Camino. En Sevilla, se aprecia un incremento de incoaciones de procedimientos abreviados del +1,1% frente al 2023. En Cádiz,

fueron 5.445, lo que supone un aumento del 2,2% respecto de la anualidad anterior En Córdoba, aumento considerable de Procedimientos abreviados incoados que han sido 3,083, frente a los 2.307 del año anterior, 776 más.

1.1.3. Diligencias urgentes

En Almería, el número es muy similar al del año 2023 con una minoración de solo 2,8% puesto que las diligencias urgentes incoadas han pasado de 5.366 en 2023 a 5.214 en 2024; estos datos indican claramente que la delincuencia de baja entidad se mantiene estable en la provincia. En Huelva, las incoadas, ascendieron a 2.714 por 2.729 en 2023, se mantienen muy estables en los últimos años y solo aumentan en Moguer y la Palma del Condado.

En Jaén es de apreciar, una disminución del -5,1%) en la incoación de las Diligencias Urgentes en el año 2024, que se han incoado 1.771 frente a las 1867 en el año 2023. En Málaga aparecen incoadas un total de 9.578, mientras que en el año anterior, fueron 10.099, es decir, una disminución del 5,2 %. Fiscalía de Área de Marbella, incoadas durante el año 2024, 2.645; en el año 2023, 2.637; supone un aumento del 0,3% y en Melilla, incoadas en el año 2024, 884; en el año 2023, fueron 725; aumentaron un 21,9%.

En Granada, se contabilizan un total de 4.024, de las que han sido calificadas 2.890. El mayor número se refiere a delitos contra la seguridad del tráfico (1.383), el segundo de los delitos que se producen en este tipo de diligencias son en el ámbito de la violencia de género, hasta un total de 1.238, cifra que incluye la violencia doméstica.

En Sevilla durante 2024 se aprecia una reducción del -1,8% respecto de las incoadas durante 2023. Y en Córdoba, al contrario de que lo que sucedió en los años 2022 y 2023 , en el año 2024 se ha producido un descenso en las diligencias Urgentes incoadas, que han sido 3.060, frente a las 3.482 del año anterior (422 menos). En Cádiz se incoaron 10.746, frente a las 9.313 de 2023, lo que supone un aumento del 15,4%, lo que consolida una dinámica de crecimiento que se viene produciendo al menos desde 2017.

Los procedimientos Urgentes, van cada vez dando un mejor resultado, pues es obvio, que ello contribuye a mejorar la respuesta de la Administración de Justicia ante el Delito.

1.1.4. Delitos leves

En Almería, el número de procedimientos por delitos leves si ha experimentado un descenso del 5,7% pasando de 6.310 en 2023 a 5.951 l presente año. En Jaén se han incoado 2.882 delitos leves, de los cuales 2.090 han sido incoados directamente como juicios de delitos y 792 por transformación de otros procedimientos, celebrándose 2.064 con intervención del M. Fiscal; en el año 2023 fueron 3.973 los incoados (1.806 celebrados). En Granada, se han incoado un total de 4.716 juicios por delitos leves; los juicios celebrados ascienden a un total de 4.330 y los suspendidos 474. Indicar que es alto el índice de sentencias condenatorias (62,50 %), siendo las sentencias absolutorias un 37,5 %.

En Huelva no se anotaban en "fortuny" estos datos por priorización de recursos en la oficina fiscal, en 2024 se han grabado como se hace desde 2022 los leves inmediatos de la capital y de ahí que los datos son parciales, resultando 433 incoados por 403 en 2023 y 380 con intervención del MF por 351 de 2023 con un total de 356 sentencias registradas, de ellas 330 condenatorias. Durante el año se incoaron 6.797 (3.229 en la capital). El dato es el del punto neutro judicial.

En Málaga, aparecen como incoados el año 2024, 4.193, mientras en el año 2023, fueron 5.833, es decir un 28,1 % menos, la única explicación es la expresada en el apartado referido a las Diligencias Previas. Fiscalía de Área de Marbella incoaciones en el año 2024, 2.368; en el año 2023, un total de 2.322; supone un aumento del 2,0%, y en Melilla, incoados en el año 2024, 1432; en el año 2023, fueron 1.235; aumentaron un 15,9%.

En Sevilla y Dos hermanas los juicios por delitos leves han comenzado a registrarse en Fortuny estos datos, pero de manera incompleta, por lo que os registros han sido obtenidos de las estadísticas del Punto Neutro Judicial y de las estadísticas de los Fiscales, han tenido un gran aumento desde 2021, 2022, así se han incoado 14.899 en 2024, frente a 15.688 en 2023. En Cádiz, Se han incoado 7.341 delitos leves frente a los 11.696 del año anterior, y el Fiscal ha asistido a 7.154 lo que supone un incremento del 20,1%. En Córdoba, en cuanto a los delitos leves de 4.092 del año anterior ha bajado a 4.017 (-75).

1.1.5. Sumarios

En Almería, en cuanto a los Sumarios ha disminuido el número de los incoados, 71 en 2024 frente a 77 en 2023, lo que supone un descenso del 7,8% que es una minoración relevante puesto que son los delitos más graves cometidos en la provincia. En Jaén, han sido 19 en 2024, frente a 32 incoados en el año 2023. En Granada ha descendido ligeramente el número de incoados, que han pasado de 82 el año 2023 a 65 en 2024; prevalecen los delitos contra la libertad sexual, se han calificado un total de 27.

En Málaga, iniciados durante el año 2024 un total de 110, frente a los 107 del año 2023, suponiendo, un aumento 2,8 %. Fiscalía de Área de Marbella, incoados durante el año 2024, 30; en el año 2023, un total de 17; supone un aumento del 76,5%; y en Melilla, incoados en el año 2024, 4; en el año 2023, fueron 10; disminuyeron un 150%.

En lo concerniente a Sevilla, se ha incoado un sumario más que el año anterior, han sido 99 en el presente año. En Huelva se incoaron durante el año; 25 por 17 en 2023 y 35 en 2022, lo que supone un incremento del 47%.

En Cádiz, se incoaron un total de 101 sumarios, lo que supone un leve descenso del 5,6% respecto a 2023; en líneas generales, con leves incrementos o descensos, la cifra —como la de escritos de acusación— se mantiene estable en los últimos años. Y en Córdoba al contrario de que lo que sucedió en los años 2022 y 2023 , en el año 2024 se ha producido un aumento en los Sumarios de 42 el año anterior a 48 el presente año.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Hay que destacar en Almería que el número de procedimientos ante el Tribunal del Jurado iniciados ha disminuido un 33,3%, pasando de 9 en 2023 a 6 en 2024. En Málaga iniciados durante el año 2024 un total de 16, frente a los 13 del año 2023, suponiendo, un aumento del 23,1 %.Fiscalía de Área de Marbella: incoaciones en el año 2024, 5; en el 2023, 6; supone en total una reducción del 16,7%; y en Melilla, incoados en el año 2024, 3; en el año 2023, fue 1; aumentó un 300%

En Sevilla, se ha incoado un procedimiento más que el año anterior, han sido 24 en el presente año, frente al gran aumento de 10 en 2022 a 23 en el año 2023, aunque la disminución del año 2022 fue excepcional. Se han incoado en 39 procedimientos del Tribunal

del Jurado en la provincia de Cádiz y Ceuta, frente a los 29 de 2023 (+34,5%). En Jaén, su incoación ha aumentado ligeramente, se han incoado 8, frente a 6 en el año 2023.

En Granada se han incoado 11, dos más que el año anterior, todos por delitos de asesinato/homicidio. En Huelva se han incoado 6 por 4 en 2023 frente a 3 en 2022, no habiéndose producido archivos. Y en Córdoba al contrario de que lo que sucedió en los años 2022 y 2023 , en el año 2024 se ha producido un aumento en estos procedimientos, el año anterior hubo 3 Jurados y en el presente año 7.

1.1.7. Escritos de calificación

El volumen de trabajo real que sostienen las Fiscalías ha venido determinado, tradicionalmente, por la presentación de los escritos de acusación en procedimientos penales por delito y la preparación y asistencia a toda clase de juicios orales.

En Almería, el número total de calificaciones formuladas en 2024 es de 6.503, que representa un incremento del 6,4% respecto a 2023, año en el que se calificaron 6.111 procedimientos, destaca especialmente el crecimiento en los sumarios. En Jaén, 3.216 en el año 2024 frente a las 3.171 calificaciones en el año 2023 que supone un ligero aumento del 1,4%.

En Málaga, Diligencias Urgentes. 6.366, frente a las 6.320 del año anterior, es decir, un aumento del 0,7%. Procedimiento Abreviado: ante el Juzgado de lo Penal 4.144, frente a las 4.079 del año anterior, lo que supone, un aumento del 1,6% y ante la Audiencia Provincial, 389, frente a los 322 del año anterior, por tanto, un aumento del 20,8%. Sumarios: 92, frente a los 77 del año anterior, supone, una disminución del 15,4%.Tribunal del Jurado: 18, frente a las 12 del año anterior, es decir, un aumento del 19,5%. Fiscalía de Área de Marbella: Calificados ante el Juzgado de lo Penal, en el año 2024, 1.586; en el 2023, 1.264; supone un aumento del 25,5%. Calificados ante la Audiencia Provincial, en el año 2024, 108; en el 2023, 67; supone un aumento del 61,2%.

En Granada, el número de calificaciones efectuadas en PA con competencia en los Juzgados de lo Penal ha supuesto un ligero ascenso, ya que el año anterior la cifra fue de 3.251 y han sido 3.485 calificaciones las que han sido realizadas en 2024. Sin embargo, el número de calificaciones de procedimientos de esta naturaleza cuyo enjuiciamiento compete a la Audiencia Provincial, ha disminuido de los 127 del año anterior a 104 casos en el presente año. En la incoación de DU, se contabilizan un total de 4.024 de las que han sido calificadas 2.890. El número de calificaciones realizadas en SO asciende a 50. Han sido realizadas 8 calificaciones en procedimientos ante el Tribunal del Jurado, el doble que en 2.023.

En Huelva, en Diligencias Urgentes ascendieron a 1.989 por 2.047 en 2023 y 2.073 en 2022. En Procedimientos Abreviados, un total de 1.704 por 1.460 en 2023 y 1.386 en 2022, de los que 1.627 frente a 1.398 en 2023, lo fueron fijando como órgano para enjuiciamiento a los juzgados penales, y 77 por 62 en 2023 la Audiencia Provincial. En consecuencia, aumentaron las acusaciones en procedimientos abreviados, un 16 y un 24%. Se formularon 257 solicitudes de sobreseimiento por 185 en 2023 y 198 en 2022 y se solicitó la transformación a otros procedimientos en 41 casos por 28 en 2023 y 36 en 2022, misma cifra que en 2021. Respecto a los sumarios, se han formulado 22 calificaciones, frente a 24 en 2023 y 23 en 2022, con un sobreseimiento y 3 revocaciones. Y en cuanto a los Jurados, se ha calificado 8 frente a 1 en 2023 y 6 en 2022.

En Sevilla se aprecia leve disminución en diligencias urgentes y aumento en procedimientos abreviados, tanto dirigidos a Juzgados Penales como a la Audiencia Provincial, y Tribunal del Jurado. Las acusaciones formuladas en trámite de diligencias urgentes, un año más es destacado su proyección en los delitos contra la seguridad vial, y de Violencia de Género y Doméstica, y contra el patrimonio; los sumarios calificados la mayoría lo son por delitos contra la libertad sexual y contra la vida en grado de tentativa, viene detectándose un fuerte incremento de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

En Córdoba, hay una disminución en los escritos de acusación, así en Jurados han sido de 3 a 1 (200%) y en diligencias urgentes de 2.476 a 1.787 el presente año (-689), los procedimientos abreviados de 1.903 a en 5´4% y por el contrario ha aumentado en los sumarios de 37 a 49 (+12).

En Cádiz, el total de calificaciones en 2024 fue de 14. 661 1.179, lo que supone un notable ascenso frente a las 11.179 de 2023. Las calificaciones en diligencias urgentes fueron 8.191 frente a las 6.600 de 202 (+24,1%). En procedimientos abreviados ante los Juzgados de lo Penal fueron 5.780 frente a 4.092 (+41,3%) y ante la Audiencia Provincial 527 frente a 360 (+46,4%). Los escritos de calificación en sumarios fueron 115 frente a 97 (+18,6%). En procedimientos de jurado las calificaciones fueron 48 frente a 30 (+60%).

1.1.8. Medidas cautelares

En Almería, Huelva, Jaén y Córdoba hay una gran concordancia entre las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal y las acordadas por los jueces y magistrados correspondientes. Si bien en Huelva, respecto a medidas de prisión constan celebradas, 150 comparecencias, frente a las 129 de 2023 y 174 de 2022, habiéndose solicitado y siendo acordada la prisión sin fianza en144 ocasiones frente a las 122 de 2023 y 172 de 2022. Los delitos por los que más veces se ha pedido la prisión por el MF: son; homicidios, asesinatos, robos con fuerza en casa habitada, robos con violencia o intimidación, delitos agravados contra la salud pública (tráfico de drogas) y delitos contra la indemnidad-libertad sexual.

Es reseñable en Almería, el elevado número de colocación de dispositivos telemáticos para el control de las medidas cautelares y penas de alejamiento lo que, entendemos, supone una mayor protección para las víctimas de violencia de género. En Jaén, 2024 se han solicitado 136 peticiones de prisión sin fianza, siendo acordadas por el órgano judicial 134, cursándose 3 solicitudes de libertad, lo que totalizan 139 solicitudes, frente a las 135 que se realizaron en el año 2023,

En Málaga durante el año 2024, se pidieron 583 medidas de prisión provisional (de las cuales no se acordaron por el órgano judicial un total de 12), frente a las 532 del año 2023, por tanto, un aumento del 9,6%. En Granada las solicitadas de prisión ascienden a 218, y las concedidas han sido 202, asimismo ha habido 9 peticiones de libertad acordadas por el órgano.

En Sevilla y Dos Hermanas han disminuido, de las 452 comparecencias durante 2023, este año han sido 413. En Cádiz Se acordó prisión provisional en 633 ocasiones. En materia de violencia de género, consta la adopción de la prisión provisional en 45 casos. Se acordó orden de protección en 879 ocasiones y alejamiento (544 bis LeCrim) en 137. Se denegaron 150 órdenes de protección. De las órdenes de protección, 580 fueron con solo medidas

penales y 366 con medidas penales y civiles. Se impusieron dispositivos electrónicos en 78 casos como pena y como medida cautelar en 52 casos. En materia de violencia doméstica, se impuso prisión provisional en 9 casos, orden de protección (544 ter LeCrim) 12 y alejamiento (544 bis LeCrim) 59.

1.1.9. Juicios

En Almería, en la Audiencia Provincial se han celebrado un total de 224 juicios casi los mismos que el año anterior que fueron 226 y se han suspendido 66 frente a los 50 del año precedente. Mientras que en los Juzgados de Lo Penal se han celebrado 2.886 frente a los 2.646 del año anterior lo que supone un aumento del 9,1% y se han suspendido 1.569, menos que el año anterior: 1.630.

En Jaén, los juicios celebrados ante los Juzgados de lo penal, en procedimientos abreviados y diligencias urgentes, han aumentado en 2024 en un 17,0%, siendo 1.724 los celebrados (1.474 en el año 2023). Las suspensiones de juicios en dichos Juzgados, han pasado de 995 en 2023, a 1.041 en 2024, lo que representa un 4,6%, de aumento en las suspensiones. Con referencia las causas competencia de la Audiencia Provincial (procedimientos abreviados, sumarios y jurados, se han celebrado 104 juicios en 2024, cifra similar a la de 2023 donde se celebraron 111 juicios celebrados; en cuanto a la suspensiones, 53 han sido suspendidos en 2024 frente a 60 en 2023 (-11,7%).

En Málaga: Delitos Leves: Celebrados un total de 1.290, frente a los 1.153, del año 2023, es decir, un aumento del 11,9 %. Suspendidos un total de 85, en el año 2023 fueron 29, es decir, se suspendieron un 193,1% más. En los Juzgados de lo Penal: Celebrados un total de 6.037, frente a los 4.973 del año 2023, es decir, un aumento del 21,4%. Suspendidos: en 2024 5.024, y en el año 2023 se suspendieron, un total de 5.880, es decir disminuyeron las suspensiones un 14,6%. Audiencia Provincia: Celebrados un total de 427, frente a los 368, del año 2023, es decir, un aumento del 16%. Suspendidos, 296, por los 295, que se suspendieron en el año 2023, por tanto, un 0,3%, más.
En Granada, las suspensiones de los juicios señalados en los Juzgados de lo Penal alcanzaron un 25,5 % (en el año 2.023 fue del 33 %). En los juicios señalados en la Audiencia Provincial, suponen un 32,5 % (en 2.023 el 29 %). Los Juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal, durante el año 2.024, han sido 3.095, cifra superior a la del año anterior, que fueron 2.559, con 1.057 suspensiones. Y los celebrados por la Audiencia Provincial han sido 171, y 82 suspendidos.

En Huelva, ante juzgados de lo penal; se han celebrado 1.466 por 1.599 en 2023 y 1.375 en 2022. Se produjeron 636 suspensiones frente a 562 en 2023 y 411 en 2022, de nuevo un preocupante aumento. Ante la Audiencia, un total de 94 juicios por 91 en 2023 y 121 en 2022. Se produjeron 89 suspensiones frente 116 en 2023 y 78 en 2022 por ello con una sensible disminución pero todavía muy insatisfactoria. Se han registrado un total de 725 suspensiones de juicios por delitos menos graves y graves, frente a 678 en 2023 y 489 en 2022.

En Sevilla los juicios celebrados ante los juzgados de lo penal el cómputo por procedimientos abreviados y por juicios rápidos, y durante 2024 se han reducido las celebraciones desde 8.062 a 7.733, lo que representa un descenso del -4,1%.Y ante la Audiencia, durante 2023 la cifra fue de 347 juicios, aumentando el presente año a 370.

En Cádiz, en 2024 se han celebrado 5.550 juicios ante los Juzgados de lo Penal (+19,8%) y 537 ante la Audiencia Provincial (+16,2%). Se incrementa la cifra y se sigue constatando un alto número de suspensiones: 3.942 ante los Juzgados de lo Penal (-6,2%) y 351 ante la Audiencia Provincial (+8,3%). En Córdoba, han aumentado considerablemente el número de los juicios celebrados ante los juzgados de lo penal a 2.227, frente a 1.560 del año anterior (+667) ; y los celebrados ante la Audiencia, han subido en u 10%, de 123 a 133.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En Almería, Los juzgados de lo penal han dictado un total de sentencias 2.677 y el año anterior fueron 2.530 A este incremento del presente año del 5,8% y al que se experimentó en 2023 de un 12,2% ha contribuido la existencia de un Juez de refuerzo desde enero de 2023. En la Audiencia Provincial se han dictado 230 sentencias mientras que el año anterior fueron 220, lo que supone un crecimiento del 4,5%. Destacar que 79 lo han sido de conformidad y que 37 han sido absolutorias, teniendo que resaltar que el elevado porcentaje de sentencias condenatorias dictadas

En la Fiscalía de Jaén, se han dictado 1.083 sentencias en el año 2024, en los Juzgados de Instrucción por conformidad en diligencias urgentes frente a 1.176 en 2023 lo que supone una disminución -7,9%. En cuanto al número total de sentencias de los Juzgados de lo Penal correspondientes tanto a las dictadas en procedimientos abreviados y juicios rápidos, han aumentado en 14,0% siendo su número total 1.663 en 2024 frente a 1.459 en el año 2023. Respecto al grado de conformidad, es de destacar un aumento de sentencias, 1.118 en el año 2024 frente a 935 del año 2023 es decir 19.6% de sentencias condenatorias dictadas conformes con el fiscal por conformidad, siendo número 255 en el año 2024, frente a 193 en el año 2023 (32,1%) las dictadas conformes con el fiscal sin conformidad; las sentencias dictadas disconformes con el fiscal en el año 2024 han sido 79 frente a 99 en 2023 (-20,2%). Las sentencias absolutorias conformes con el fiscal, su número es 40 en 2024 frente a 15 en 2023; por lo que respecta a las sentencias absolutorias disconformes con el fiscal, su número ha disminuido en un -21,2% (171 en 2024 y 217 en 2023). Por lo que a la Audiencia Provincial se refiere, las sentencias dictadas condenatorias conformes con el fiscal por conformidad han sido 41 en el año 2024 frente a 70 del año 2023; las sentencias condenatorias conforme fiscal sin conformidad en 2024, han sido 28 frente a 14 del año anterior; las sentencias condenatorias disconforme fiscal, han sido 12 frente a 16 de 2023. Respecto a las sentencias absolutorias, las dictadas con conformidad del fiscal han sido 1 en el año 2024 (5 en el año 2023), siendo igualmente 8 las sentencias absolutorias dictadas disconforme fiscal frente a 5 del año 2023.

En Málaga, Delitos Leves: las condenatorias disminuyeron en un 14,3%, las absolutorias un aumento del 33,9%.En los Juzgados de lo Penal: Condenatorias, de conformidad, 2.839, frente a las 2.363 del año 2023, es decir, un aumento del 20,1%, sin conformidad 510, frente a las 361 del año anterior, por tanto un aumento del 41,3%. Disconformes con el Fiscal 1.556, frente a 1.364, es decir, un aumento del 14,1%. Y la Absolutorias: Conformes con el Ministerio Fiscal, 302, frente a las 264, en el año 2023, un aumento del 14,4%, disconformes 992, frente a las 746, del año anterior, lo que supone un aumento del 33%. En la Audiencia Provincial: Condenatorias, de conformidad, 219, frente a las 203 del año 2023, es decir, un aumento del 7,9%, sin conformidad 33, frente a las 35 del año anterior, por tanto una disminución del 5,7%. Disconformes con el Fiscal. 126, frente a 101, es decir, un aumento del 24,8%. Y las Absolutorias, Conformes con el Ministerio Fiscal 9, frente a las 16, en el año

2023, una disminución del 43,8%.Disconformes 37, frente a las 29, del año anterior, lo que supone un aumento del 27,6%

En Granada, el número de sentencias conformadas en los Juzgados de Instrucción ascienden a un total de 2.087, frente a las 2.157 del año anterior. En lo que respecta a las sentencias que han sido dictadas, indicar las que emanan de los Juzgados de lo Penal: frente a las 2.350 del 2023, en el año 2024 han sido 2.806 de las que 1.556 han sido conformadas, 151 sin conformidad, 1.099 disconformes con la petición fiscal y 575 absolutorias. La Audiencia Provincial, por su parte, ha dictado un total de 158 sentencias, de las cuales, disconformes con la petición fiscal han sido 87, y 28 absolutorias, de las que 3 son conformes con el fiscal y 25 disconformes.

En Huelva, por conformidad en D. Urgentes constan; 1.563 por 1.586 en 2023 y 1.632 en 2022. La cifra, es muy relevante y resaltamos el enorme esfuerzo de los fiscales de guardia para lograr dicho número. Por conformidad ante los juzgados de lo penal constan 657 sentencias condenatorias frente a 638 en 2023 y 468 en 2022, 305 conformes sin conformidad por 250 en 2023 y 227 en 2022 y 107 condenatorias disconformes con el MF frente a 140 en 2023 y 243 en 2022, es decir, de 1.069 condenatorias, 962 conformes con el MF (89,9%), frente a 107 disconformes (10,1%). En cuanto a las absolutorias, 322, de ellas 50 ajustadas a la petición del MF, y 272 contra su criterio. Destacamos otro año más, el alto porcentaje de sentencias que asumen total o parcialmente el criterio del MF. Se interpusieron un total de 28 recursos, frente a 46 en 2023 y 14 en 2022.

Por su parte, del total de las 85 sentencias dictadas por la Audiencia, por 82 en 2023 y 116 en 2022, 39 fueron condenatorias con conformidad frente a 33 en 2023 y 52 en 2022, conformes sin conformidad; 14 por 21 en 2023 igual que en 2022, 16 condenatorias disconformes con el MF, por 18 en 2023 y 24 en 2022, y 18 absolutorias, por 10 en 2023 19 en 2022, de las que 13 fueron disconformes con el MF.

En Sevilla, las sentencias condenatorias dictadas en juicios por delitos leves, han aumentado de 3.416 durante 2023 a 3.623 en el presente año, y en total sumando las absolutorias han sido 8.833, frente a las 8.542 del año pasado. En diligencias urgentes han descendido de 3.737 sentencias dictadas por Juzgados de Instrucción durante 2023 a 3.623; estas 623 sentencias representan dentro del total de los 10.572 juicios celebrados en 2024 en los Juzgados de lo Penal de Sevilla un 34,62 % de señalamientos ahorrados.

En los juzgados de lo penal han aumentado de 6.378 en el 2023 a 6.952 en al año 2024; resulta significativo el papel de las conformidades en los procedimientos por delitos menos graves, un año más. Si sumamos las dictadas en diligencias urgentes, la suma aritmética total de estrictas conformidades asciende a 7.792, y agregando las conformes sin conformidad, 8.421, y las absolutorias conformes con las pretensiones del Fiscal, sobre un total de 10.572 sentencias, resultando que las sentencias conformes plenamente con la posición del Fiscal representan un 84,72% de las sentencias dictadas en 2024 por delitos menos graves. En la Audiencia, las sentencias han subido a 359, frente a las 338 del año 2023.

En Cádiz, en los Juzgados de lo Penal ha habido un total de 5.585 sentencias. Condenatorias conformes con el fiscal por conformidad 3.122 (+72,3%), conformes con el fiscal sin conformidad 189 (-20,9%) y disconformes con el fiscal 1210 (-15%). Absolutorias conformes con el fiscal han sido 159 (+33,6%), disconformes 905 (+9,4%). El fiscal ha presentado 100 recursos de apelación (+29,9%). En la Audiencia Provincial ha habido un total de 517 sentencias. Condenatorias conformes con el fiscal por conformidad 199

(+14,4%), conformes con el fiscal sin conformidad 33 (-2,9%) y disconformes con el fiscal 238 (+33,7%). Absolutorias conformes con el fiscal 8 (-20%%), disconformes 39 (-11,4%). El fiscal ha presentado 14 recursos de apelación (+27,3%).

En Córdoba las sentencias de los juzgados de lo penal las condenatorias han subido un 32'6% las conformes con conformidad con el Fiscal y las conformes sin conformidad un 52´2% y las disconformes un 31%, las absolutorias han bajado todas; y las dictadas por la Audiencia tanto las condenatorias como las absolutorias han disminuido.

1.1.11. Diligencias de investigación

En Almería, este año han decrecido un 10%, puesto que se han incoado 181 frente a las 201 incoadas el año anterior pero, sin embargo, han crecido las judicializadas en un 59,6% puesto que 83 han sido remitidas al Juzgado interponiéndose la correspondiente denuncia.

En Córdoba, han aumentado considerablemente, así este año se han incoado 330 frente a las 280 del año anterior (+50). En Jaén se han incoado 188 Diligencias, frente a las 271 que se incoaron el pasado año 2023. En la Fiscalía de Málaga se incoaron, un total de 687, frente a las 581, incoadas en el año 2023, lo que supone, un aumento del 18,2%.

En Granada la actividad desarrollada asciende a un total de 328 incoaciones, frente a las 302 del año 2023; han culminado con un elevado porcentaje de denuncias, ya que se han interpuesto 113 y 18 querellas, han sido archivadas 127 diligencias. En Huelva en el año se incoaron, 152 por 178 en 2023, 172 en 2022 y 201 en 2021, en cuanto a su origen, 121 procedían de denuncias de la Administración, 22 de denuncias de particulares, 7 de atestados.
En Cádiz, se han incoado 869 diligencias de investigación preprocesal (-33,1%%); de las completadas en la anualidad, 412 fueron remitidas, con denuncia o querella, al Juzgado (+16,4 %) y 442 archivadas (-42,8%). En Sevilla se experimenta un descenso del +4,8% respecto de 2023, en cuanto a la forma de incoación, prevalecen las denuncias de la Administración.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En líneas generales en Almería, se mantiene el sistema establecido de los últimos años con la finalidad de conseguir la mayor uniformidad de criterio con el mismo fiscal coordinador. En Jaén Los dictámenes emitidos ante los Juzgados de lo Penal en 2024 fueron 8.912 (8.040 en el año 2023); en cuanto al volumen de ejecutorias despachadas en 2024, 5.197, frente a 4.851, que fueron despachadas en 2023; las ejecutorias de asuntos competencia de la Audiencia Provincial, se emitieron en 214 en 2024 frente a los 286 dictámenes emitidos en 2023. Por lo que a expedientes de indulto de refiere, 19 han sido los dictámenes emitidos, de los cuales 17 han sido desfavorables a su concesión siendo 1 favorable y 1 en el que se ha solicitado la concesión parcial de esta medida de gracia.

Granada son despachadas en la Sección Penal, existiendo entre los compañeros un intercambio fluido de información para garantizar la igualdad de criterios en la materia. Las de delitos de urbanismo y medio ambiente son despachadas por la fiscal Delegada de dicha Sección, y las de causas instruidas por los Juzgados de Violencia por los fiscales de esa Sección. En Málaga, en los Juzgados de Instrucción se han dictaminado, un total de 975, frente a las 447 del año 2023, lo que supone un aumento del 118,1%. En los Juzgados de lo Penal se han dictaminado, un total de 16.340, frente a las 20.936 del año 2023, lo que supone

una disminución del 22% y en la Audiencia Provincial se han dictaminado, un total de 975, frente a las 447 del año 2023, lo que supone un aumento del 118,1%.

En Huelva está por completo consolidado el hábito de consulta de la ficha en "fortuny" y de elaboración y grabación de dictámenes en la aplicación. Se han despachado 3.482 ejecutorias de juzgados penales por 3.533 en 2023 y 3.184 en 2022, con 4.932 dictámenes emitidos frente a 4.920 en 2023 y 4.598 en 2022. A su vez se han despachado 538 ejecutorias de la Audiencia con 1.002 dictámenes emitidos; en este caso los datos no aparecen en fortuny y han sido trabajosamente obtenidos por el Sr. Jiménez Soria.
En Sevilla las ejecutorias han aumentado levemente en la Audiencia se han registrado 304 durante 2024 frente a las 298 en 2023; y el número de dictámenes emitidos, han sido 2.824 en 2024 frente a los 2.539 de 2023. Y en las ejecutorias de los juzgados de lo penal han descendido de forma importante, de 20.857 en 2023 a 9.578; la disminución del registro de ejecutorias se explica por la ausencia de grabación de ejecutorias antiguas. Las de los delitos leves han pasado de 3.640 a disminuir a 3.556.

En Cádiz se han despachado ante la Audiencia Provincial 2.215 (-1,7%) y se han emitido 3.391 dictámenes (+15,1%). Ante los Juzgados de lo Penal han sido 13.701 (-6,6%) y se han emitido 25.682 dictámenes (+1,7%). Ante los Juzgados de Instrucción fueron 724 (+114,8%) y 1.772 dictámenes (+99,8%). El despacho de las ejecutorias está distribuido entre todos los fiscales que llevan asuntos penales, con salvedades en cuanto a especialidades. En Córdoba se han despachado ante los Juzgados de lo penal un total de 8.737 y ante la Audiencia han sido 5.518 y 703 dictámenes.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

Procedimiento de hábeas corpus (Fiscalía de Huelva). En total, constan 29 expedientes incoados, 28 de ellos en los juzgados de la capital, por 50 en 2023, siendo todos informados por el MF y desestimados. Destacamos el esfuerzo de los fiscales de guardia para su debida tramitación y que continúa siendo muy el alto número de casos por peticiones de penados disconformes con liquidaciones-refundiciones de condena, traslados....que por no tratarse de detenciones "gubernativas" no son incoados pero siempre con informe del MF.

Indultos (Fiscalía de Huelva). Se han registrado 10 expedientes, frente a los 19 de 2023 y 34 de 2022; todos han sido informados en sentido negativo por el fiscal jefe, a quien se notifican los archivos definitivos de los expedientes una vez denegado el indulto.

Fiscalía de Granada. Reseñan que se han dictado un número considerable de sentencias absolutorias, en especial en delitos de robo con violencia, con motivo de la acusación tras un reconocimiento fotográfico por el testigo; en el acto del juicio, éste no ha sido capaz de reconocer al acusado o su reconocimiento ha sido puesto en duda por el juzgador, en ambos casos por el tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos. El problema es que los juzgados de instrucción no acuerdan ruedas de reconocimiento por la ausencia de voluntarios de características similares al investigado para conformarlas, lo que provoca que nuestra prueba de cargo resulte insuficiente para lograr una sentencia condenatoria. En ocasiones, los acusados han resultado absueltos tras haber estado privados de libertad, medida adoptada, en su caso, por la gravedad de los delitos.
También se han detectado sentencias absolutorias por simulación de delito -en concreto, por robo del teléfono móvil-, porque no se formuló acusación por tentativa de estafa -cuando se

denuncia para conseguir la indemnización de la compañía de seguros-. Esta cuestión se trató en la última junta de fiscales y ha quedado resuelta.

En la Fiscalía de Cádiz, preocupa la situación de los Juzgados de la provincia, especialmente los mixtos, y especialmente los del Campo de Gibraltar, Barbate y Chiclana de la Frontera, desbordados por volumen de trabajo, macro causas vinculadas con el narcotráfico y notorias deficiencias de medios personales, junto a lo anacrónico de nuestro sistema procesal, origina grandes dilaciones que dan lugar, de una parte, a la paralización de las causas, llegando en ocasiones a la prescripción, y, de otra, por vía de las atenuantes, con frecuencia muy cualificadas, a importantes rebajas de las penas. Lo mismo se constata en los Juzgados de lo Penal de la capital, en los que desde que ingresa un asunto hasta el momento del plenario, transcurren con frecuencia plazos desmesurados que alcanzan varios años.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Como en ejercicios anteriores, debe ser muy sucinta la referencia que hagamos a lo manifestado por las *Memorias* anuales que han sido elevadas desde las Fiscalías Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma, remitiéndonos a los extensos anexos estadísticos.

En lo que respecta a la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el despacho de asuntos penales competencia del Tribunal Superior de Justicia no presenta incidencias significativas. Se concreta mayoritariamente, en primer término, en el despacho de *Causas Especiales* tras la presentación de querellas por prevaricación judicial que, salvo en algún supuesto, han sido inadmitidas a trámite. En cualquier caso, ninguna ha generado la formulación de acusación. En segundo término, también se concreta en la atención de toda clase de denuncias contra Magistrados, Jueces y Fiscales por actos realizados en el ejercicio de su cargo, que han resultado en su totalidad archivadas. Como ya señalamos el año anterior y en lo que respecta a la investigación de la Fiscalía, ha resultado decisiva la aplicación de la Circular 2/2022, de 20 de diciembre, *sobre la actividad extra procesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal.*

En términos generales y como en el año anterior, las cifras del año 2024 son muy similares a las de ejercicios anteriores, con ligeros incrementos en algunos delitos y la consolidación de nuevas formas delictivas. Como ejemplo de lo anterior, destacan de manera expresa varias Fiscalías Provinciales que siguen siendo muy numerosos los procedimientos por agresiones y abusos sexuales, así como los homicidios en todas sus formas de comisión.

Otro año más, como una singular característica de la criminalidad en Andalucía, son igualmente numerosos los procedimientos que se tramitan como consecuencia de la llegada a las costas andaluzas de embarcaciones cargadas de personas que pretenden entrar irregularmente en nuestro país. Se consolida el dato de que esta actividad se realiza a través de bandas organizadas que ponen en peligro la vida de quienes trasladan, pues lo hacen con *embarcaciones precarias y sobrecargadas, sin útiles de salvamento y en muchas ocasiones en condiciones climatológicas muy adversas* (Almería).

Para resumir y en aras de la brevedad, como señala el Fiscal de Huelva, casi todos los indicadores anuales reflejan una *tendencia moderada pero que debemos observar* en la evolución de la criminalidad de Andalucía. Por la Fiscalía de Málaga se insiste en la

advertencia, como ya hiciera en ejercicios anteriores, ante la dificultad de precisar el número global de incoación de Diligencias Previas, por las dificultades que sigue planteando la falta de *itineración* de datos desde los Juzgados de Instrucción.

Como en años anteriores, el Fiscal de Sevilla considera que *un estudio integral de la evolución de la criminalidad debería realizarse cotejando las estadísticas judiciales, con las policiales facilitadas por el Ministerio del Interior, y por las estadísticas penitenciarias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Las policiales determinan una reducción del número de infracciones registradas del -0,3% a nivel nacional, incluyendo criminalidad tanto la criminalidad convencional como la cibercriminalidad; la reducción es mayor en Andalucía, -0,8% incluyendo ambos conceptos; y el descenso es aún mayor en la provincia de Sevilla* [...] *En cuanto a las estadísticas penitenciarias, las cifras en diciembre de 2024 se cuantificaban en 59.226 reclusos* [...] *que representa un incremento*. No obstante, añade que, en general, *las cifras de diligencias previas disminuyen según delitos, pero no resultan fiables atendidas las distorsiones de la implementación de @driano que ha reducido sus cifras de manera considerable, lo que se ha paliado* acudiendo al Punto Neutro Judicial, *que sin embargo no nos discriminan los delit*os. Se advierte por la Fiscalía de Sevilla, tomando diversos recursos estadísticos, *un aumento de delitos contra la vida, de lesiones y contra la libertad; estabilización en delitos contra la libertad sexual, donde se incrementan las cifras de pornografía infantil, lo que puede asociarse a una mayor actividad investigadora policial, y lo propio en delitos contra el patrimonio, donde se registran aumentos en hurtos, robos en establecimientos abiertos al público, estafas y apropiaciones indebidas*.

1.1.1. Vida e integridad

Varias Fiscalías mantienen su preocupación por el incremento observado en los delitos contra la vida, aunque no se aprecian cambios sustanciales. En algún caso (Almería) cuando menos se manifiesta que persiste la tendencia en cuanto al elevado números de esclarecimientos tras investigaciones a veces muy complejas y dilatadas en el tiempo. Otras Fiscalías (Granada o Sevilla) reflejan un descenso mientras otras refieren un *significativo incremento* como ocurre con la Fiscalía Provincial de Málaga que refleja la incoación de 156 procedimientos incoados por *fallecimientos violentos*, frente a las 72 del ejercicio anterior, tendencia que se observa igualmente en la Fiscalía de Área de Marbella con un total de 38 incoaciones frente a las 22 del año anterior. En otros casos manifiestan, sin restar importancia a la gravedad que siempre tienen los datos de este apartado, que se mantienen las tendencias observadas en ejercicios anteriores (Jaén).

La Fiscalía de Córdoba, siguiendo la tónica de años anteriores por todas las fiscalías, estima que los datos en este apartado deben analizarse con prudencia ante la dificultad del registro de asuntos ante situaciones que una vez aclaradas no mantienen la misma naturaleza criminal.

Por la Fiscalía de Granada y dentro de este apartado se aprecia un *incremento significativo de las agresiones a personal sanitario. Según información de la Policía Nacional,* -añade- *Granada es la cuarta localidad española con mayor índice de esos delitos; al mismo tiempo, también se ha detectado una mayor concienciación del colectivo sanitario de la importancia de formular denuncia y asumir una actitud de "tolerancia cero" ante cualquier tipo de violencia ejercida por los pacientes o sus familiares.*

1.1.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Como es habitual, son varias las Fiscalías Provinciales andaluzas (Almería, Granada, Córdoba o Jaén) en las que no tienen lugar incoaciones por delitos de esta naturaleza.

Informa la Fiscalía de Cádiz de la incoación de unas Diligencias Previas por torturas y otras cinco por delito contra la integridad moral. Igualmente señala que se han dictado cinco sentencias por delitos contra la integridad moral cometidas por funcionario público. Por su parte, la Fiscalía de Huelva informa de la incoación de unas Diligencias Previas. En el caso de Málaga se informa de dos incoaciones por torturas y una más por delitos contra la integridad moral. Por último, la Fiscalía de Sevilla refiere la incoación de unas Diligencias Previas por torturas, tres por delitos contra la integridad moral y añade una incoación más por la omisión del deber de impedir torturas.

1.1.3. Libertad sexual

El número de procedimientos incoados, aunque baja ligeramente en algunas provincias (Almería) sigue siendo muy alto. Otros territorios se limitan a reflejar los datos estadísticos sin apreciar modificaciones sustanciales (Jaén). Preocupa, en general, el elevado número de víctimas menores de edad (Almería, Cádiz, Córdoba) y se apunta al incremento de denuncias gracias a una mayor concienciación en la persecución de estos delitos. La Fiscalía de Huelva aprecia un *preocupante aumento* y recuerda la incidencia que pueda tener en el registro de asuntos el *cambio de nomenclatura.* Se aprecian algunos aumentos preocupantes en los datos que nos ofrece la Fiscalía de Málaga. Para la Fiscalía de Sevilla se aprecia una *estabilización de procedimientos, con ligera alza, destacando no obstante los delitos de tenencia de material pornográfico*. En cuanto a las acusaciones, destacan las agresiones sexuales en sus distintas modalidades y producción o tenencia de material pornográfico, así como corrupción de menores.

1.1.4. Violencia doméstica

Habitualmente, las Fiscalías provinciales se remiten a los amplios informes suscritos por la especialidad de violencia de género, sin que se aprecien grandes cambios significativos respecto a ejercicios anteriores en lo que respecta a otras manifestaciones delictivas de la violencia intra familiar. En algún caso, como ocurre con la Fiscalía de Granada, sin embargo, reseña un *incremento cualitativo* en este apartado. Señala la Fiscalía de Sevilla que *en la etiología de estos delitos, al igual que en el de los delitos contra la vida, aparecen como factores condicionantes prevalentes el bajo umbral de resistencia ante la frustración, así como el déficit de estrategias personales del agresor para afrontar la solución de conflictos, combinados con patrones de personalidad agresivas.*

1.1.5. Relaciones familiares

No se aprecian cambios significativos aunque disminuye la incoación de Diligencias ante el impago de pensiones. La estadística de algunas fiscalías del territorio, como ocurre con la provincia de Málaga, presenta un descenso más relevante. En este punto varias fiscalías señalan en elevado número de absoluciones o sobreseimientos *por no resultar acreditada la capacidad económica del acusado* que se ha visto deteriorada en los últimos años (Granada o Almería). La Fiscalía de Sevilla nos recuerda que, desde 2022 se ha concentrado en los Fiscales de Familia el despacho de los asuntos relativos a sustracción de menores por sus progenitores.

1.1.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Como es habitual se configuran como las infracciones más comunes en la estadística criminal. Al margen de los habituales incrementos señalados en la estadística, no se aprecian cambios sustanciales salvo, como reflejan distintas *Memorias,* (Almería, Cádiz, Córdoba o Huelva) el incremento de fraudes que utilizan las nuevas tecnologías de la comunicación. La Fiscalía de Jaén refiere el incremento de los delitos de estafa que, muy probablemente, también pueda vincularse con las nuevas tecnologías. Además, la Fiscalía de Huelva aprecia un preocupante incremento de robos violentos en viviendas y señala el carácter violento y sobrevenido de algunos robos perpetrados en grandes superficies y centros comerciales. Otras Fiscalías, como ocurre en Málaga, reflejan algunos descensos poco significativos.

Para la Fiscalía de Sevilla se detecta un incremento generalizado de estos delitos y añade algunos *factores condicionantes* como las drogodependencias. Por delitos, se detectan por la Fiscalía de Sevilla aumentos en hurtos, robos en casa habitada y establecimientos abiertos al público, robos con violencia o intimidación y estafas.

1.1.7. Delitos contra la salud pública

Esta especialidad, por la transcendencia y problemática que presenta en Andalucía, se analiza en el apartado de las especialidades con el punto 5.15

Persiste una evolución sostenida o continuada de estas formas de criminalidad en todas sus manifestaciones. Una Fiscalía Provincial de la importancia de Málaga, refleja un incremento global próximo al diez por ciento, mientras que la de Sevilla refleja un descenso próximo al siete. No obstante y desde una perspectiva cualitativa, destacan varias fiscalías el incremento del elevado número de plantaciones de marihuana tanto en viviendas, parcelas como en invernaderos, normalmente con enganches ilegales de electricidad. Como señala el Fiscal de Almería, lo más preocupante es que habitualmente se custodian estas plantaciones por personas armadas que pertenecen a las bandas organizadas que vienen dedicándose a esta actividad.

Varias fiscalías refieren algunos cambios en la actividad de organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, que, como señala el Fiscal de Almería, *han mutado convirtiéndose en abastecedores de gasolina a narcolanchas que operan, no solo en esta provincia sino en todo el litoral andaluz*. Determinadas zonas del Parque Natural de Cabo de Gata se han convertido en refugio de narcolanchas ante situaciones de inclemencia marítima. La actividad de *petaqueo* o suministro de gasolina a narcolanchas resulta especialmente lucrativa y aparentemente desprovista de las consecuencias penales. Sin embargo, señala que la *Guardia Civil y DAVA han realizado una operación pionera, sobre una organización dedicada a tal actividad que actuaba abiertamente creyéndose impune, por la falta de tipificación aparente* de esta conducta.

Situaciones análogas y de extrema gravedad se aprecian en otras provincias, especialmente en Cádiz, que alerta de la preocupante evolución de estas formas de delincuencia en sus manifestaciones más graves y de la necesidad de corregir enérgicamente tan peligrosa tendencia. Sobre este mismo problema, para el Fiscal de Huelva, *necesitaríamos una regulación legal paralela a la del contrabando y las narcolanchas en relación al acopio, transporte y tenencia de grandes cantidades de combustible, ahora mismo impunes y muy lucrativas. Por ello, estudiando los tipos penales en los que se castigan actividades de*

tenencia, transporte, o suministro de sustancias inflamables, concluimos que es posible imputar alguno de ellos, principalmente el del artículo 568 CP en lo relativo a la tenencia de sustancias inflamables.

Las conclusiones de la Fiscalía de Cádiz resultan más que preocupantes. Nos recuerda *que se han producido graves situaciones derivadas del uso de las embarcaciones de alta velocidad, cuyo elevado número persiste, como medio principal de transporte e introducción de drogas en nuestro territorio. Han sido varias las personas fallecidas como consecuencia de la violencia usada en la navegación de este tipo de embarcaciones, entre ellos dos funcionarios de la Guardia Civil que prestaban servicio en el Puerto de Barbate la noche del 9 de febrero de 2024 y que fueron embestidos por una de ellas, resultando además otros 2 compañeros heridos, suceso que conmocionó a toda España*.

En el caso de Córdoba, la Fiscalía Provincial informa de un notable incremento de investigaciones, finalmente con un resultado positivo, desarrolladas por las fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado

1.1.8. Administración Pública

Destacan varías fiscalías provinciales la existencia de delitos de prevaricación administrativa y malversación que, por su complejidad requieren un gran esfuerzo investigativo y procesal. Algunas Fiscalías registran aumentos de estas tipologías (Huelva o Sevilla) mientras que otras señalan la ausencia de cambios significativos (Jaén). En cuanto a los datos estadísticos que presenta la provincia de Málaga, señalan incrementos o descensos muy notables que tienen lugar, incluso, en distintas oficinas fiscales de la provincia. Esta circunstancia nos hace pensar en la persistencia de dificultades en el registro general de asuntos.

1.1.9. Administración de Justicia

Siguen resultando elevado el número de causas incoadas por el quebrantamiento de las órdenes de alejamiento, sin que tengan lugar modificaciones respecto al resto de tipologías con algún ligero aumento en algunos casos, como ocurre en Jaén. La Fiscalía de Huelva señala un incremento en tanto otras provincias de Andalucía, como ocurre en las provincias de Málaga y Sevilla, reflejan un descenso, más acusado en el primer caso.

2. Civil

Por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla se han incoado: 28 Cuestiones de Competencia Territorial. Por la Fiscalía se han emitido 28 dictámenes sobre competencia territorial. Se han dictado 28 autos resolviendo aquellas, de los cuales 25 son conformes con el Ministerio Fiscal y 5 autos disconformes.

Se ha incoado 1 Cuestión de competencia objetiva, en el seno de un procedimiento ordinario, dictándose auto 21/24, de fecha 22 de julio, conforme con el informe del Ministerio Fiscal de 13 de mayo de 2024, en el que se declara la incompetencia de este Tribunal y declara la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, para el conocimiento de la acción individual de nulidad de cláusulas no negociadas y reclamación de cantidades indebidamente pagadas derivadas de la ejecución hipotecaria.

Por último se ha incoado 1 procedimiento ordinario sobre nulidad de laudo arbitral, en el que se emitió dictamen por el Ministerio Fiscal con fecha 13 de febrero de 2024 y auto por la Sala de 22 de febrero de 2024, por el que se acuerda la nulidad del laudo arbitral desde el momento del decreto de admisión de la demanda formulada.

Son muchos los asuntos que tienen que atender las Secciones de lo Civil y escasos los Fiscales adscritos a las mismas por lo que la tónica general es la “saturación” del servicio en las distintas Fiscalías Provinciales si bien es distinta la situación de las Fiscalías de tamaño medio que las grandes Fiscalías; la Fiscalía de Málaga se encuentra especialmente saturada con gran dificultad para acudir a las vistas de los señalamientos civiles.

Ante recursos personales escasos se actúa con criterios de “preferencia”, seleccionando aquellos asuntos o materias o momentos procesales en que la presencia del Fiscal pueda resultar más determinante. En relación a las estructuras de las secciones civiles, apenas hay novedades, la Fiscalía de Sevilla informa del incremento de un funcionario de la Oficina Fiscal destinado a esta materia con lo cual ya suman dos, al tiempo que llama la atención sobre limitaciones de personas referidas a la Sección Territorial de Osuna.

La Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía está impulsando el denominado “Expediente digital electrónico” de inminente implantación en todos los Juzgados de 1ª Instancia de Andalucía especializados en Familia y Discapacidad lo cual afecta directamente a las Sección de Apoyo de Personas con Discapacidad de las Fiscalías.

DERECHOS FUNDAMENTALES. No ha habido cambios en relación con la Memoria precedente. En lo tocante a la vulneración del derecho al honor por inclusión en ficheros de morosos, se ha empezado a combatir una práctica seguida por algunos despachos de abogados consistente en provocar numerosos procesos para lucrarse con la combinación de indemnización y costas, siendo esta práctica contraria lo dispuesto en el Art. 400 de la LEC (principio de preclusión de pretensiones) así como en el Art. 247 de la LEC (buena fe procesal).

FAMILIA y JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No ha habido cambios en relación con la Memoria precedente.

ACCIONES DE FILIACIÓN. Son numerosos y en general complejas destacando las que traen causa en supuestos de maternidad subrogada.

DEFENSA DE CONSUMIDORES. Se aprecia un aumento importante de cuestiones de competencia territorial en esta materia.

DERECHO CONCURSAL. La nueva regulación concursal ha reducido al mínimo la intervención del Fiscal en esta materia.

REGISTRO CIVIL. La intervención del Ministerio Fiscal en los expedientes de Registro Civil se ha reducido al mínimo en atención lo dispuesto a la comunicación de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado de fecha 30 de Junio de 2021.

En las distintas provincias cabe reseñar:

CÓRDOBA. Destaca el elevado número de cuestiones de competencia territorial y objetiva que se someten a dictamen del Fiscal. Un elevado porcentaje se refiere a relaciones de consumo. Existen empresas dedicadas a la compra de créditos litigiosos que luego ejercitan contra los deudores (consumidores) individuales.

Es frecuente que planteen las demandas en los Juzgados correspondientes al domicilio de la empresa o donde mejor le convenga a ésta, olvidando el fuero del consumidor, al que responde la mayor parte de los criterios legales contemplados en los Arts 52 y 53 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Igualmente son numerosos los informes que se solicitan relativos a prejudicialidad penal y, en menor medida, de prejudicialidad civil.

CÁDIZ. En lo tocante a materia de Familia informa de que se asiste siempre a las vistas en esa materia, con ciertos problemas de coordinación en algunos juzgados mixtos que no concentran los señalamientos en los que interviene el fiscal. Tal circunstancia se puso en conocimiento del Secretario Coordinador, si bien durante el año 2024 siguió sin existir tal coordinación.

En los supuestos en los que se acuerda un régimen de visitas a desarrollar por el Punto de Encuentro Familiar, se observa una carga de trabajo importante del servicio, lo que en ocasiones retrasa el inicio de las visitas. Una vez iniciado el funcionamiento, consta presentación periódica de sus informes, donde se especifica cualquier incidencia, así como propuestas alternativas cuando ya no resulta necesaria la intervención del equipo, o bien, posibles medidas cuando no está siendo una respuesta eficaz.

En cuanto al funcionamiento de equipos psicosociales, solo en los casos más necesarios se acude a este recurso, debido a la carga de trabajo con la que se encuentra el equipo, ya que el tiempo medio que tardan en emitir los informes es de un año, siendo informes extensos e ilustrativos de la situación familiar, con propuestas de soluciones que velan por el mayor interés de los hijos menores

JAÉN. Informa de que durante el año 2024 no ha habido diligencias de la materia, ni intervenciones en el campo de los consumidores vulnerables. En esta materia, hemos tenido una fluida relación con la Oficina de Defensa de la Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.

ALMERÍA. Lo que hay que destacar en el año 2024 es que no ha habido grandes variaciones respecto de los años anteriores. Se continúa con la digitalización del servicio respecto de los juzgados de Almería capital, digitalización que se comenzó el 15/11/2023, yendo hacia el fin de “papel cero”. El principal problema, como ya se dijo el año anterior, se plantea con la asistencia a las vistas. Las incidencias más importantes surgidas en la ejecución de sentencias y/o modificación de medidas son las relativas al cumplimiento del régimen de visitas.

GRANADA. La ejecución de sentencias se desarrolla con normalidad en la inmensa mayoría de los casos, tan solo unos pocos dan lugar a que se aperciba a alguno de los litigantes que el incumplimiento puede generar o bien una deducción de testimonio o la interposición de una demanda de cambio de guarda y custodia. El Punto de Encuentro Familiar funciona aceptablemente bien, tan solo se puede resaltar su saturación por el volumen de actuaciones.

Los Equipos Psicosociales funcionan bien, tan solo sufren, al igual que el caso anterior, de sobrecarga de trabajo. El tiempo de emisión de informes suele ser de unos cuatro meses. En la intervención en cambio de mención registral de sexo, tan solo hemos intervenido en un asunto de esta naturaleza.

HUELVA. Durante el año, se ha continuado con la tramitación y el despacho de asuntos de la materia procedentes de los juzgados de primera instancia de la capital a través del expediente digital que comenzó a implantarse en el año 2021 y que ha supuesto una progresiva adaptación en cuanto a la forma de trabajo que ello conlleva al no existir prácticamente papel y tramitarse todo de forma digital. Todavía no se ha extendido al resto de los juzgados de la provincia.

El mayor porcentaje de informes emitidos siguen siendo en virtud de los traslados para competencia planteados de oficio por los juzgados
En general en las actuaciones relativas al derecho de familia, se trata de unificar criterios y garantizar la presencia del MF en este tipo de procesos en los que el interés general y el de los menores este afectado. Durante el año se ha insistido en la gestión de los señalamientos y asistencias a las vistas orales de los juzgados a fin de garantizar la presencia del MF en línea con la labor que se desempeña, y en la intervención de los convenios reguladores de los procesos de mutuo acuerdo a fin de garantizar su efectiva ejecutividad y respeto al interés de los menores. El principal problema, como se ha señalado antes, para la asistencia a vistas es la coordinación con algunos órganos judiciales de la provincia.

MÁLAGA. La actuación del Ministerio Fiscal en el ámbito Civil, durante el año 2024, ha seguido caracterizada por el incremento en los informes sobre competencia objetiva y competencia territorial demandados por los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de lo Mercantil, como consecuencia de la modificación del artículo 86 bis de la LOPJ, en materia de transporte aéreo, por las reclamaciones de los pasajeros en los casos de retrasos o cancelaciones de vuelos, extravío, pérdida o destrucción del equipaje y en los supuestos de denegación de embarque, ante la diferente interpretación de los órganos jurisdiccionales sobre las reglas de competencia fijadas en el precepto indicado. Y este aumento en cuestiones de competencia se ha trasladado a los procedimientos en que se ejercitan acciones individuales en materia de condiciones generales de contratación. Pero también la actividad de la Sección Civil ha seguido estando determinada por los efectos de la Ley 8/2021, de 2 de junio, en el ámbito de las personas con discapacidad, y, particularmente por el procedimiento de revisión establecido en la Disposición Transitoria Quinta.

En relación a las vistas de los procedimientos de familia, por regla general, los Juzgados de Familia del partido judicial de Málaga, como los Juzgados de Primera Instancia del resto de partidos judiciales atendidos desde la Sección Civil, proceden a agrupar los señalamientos con fiscal en los días previamente convenidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y en el artículo 182.4 apartado 5º, de la LECivil. Si bien, en los casos en que se discute el régimen de custodia o de visitas, se tiene por norma, que las exploraciones de hijos menores no se practiquen el día del juicio, por evitar una tensión añadida, innecesaria y, al mismo tiempo, proteger la intimidad e imagen del menor, por lo que la exploración se acuerda en la vista, si bien a practicar en un día posterior.

SEVILLA. Los cometidos de Familia se vienen ciñendo a los asignados por los arts. 749 LEC y 4 LJV, todos los procesos en los que se encuentran afectados los intereses de menores y personas necesitadas de especial apoyo han contado con la intervención del Fiscal, con asistencia a 1.520 vistas, frente a las 1.779 de 2023, y se ha producido un notable incremento de los procedimientos.

Ha venido normalizándose la concesión de custodias compartidas, incluso en casos de desavenencias importantes entre los progenitores siempre que dichas desavenencias no se reflejen en las relaciones de ambos con los menores; 671 han sido contenciosos y 375 de mutuo acuerdo. Siguen aumentando los procedimientos relativos a la ejecución forzosa de medidas, 126 (106 en 2023).

Existe aumento de la intervención del Fiscal en asuntos de anotación de nacionalidad en la inscripciones de nacimiento, sobre todo por opción y de forma presuntiva, por afectar a menores de edad, al igual que se ha ido consolidando la intervención generalizada en vía de recurso gubernativo, destacando por su trascendencia en el régimen internacional, el alcance a la nacionalidad presuntiva de los hijos de padres a los que le ha sido otorgada la protección internacional subsidiaria, y en la conveniencia de extender la presunción de nacionalidad a estos supuestos.

3. Contencioso-administrativo

La confección del siguiente informe se efectúa realizando una síntesis de la actividad del Ministerio Fiscal en toda la comunidad autónoma, con los extremos de mayor interés y trascendencia de la actividad de las fiscalías provinciales, y por lo tanto en un “resumen de todo el material generado”.

Respecto a los aspectos de competencia directa de esta Fiscalía de la CCAA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3. 8 de la ley 24/07, por la que se modifica la ley 50/81 reguladora del EOMF, y lo previsto en la ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, la Fiscalía de la CCAA interviene en todas las cuestiones de competencia que cada una de las tres sedes que componen la de Andalucía le traslada para informe.

Esta actividad ha supuesto un trabajo total de 708 informes de competencia. De entre ellos, 212 se han efectuado en la sede de Granada, 409 en la de Sevilla, y 87 en la de Málaga.

Respecto a los procedimientos de vulneración de derechos fundamentales, en los que conforme al artículo 3.3 de la antes citada ley 24/07, y lo previsto en el artículo 115 y siguientes de la ley 29/98: el Fiscal ante el TSJ de Andalucía en sus tres salas ha intervenido en 60 procedimientos durante el año 2024. Correspondiendo 43 a la sede de granada, 13 a la de Sevilla, y cuatro a la de Málaga. También se han intervenido en 56 procedimientos de otra índole (14 en Granada, 29 en Sevilla, y 13 en Málaga.)

En Málaga se resalta, la problemática que continuamente plantean para la fiscalía las autorizaciones de entrada en domicilio para la ejecución de desahucios administrativos, cuando se invoca vulnerabilidad por parte de los ocupantes de las viviendas en las que hay que practicar el desahucio.

La Fiscalía de Jaén, destacan que la mayoría de su trabajo en los tres juzgados de lo contencioso se concreta en los dictámenes de competencia funcional, territorial, y en los conflictos de competencia jurisdiccional con el orden jurisdiccional social.

En la de Huelva, el coordinador resalta como la totalidad de los juzgados de lo contencioso administrativo, en número de 3, trabajan en digital con el Ministerio Fiscal. Lo que ha

ocasionado una problemática derivada de la norma del artículo 151.3 de la ley de enjuiciamiento civil, en cuanto a la fecha de inicio del plazo en las notificaciones por esta vía; estando la cuestión sobre esa interpretación recurrida en revisión a la espera de resolución. Igualmente cabe destacarse que no se ha registrado ningún asunto de autorización de entrada en domicilio durante todo el año 2024, lo que contrasta con el resto de fiscalías.

La Fiscalía de Granada, refiere deficiencias de la aplicación Fortúny para el registro, pues sólo permite grabar parte de las actuaciones judiciales que realmente se realizan.

En la Fiscalía de Sevilla, la sección se integra por cuatro fiscales que despachan. Se refiere que hay una secretaría en la sección con tres funcionarios, sin exclusividad, y con una notable carga de trabajo. Asimismo, el correcto funcionamiento del sistema @Adriano.

Se menciona un interesante caso en el que el Ministerio Fiscal intervino para defender derechos fundamentales en relación al derecho de acceso y permanencia en la educación en su modalidad de educación inclusiva en condiciones de igualdad y no discriminación, sustentable en los artículos 27 y 14 de la Constitución Española. La fiscalía de Sevilla realizó más de 500 informes en materia de competencia, lo que se refleja por la fiscal delegada como un notable incremento respecto a los dictámenes emitidos en el año anterior. Igualmente, 51 informes de entrada, e incluso uno relativo a una ratificación de medida sanitaria para ingreso hospitalario forzoso por riesgo para la salud pública de un tuberculoso

En Almería, se ha intervenido en procedimientos de derechos fundamentales donde el Ministerio Fiscal ha emitido sus dictámenes en supuestos de relevancia y complejidad en materias de contaminación acústica, o en el ámbito del derecho constitucional de educación. Se resalta un supuesto reiterado de solicitud por funcionarios de reducción de jornada laboral al 99% debido a la grave enfermedad de hijos que precisan asistencia continuada.

En la fiscalía de Cádiz, los asuntos los despachan dos fiscales. Destacan que en los 17 expedientes gubernativos de expropiación forzosa incoados conforme al artículo cinco de la ley, no se ha detectado vulneración del derecho de los afectados por la expropiación en cuestión en ninguno de ellos habiéndose ajustado a la legalidad la actuación administrativa.

Finalmente, en la fiscalía de Córdoba, sólo se recoge como destacable el aumento de las cuestiones de competencia respecto al año precedente

En lo relativo a las incidencias personales, y aspectos organizativos de la sección durante el año 2024. En el ámbito de la Fiscalía de la CCAA, se han producido incidencias en los fiscales adscritos: la única que ha permanecido inalterable en cuanto a incidencias personales ha sido la Sección Territorial en Sevilla, en la sede de Granada, el Ilmo. Don Juan Carlos López Caballero, se jubiló el 1 de abril de 2024 y su vacante fue cubierta por el fiscal Ilmo. Sr. D. Jorge Brioso Díaz que tomó posesión el 29 de noviembre de ese mismo año. En la sección territorial de Málaga se produjo la jubilación de la Ilma. Doña Victoria Gutiérrez en el mes de enero del año 2024 y su vacante fue ocupada, y así permanece en la actualidad, por el Ilmo. Don Francisco Luque.

Igualmente, han de destacarse las siguientes modificaciones en esta materia en algunas fiscalías provinciales, en Málaga, el 12 de noviembre de 2024 se produjo el cese como fiscal coordinador del Ilmo. Sr. D. Jorge Brioso como consecuencia de su nombramiento arriba

referido como Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

La Ilma. Fiscal doña Valle Ávila, que ya desempeñaba funciones de especialista desde hacía varios años, pasó a realizar a partir de esa fecha las funciones como nueva coordinadora.

4. Social

La actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla sigue centrando su actuación en el despacho de asuntos sobre informes en materia de competencia y asistencia a vistas.

Los datos estadísticos que arrojan las distintas sedes se reflejan en el siguiente cuadrante.

PROCEDIMIENTO LABORALES		**GR**	**SE**	**MA**	**TOTAL**
	Informes de competencia	9	12		22
	Procedimientos única instancia DICTÁMENES		3		3
	Procedimientos única instancia VISTAS		4	3	7
	Recursos de Suplicación (DICTÁMENES)		5	1	6
	Recursos de Unificación de Doctrina (Interposiciones)/Despachados	195	107		302
	Informes sobre recusación de jueces		1		1

En las sedes de Granada, Málaga y Sevilla se reciben las notificaciones de sentencias y resoluciones dictadas con motivo de los recursos de suplicación, lo que implica una entrada de un importante volumen de papel; concretamente en la sede territorial de Sevilla se han notificado 4.633 resoluciones en este año.

Como actividad también desplegada por los fiscales ha sido la recepción de las notificaciones relativas a la preparación de los recursos de casación para unificación de doctrina interpuestos contra las sentencias dictadas resolviendo los recursos de suplicación, así como la posterior interposición del recurso, concluyendo nuestra intervención con el emplazamiento.

Algunos de estos recursos han sido y siguen siendo muy reiterativos, como ocurre con las sentencias dictadas resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por la Abogacía del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno de Ceuta, contra las sentencias que resuelven en la instancia la demanda interpuesta en reclamación de tutela de los derechos fundamentales contra la Delegación de Gobierno de Ceuta, y que reconociendo la vulneración de derechos fundamentales alegados (art 14 CE) deja sin efecto la condena al pago de indemnización por lucro cesante. Este año se han contabilizado un número de 60 recursos, todos idénticos.

Otras intervenciones del Ministerio Fiscal, son las referidas a los expedientes jubilación y los informes sobre recusaciones en respuesta al traslado dado por la Sala, de las que solo en Sevilla se ha informado una recusación. Como conclusión sobre la actividad del Ministerio Fiscal en el área de lo social reflejado en los datos estadísticos suministrados, podemos concluir, que en el año 2024 ha disminuido algo la carga de trabajo respecto del año 2023.

Actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales

Siguen resaltando los fiscales que atienden esta jurisdicción la relevancia que tiene la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Razón por la que debemos destacar su esfuerzo, para cumplir la Instrucción 4/2012, en relación a su obligada intervención en procedimientos que se alegan la tutela de derechos fundamentales.

La composición de este Servicio en las fiscalías de Andalucía no ha variado sustancialmente de la de años anteriores; salvo la Fiscalía de Sevilla, en la que se ha reforzado la Sección con un fiscal más. En la de Málaga ha cesado el que era Fiscal Delegado, Don Jorge Brioso Díaz, por haber obtenido plaza en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente la Coordinación la ostenta Doña Valle Ávila.

En cuanto a la creación de juzgados, tan solo la Fiscal Delegada de Almería informa sobre la creación del Juzgado de lo Social nº 6. El sentir de los fiscales que atienden esta jurisdicción es el de total saturación de los juzgados de lo social debido al volumen de asuntos entrantes.

Para la atención plena a esta jurisdicción sería necesario designar fiscales en régimen de exclusividad, lo que resulta del todo imposible por no disponerse de una plantilla suficiente que así lo permita. No obstante en algunas fiscalías, como la de Málaga o Huelva, los fiscales hacen un importante esfuerzo para atender a esta jurisdicción. Así en Huelva siguen contando con la colaboración de los LAJS para coordinar los señalamientos a juicio en los que deba intervenir el Ministerio Fiscal; en esta Fiscalía se sigue con la práctica consolidada de asistir a todas las vistas, a salvo que las tres fiscales integrantes de este servicio tengan señalados servicios preferentes. En Málaga el número de juicios orales a cuya vista ha sido citado el Ministerio Fiscal asciende a 1.319, la comunicación personal que el Fiscal Coordinador ha mantenido con los LAJS de cada uno de los 14 juzgados de lo social y con los Magistrados han hecho posible que el Fiscal pueda asistir a casi todas las vistas.

No todas las fiscalías muestran su satisfacción por la colaboración de los juzgados para facilitar la asistencia a los juicios, fundamentalmente por tratarse de una jurisdicción que viene señalando a años vista, por ejemplo los juzgados de Sevilla para el año 2028. Por otro lado, los LAJS tampoco siguen lo preceptuado en el art 82 de la Ley 36/2011, en lo que se

refiere al señalamiento de audiencias y vistas que requieran la intervención del Fiscal, al igual que no se reserva día para señalamiento de vistas que requieran tal intervención. De los informes suministrados por las fiscalías provinciales, y atendiendo a los requerimientos de la Fiscalía de Sala podemos extraer los siguientes datos:

Todas las fiscalías informan del incremento de trabajo que han tenido. Coinciden en resaltar la cantidad de demandas en las que se invoca la tutela de derechos fundamentales sin tan siquiera hacer una breve descripción de los hechos o de reseñar el derecho fundamental presuntamente vulnerado. El tiempo dedicado a estos procedimientos, que terminan con un informe del Fiscal al juzgado excusando su intervención, bien podría dedicarse a las múltiples funciones y despacho de asuntos que corresponden a cada fiscal.

Coinciden también, en que el incremento de las demandas se debe en parte a la consolidación de la Ley 15/2022, para la Igualdad de Trato y la no Discriminación, sin que se hayan solucionado, como destaca la Fiscalía de Sevilla, las contradicciones de los órganos judiciales sobre la calificación jurídica de los mismos (nulidad por vulneración de derechos fundamentales, nulidad objetiva o improcedencia). De igual forma se pronuncia la Fiscalía de Málaga sobre la consolidación de esta norma, que como advierte, el despido de trabajadores enfermos constituye un indicio que invierte la carga de la prueba. O bien, la Fiscalía de Córdoba que ha recibido más de 150 demandas con esta pretensión, muchas terminadas por conciliaciones.

Se sigue utilizando en todas las fiscalías los criterios marcados por la Instrucción 4/2012 de la FGE, para valorar los supuestos que requieren la asistencia o no a las vistas. Se mantiene el número de demandas en las que se alega vulneración del art 14 de la CE, por la no percepción por el hombre del complemento de maternidad al que se refiere el art. 60 de la Ley General de la Seguridad Social. También se iguala a años anteriores el número de informes que se despachan en materia de competencia o jurisdicción.

Todas las Fiscalías siguen señalando las quejas de años anteriores frente a las deficiencias que tiene fortuny para proporcionar una estadística fiable. Para concluir, los fiscales muestran su satisfacción con las resoluciones judiciales, en su mayoría coincidentes con su posición.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

A lo largo del año 2024 se ha consolidado el desarrollo total de la parte Orgánica y procesal de la L.O. 1/04 en los aspectos relativos a la organización del mapa penal y procesal de la referida Ley en Andalucía. Desde su inicio en su parte procesal en 2005 hasta la presente Memoria del 2024 a más de 20 años de aplicación de la referida Ley Integral se ha producido un asentamiento y un reconocimiento de la importante labor penal y procesal, pero ante todo humana de los y las componentes de la Sección especializada de violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Autonómica de Andalucía.

Este año ha sido especialmente importante por la modificación de la Ley de Planta en la Comunidad Andaluza, un total de 6 nuevos órganos de violencia exclusivos y con comarcalización en algunos partidos Judiciales que entraron en vigor en la presente

anualidad así como el nuevo servicio de Guardias diarias en Málaga tras la creación del 4º Juzgado de Violencia sobre la Mujer siguiendo a lo ya establecido en Sevilla.

La comarcalización de partidos Judiciales como por ejemplo Málaga y Torremolinos o Marbella y Estepona, supuso primar la especialización en Juzgados únicos y exclusivos y ha sido un nuevo reto al que nos hemos enfrentado este año con la densidad de asuntos asumidos en los Juzgados Comarcalizados.

La función de Coordinación en la materia de violencia sobre la Mujer Autonómica es asumida por la delegada de Málaga, la Ilma. Sra. Mariflor de Torres Porras como coordinadora y delegada de Violencia sobre la Mujer de la CCAA de Andalucía por nombramiento oficial del Exmo. Fiscal General del Estado en el año 2010. Tal Delegación Autonómica se ha vuelto a delegar en la Fiscal Autonómica a través del Decreto de Delegación de Funciones de la Exima. Sra. Dª ANA TARRAGO RUIZ de fecha 23 de enero de 2.019.

Finalmente, en las labores de elaboración de Protocolos Andaluces por el Mandato de la L.O 1/2004 la Fiscalía Superior de Andalucía continúa afianzando lazos con la Junta de Andalucía. Dichos protocolos tienen un fuerte arraigo en nuestra Comunidad.

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALIA DELEGADA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCIA

Plantilla y distribución de la Sección.

La actual sección de violencia a la Mujer de la Fiscalía de Andalucía está dirigida desde su creación por la Fiscal delegada en esa materia, la Ilma. Sra. Flor de Torres Porras, que compagina tal función con la Delegación de Málaga de Violencia Sobre la Mujer.

La Sección comprende la red de Fiscales especialistas con carácter de delegados Provinciales: Ilmas/os Sras. Sr. Fiscales: Almería: Marta Brea Sánchez. Cádiz: Lorena Montero Pujante. Córdoba: Beatriz Rey Luque. Granada: Susana Vega Torres. Huelva: Pablo Mora. Jaén: Montserrat de la Calle. Málaga: Mari Flor Torres Porras. Sevilla: Fátima Domínguez Castellano.

Convenios y relaciones Institucionales. Estos son los siguientes Convenios con la Junta de Andalucía y autorizados y a la vez firmados por la Fiscal Superior:

- Convenio con la Consejería de Salud No está en vigor, valorándose su actualización. En ejecución de los Protocolos Sanitarios y de comunicación de situaciones objetivas de riesgo a la Fiscalía de violencia sobre la mujer. El último se firmó en fecha 17 de Julio de 2019 entre la Consejería de Salud y Familias y la Fiscalía Superior de Andalucía por vigencia de 4 años prorrogables por cuatro años más mediante acuerdo expreso. No hay un acuerdo expreso y no está vigente cuyos partes de derivación a la Fiscalía de situaciones objetivas de riesgo de víctimas, alimentan muchas de las labores de investigación del Ministerio Fiscal en materia de violencia sobre la Mujer a través de las Diligencias de Investigación

- Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en materia de violencia de género suscrito entre Consejería de Justicia e Igualdad. Comenzó a articularse en 2013 para la formación especializada del Ministerio Fiscal en Andalucía en perspectiva de género generándose cursos de especialización anuales en toda Andalucía. Se firmó en

2014 por un periodo de 3 años. Se está en el momento actual pendiente de la firma del Convenio de Formación del Ministerio Fiscal, con la implicación del Centro de Estudios Judiciales, Ministerio de Justicia, Junta de Andalucía y Fiscalía Autonómica.

- Acuerdo del Procedimiento de coordinación y cooperación Institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género impulsado por la Consejería de Igualdad en su momento, así como por la Dirección General de Violencia de Genero. Transversal de toda la Junta de Andalucía, Fiscalía, TSJA y otras entidades el cual se encuentra con competencias y organismos modificados por la Junta de Andalucía

- Es necesario establecer un Protocolo con Educación que cumpla los objetivos conseguidos con Salud de derivación de casos de sospecha de violencia de género o vicaria a Fiscalía, unido a la obligación especial del deber denuncia por la LO 8/21 de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, además de la necesidad de conocimiento en perspectiva de género en los centros educativos: Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.

- Dentro del Observatorio Andaluz de violencia de género, se ha elaborado un Protocolo para actuar con mujeres víctimas de violencia de género que poseen discapacidad, pendiente en el momento actual de publicación una vez se haya autorizado por la Fiscalía General.

No se ha podido materializar la reunión anual de Fiscales delegados de Andalucía. Estando de forma inminente pendiente la realización de un calendario para la actual anualidad de 2025 tras la firma del protocolo.

2. ASUNTOS PENALES INCOADOS. ADOPCIÓN Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION. Especial relevancia los menores

Actividad Judicial e investigadora. La actividad Judicial, se circunscribió a la asistencia con plena inmediación en la tramitación y señalamientos de los Juzgados de Violencia a la Mujer. Sus funciones abarcaron tanto en procedimientos penales como civiles, así como la intervención en los Juzgados de Violencia compatibles en destacamentos.

La actividad judicial esta anexa en los datos arrojados por el cuadro de mandos de Fortuny que corresponde al año 2024 es de un total de 56.862 asuntos, frente a los 36.706 asuntos tramitados en el año 2023. Lo que ha supuesto un importante incremento de 20.156 asuntos y que corresponde a un aumento de un 53% respecto al año anterior.

Se han formulado escritos de Acusación en 15.151 casos, obteniéndose un total de 2.327 Sentencias Condenatorias y 5.483 condenatorias de conformidad, siendo absolutorias en la cifra de 1.590 casos. En relación a la actividad investigadora se incoaron un total de 434 diligencias de investigación habiendo sido archivadas 135 y judicializadas en 129 casos.

Adopción y eficacia de las medidas de protección. Especial relevancia los menores. Se encuentran en Prisión Provisional 365 investigados. Se han dictado 2.205 Órdenes de Alejamiento del 544 bis de la L.e.cr. y 3.755 Órdenes de Protección del 544 ter de la L.e.cr. Fueron denegadas 926. Se adoptaron solo con Medidas Penales en 1.556 y con medidas civiles y penales en 1.413. Se han implantado dispositivos electrónicos de control de medidas de alejamiento como medida cautelar en 253 casos y como ejecución de penas en 192. Siendo un total de 445 pulseras.

Incidencia del Art 416 y de la Sentencia de 10 de julio de 2020 junto a la reforma de la L.O 8/21. No hay control en Fortuny de la Dispensa de forma fidedigna del Art. 416 pero contrastada experiencia tanto en los Juzgados de Violencia a la Mujer como en la asistencia a Juicios Penales exclusivos y a Salas especializadas se ha contrastado en toda la Sección que el porcentaje aproximado de uso del Art. 416 de la Lecr en todos los órganos estaría en un altísimo 50/60% sumando las renuncias de cada fase del proceso. En el momento actual no se puede hacer una evaluación objetiva de lo que ha supuesto la reforma legal del 416 de la L.e.cr., tras la L.O. 8/21 y las excepciones al uso de la dispensa. Pero se detecta todas las Fiscalías un descenso de la aplicación de la dispensa y el correlativo aumento de sentencias de conformidad que puede ser debido al uso de la conformidad como alternativa a la excepción de la dispensa y fruto de la reforma legal operada por la LO 8/21 del art. 416 de la L.E.Cr.y las excepciones procesales para su aplicación.

3. Asuntos Civiles relacionados con la Violencia a la Mujer especial referencia a custodias compartidas y atribución de custodia al padre denunciado e incidencia del mal llamado SAP o mediación.

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía de Málaga: Hay necesariamente que reflejar que la comparativa de asuntos civiles con los penales no son nada proporcionados, con lo que supone un mayor calado de asuntos penales que por su propia naturaleza debe derivar en un mayor número de tramitaciones en este orden Jurisdiccional. Esta tendencia que ha decaído esta anualidad por la bajada en proporción de asuntos penales de origen, suponen en definitiva una ratio de 1 asunto civil interpuesto por cada 6 asuntos penales.

Se propone que para próximas anualidades se provea de la posibilidad de poder integrar este dato en Fortuny. Tampoco existe constancia por Fortuny de establecimiento de visitas ni mantenimiento del sistema preexistente a favor del padre, dándose por cumplimentado previa difusión reiterada de las indicaciones de la Exma Sra. Fiscal de Sala de violencia sobre la Mujer en su nota de Servicio 1/21 siendo imposible aportar los datos definitivos de la Fiscalía de Área y destacamentos dado que no se posee un control fidedigno de Fortuny.

No se ha planteado ninguna custodia compartida que se tenga conocimiento, ni atribución al padre la custodia.

Los supuestos que se ha establecido el régimen de visitas al amparo del 544 ter fueron decantados según las instrucciones de la nota de Servicio de la Fiscalía de Violencia dándose información de la acomodación procesal en los Juzgados de Violencia y recurriéndose las que no se acomodaban a lo referido en tal nota 1/22. No se ha aplicado en ninguna Resolución Judicial que hemos acudido el S.A.P. aunque si se ha alegado por parte de las defensas en los procedimientos en alguna aplicación. La unidad de enjuiciamiento en penales específicos, si nos permite ese control y no consta su aplicación o uso Judicial. Tampoco consta una indebida derivación a servicios de mediación u otros similares como coordinador Parental.

4. Sentencias e informe sobre procedimientos con resultado muerte en Andalucía durante el año 20223. En 2024 de las 48 víctimas mortales, 10 se produjeron en Andalucía lo que abarca un 20,8% del total nacional. En relación a los Menores víctimas mortales de los 9 contabilizados 3 eran de Andalucía lo que supone un 33,3% de menores de edad por violencia vicaria.

5. La violencia familiar y doméstica. En la CCAA se han incoado en 2024 un total de 4.283 asuntos frente a los 5.142 asuntos de 2023 de violencia familiar o doméstica, lo que supone un descenso de un total de asuntos 859 que equivaldría a un 16,7%

Asuntos todos de violencia familiar o doméstica, en el sentido de lo que se entiende penalmente conforme al Art 173,2 del Código Penal. Han dado lugar a un total de 2.326 calificaciones obteniéndose además 691 Sentencias condenatorias por conformidad y 379 Sentencias condenatorias sin conformidad y Sentencias Absolutorias un total de 268

Se encuentran en Prisión Provisional 70 investigados. Se han dictado 298 Órdenes de Alejamiento del 544 bis de la L.e.cr. Y 207 Órdenes de Protección del 544 ter de la L.e.cr. Se denegaron 63. Se adoptaron solo con Medidas Penales en 137 casos y con medidas civiles y penales en 10 y solo civiles en 5 casos.

Se han ha canalizado en virtud de diligencias de información todos los casos derivados de la Junta de Andalucía del teléfono de atención al mayor investigándose los mismos. Por otra parte, se ha comunicado con los beneficios sociales o asistenciales para su inclusión en los beneficios que sean pertinentes. Y en los casos que procede la canalización a la Fiscalía Civil para la adopción de medidas tuitivas y dentro del protocolo instaurado de derivación de casos con la Dirección General de Violencia de Género.

6. UVIVG Y OAV. Málaga sigue siendo la única provincia andaluza, donde se alcanza la ratio mínima aconsejable de una unidad de Valoración Integral de Violencia de Genero para cada Juzgado exclusivo de Violencia a la Mujer.

Existe aumento de asuntos cuya habitualidad bajo el Art. 173,2 del Código Penal se sustancia a través de las UVIVG del IML. Si bien las UVIVIG se han reforzado en esta anualidad no alcanzan la ratio aconsejable. Hay completa coordinación con tales unidades que se extiende también a las informaciones necesarias y examen de menores como víctimas de violencia de género que serán usados en el Juicio Oral. Siendo necesaria que la contratación externa sea nutrida por profesionales expertos en perspectiva de género.

En relación a las OAV existe coordinación con la Fiscalía de Victimas con plena coordinación con la de Violencia a la Mujer y además con la Fiscalía Civil. Se ha ido consolidando en esta anualidad el cumplimiento del Protocolo Médico Forense de 2011 estándo ya implementado.

7. Menores y como víctimas directas de la violencia de género. Suspensión de Patria Potestad, guardia y custodia, régimen de visitas y aplicación del Estatuto de la víctima. Se ha intentado visualizar a los menores con carácter de víctimas directas de la violencia de género. No solo en procesos de naturaleza civil, donde puntualmente se ha acudido al procedimiento preceptivo, sino en los asuntos penales que demandaban esa naturaleza y se hizo de las siguientes formas: Postulando medidas y penas de alejamiento cuando de forma directa son víctimas, o cuando en el relato de hechos objeto de acusación se infiere racionalmente que los hechos de violencia estén vinculados directamente para el ejercicio de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento conforme al Art. 55 del Cp.

8. La efectiva coordinación entre los Fiscales delegados provinciales de Violencia de Género y de Enlace. Es un hecho la coordinación y asistencia entre las Delegaciones Provinciales y de Enlace. Hay plena coordinacion con los Enlaces en todas las Delegaciones

y en cumplimiento efectivo de la Instrucción 1/2015 de la F.G.E con con las distintas Fiscalias de Area y Decanas exite la plena unidad de criterio, actuacion a través de visado, consultas, notas de Servicio, reuniones, supervision y direccion de asuntos complejo de asuntos de especial relevancia con interlocucion directa con cada Fiscal Delegado. El visado está centralizado en la cada fiscal Delegado

9. Especial referencia a los delitos de violencia cometidos a través de nuevas tecnologías. Los delitos en aumento a través de estos medios en las modalidades de Ciberacoso, ataques a la intimidad, emisión de imágenes sin consentimiento, contra el honor, intromisión en archivos informáticos, colocación de programa espías, difusión de imágenes intimas obtenidas con su consentimiento o amenazar con la difusión para retomar la relación son todo ello muestras de la nueva forma de materializarse la violencia sobre la mujer. La prueba nuclear sigue siendo la adveración de lo aportado a través del LAJ si se hace de forma contradictoria resulta eficaz medio probatorio

10. Problemas de ejecución: Se ha procurado ser siempre informador el Ministerio Fiscal de las vicisitudes de la causa del Juicio Oral a la víctima. Con la expresa diligencia de las notificaciones a la misma**.**

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Composición y desarrollo de la actividad.

En 2024, se producen cambios en la Fiscalía de Almería, incorporando una Fiscal a la Sección, de este modo, son cuatro Fiscales que se ocupan, sin exclusividad, de las causas seguidas en los Juzgados de Almería y Roquetas de Mar. Asimismo, en las Fiscalías de El Ejido y de Huércal Overa, hay un Fiscal encargado de la especialidad.

En la provincia de Cádiz, se mantiene el número de Fiscales en la Fiscalía provincial. Se han producido cambios en la Fiscalía de Área de Algeciras con ocasión del cambio de Jefatura, ahora está constituida por una Fiscal de enlace y otros tres Fiscales especialistas. Debe destacarse, que existe un Fiscal de enlace en las Fiscalías de Área de Jerez de la Frontera, Algeciras, Marbella y Dos Hermanas.

En Granada, no hay Fiscales especializados en las secciones territoriales de Motril y Baza-Guadix sino que las causas corresponden a los Fiscales que llevan el Juzgado que se encarga de la tramitación, bajo la coordinación, control y visado de la Fiscal delegada de la Fiscalía provincial.

En Jaén, Córdoba y Huelva, la sección especializada se encuentra en la Fiscalía provincial que se encarga de los procedimientos de los Juzgados de cada provincia. Se valora positivamente, el nivel de especialización de los Fiscales de la Comunidad Autónoma. Se han ido constituyendo secciones especializadas que se ocupan en exclusiva de los procedimientos incoados y tramitados en los Juzgados hasta la finalización de la Ejecutoria. Esta estructura organizativa redunda en beneficio de los trabajadores afectados, dado que, mejora la calidad técnica, el control e impulso en la tramitación y la obtención de un mayor número de resoluciones judiciales coincidentes con las pretensiones de la Fiscalía.

Los Fiscales no asumen el despacho con carácter excluyente. De forma mayoritaria, se ocupan de Juzgados de instrucción y además en Almería y Sevilla, los Fiscales se encargan de la tramitación de asuntos en el orden jurisdiccional social.

Evolución en 2024

Se constata un aumento de fallecidos en accidente de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza. En 2024, se registraron 53 trabajadores fallecidos en siniestro laboral y en 2023, 51 fallecidos en el tajo o centro de trabajo. Aumentan en las provincias de Málaga, Sevilla, Almería, Huelva y Jaén, destacando un incremento significativo en Huelva y Almería. Se mantienen las cifras en Cádiz y Córdoba y desciende de forma evidente en Granada.

Destacan el sector agrícola y de la construcción. En el primero, el riesgo está vinculado a la rotación y precariedad laboral, que se conectan con incumplimientos en formación e información de riesgos. Se incrementa el riesgo por el empleo de maquinaria muchas veces obsoleta. En la construcción, se ha reactivado la actividad aumentando el número de accidentes, fundamentalmente por el uso de maquinaria. Destacan las caídas en altura con resultado de muerte desde cubiertas transitables, en operaciones de mantenimiento y reparación. Estas tareas implican elevados riesgos. Son trabajos de duración corta, con escasa evaluación y planificación donde están implicados materiales frágiles.

Los procedimientos por lesiones incoados aumentan. Sube el número en Granada, Cádiz, Jaén, Sevilla, Córdoba y solo se reducen en Almería y Málaga. En este punto, debe indicarse la disparidad de métodos de registro en Fortuny detectado en las Memorias con incidencia en los números de causas incoadas registradas. Así, mientras en determinadas Fiscalías, se registran y contabilizan las causas incoadas por lesiones leves que normalmente se archivan de forma inmediata, en otras Fiscalías, solo se contabilizan los procedimientos judiciales por lesiones graves, muy graves y mortales, omitiendo las lesiones leves que no son investigadas por la Inspección provincial de Trabajo. En este punto, se considera positivo establecer criterios comunes que ofrezcan resultados homogéneos.

Las causas pendientes de tramitación, aumentan en Almería, Cádiz, Sevilla y Jaén y se reducen en Huelva, Granada y Málaga, manteniéndose el número en Córdoba. Se están reduciendo los plazos de tramitación por la labor de los Fiscales especialistas, que desde el primer momento solicitan las diligencias necesarias para agilizar la finalización del procedimiento, con el fin de mejorar la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos y del propio justiciable. No obstante, se trata de causas con elevada complejidad técnica, sobre todo, en la determinación del sujeto activo del delito, que exige la práctica de un número importante de diligencias de investigación. Ello determina que, como indica la Fiscal Delegada de Jaén, la duración media sean cinco años y que pese a los intentos de impulso procesal, en el año 2023, se haya dictado una Sentencia por hechos del año 2014 y en Córdoba , Almería y Cádiz se hayan finalizado causas más antiguas que datan del año 2017.

El artículo art 324 de la Lecrim, exige un especial esfuerzo de control dado que las diligencias de investigación no acordadas en plazo, son nulas de pleno derecho. En la mayor parte de las provincias, no se ha acordado el archivo por el transcurso del plazo del art 324 de la Lecrim si bien se indica por los Fiscales, la dificultad de verificar los plazos procesales sobre todo en Juzgados de partidos judiciales distintos a las capitales de provincias.

Se detecta disminución de las diligencias de investigación preprocesal, descendiendo en Granada, Jaén y Sevilla y en menor medida en Málaga y Almería, solo aumentan en Huelva y Córdoba, manteniéndose en Cádiz. El número de denuncias presentadas por la Fiscalía sube en Cádiz y Córdoba, se mantienen en Granada y Huelva y desciende en Almería y Málaga. La razón de este descenso, se explica por la disminución de las comunicaciones remitidas por las Delegaciones territoriales de la Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo relativas a accidentes graves, muy graves y mortales que incide en la actividad de investigación de la Fiscalía, por ser fuente casi exclusiva de noticia criminis.

Por ello, se destaca la importancia de la firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo, actualmente en tramitación y que permitirá profundizar en la coordinación y apoyo técnico entre Fiscalía y Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo así como mejorar en la especialización.

La actividad de investigación del Fiscal, debe potenciarse dado que permite que el Fiscal especialista, determine qué siniestros pueden tener relevancia penal, presentando la oportuna denuncia, solicitando desde este primer momento, las diligencias de investigación necesarias, siendo esta labor de indudable trascendencia por los plazos de instrucción del art 324 de la Lecrim .

Se han presentado más escritos de acusación en Granada, Huelva, Córdoba, Cádiz y Jaén y se mantienen en Málaga, descendiendo en Almería. En cuanto a las Sentencias dictadas, aumentan en Almería, Granada, Córdoba, Málaga y descienden de forma importante en Huelva y Jaén. Sigue registrándose escasa actividad jurisdiccional en la segunda instancia dado que la mayor parte de sentencias se dictan por conformidad entre las partes o bien son sentencias absolutorias no concurriendo los requisitos legales para la interposición de recurso. En Málaga, se han presentado dos recursos de apelación contra Sentencias del Juzgado de lo penal y un recurso que se ha interpuesto en la Fiscalía de Granada, desconociendo a la fecha su resultado.

Por otra parte, de manera general, se mantienen e incluso mejoran las relaciones existentes entre la Fiscalía y la Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo, a través de las distintas Delegaciones territoriales, manteniendo relación fluida con el desarrollo de reuniones telefónicas y presenciales así como con la participación del Fiscal en la Comisión provincial de prevención de riesgos laborales que son trimestrales y a las que se invita al Fiscal como observador. En la Fiscalía de Huelva, se informa de la consolidación del protocolo de actuación con el SAVA y se hay derivaciones al punto de información de mediación de Andalucía (PIMA)

Análisis por provincias

En Granada, disminuyen los siniestros laborales mortales, de 16 en 2023 a 3 en 2024. Aumentan las lesiones graves, de 130 en 2023 a 152 en 2024 y hay una causa por delito de riesgo incoada por acta por infracción muy grave por riesgo de exposición a estireno. Descienden de forma relevante las diligencias de investigación preprocesal de 78 en 2023 a 27 en 2024. Pese a ello, se mantienen las denuncias, presentándose 15 en 2024. Se han presentado 15 escritos de acusación en 2024 frente a los 12 de 2023 y aumentan mucho las

sentencias de los Juzgados de la penal, dictándose 9 en 2024 y 2 en el año anterior. La mayor parte han sido condenatorias por conformidad entre las partes. Se ha interpuesto un recurso frente a Sentencia absolutoria solicitando nulidad por falta de congruencia de la Sentencia y por ausencia de valoración de pruebas presentadas por las acusaciones.

En Almería aumentan significativamente los fallecidos de 3 en 2023 a 10 en 2024, volviendo a las cifras que lamentablemente se registraron en 2022. Disminuyen número de lesiones graves de 68 a 58. Se mantienen las diligencias de investigación pero disminuye mucho el número de denuncias, se presentaron 8 denuncias en 2024 frente a las 15 del año anterior, fundamentalmente porque los hechos estaban judicializados. Es leve el descenso de escritos de acusación que pasa de 25 a 21, aumentando las peticiones de sobreseimiento de 5 a 10 en el año 2024. Aumentan significativamente las sentencias, dictándose 10 sentencias por los Juzgados en el año 2024 y 4 en 2023. La mayor parte son dictadas por conformidad.

En Córdoba, hay 3 fallecidos en 2024, en 2023 se registraron 4. Aumentan las causas por lesiones pasando a registrarse 11 en 2024 y 4 en 2023. Aumentan las diligencias de investigación, en 2024 se registraron 56 y en 2023, 53 diligencias. Destaca el aumento de denuncias presentadas, 22 denuncias interpusieron en 2024 y 6 en 2023. Suben los escritos de acusación, presentando la Fiscalía 16 escritos en 2024 y 10 en 2023. Aumentan las Sentencias de los Juzgados de lo penal, dictándose 18 en 2024 y 9 en 2023.

En Huelva, se duplican los fallecidos, 4 en 2024 y 2 en 2023. Se mantienen en cómputo global, con un leve ascenso, registrándose 348 en 2024 y 338 en 2023. Aumenta el número de diligencias de investigación preprocesal, incoándose 43 en 2024 y 27 en 2023, también los escritos de acusación, 8 en 2024 y 3 en 2023. Se ha dictado una sentencia del juzgado de lo penal, por hechos de 2014 debiéndose el retraso a complicaciones procesales diversas en la instrucción. Se da cuenta de la profundización en el protocolo de actuación con el SAVA y se han llevado a cabo derivaciones al punto de información de mediación de Andalucía (PIMA). Destaca de nuevo, la siniestralidad en el sector agrícola y la escasa incidencia de resultados más graves en la industria, sector con mayor inversión en seguridad y salud.

En Sevilla, se incrementa el número de fallecidos, 13 en 2024 y 11 en 2023, se reducen las Diligencias de investigación de 233 en 2023 a 205 en 2024. Han disminuido ligeramente los escritos de acusación de 27 en 2023 a 24 en 2024. Se han presentado 24 denuncias por la Fiscalía y 5 diligencias preprocesales continúan tramitándose. Se han dictado 19 sentencias del Juzgado de lo penal y 3 sentencias de la Audiencia provincial resolviendo recursos de apelación. Destaca el elevado número de registros de delitos de riesgo sin resultado lesivo que se cifran en 164 en el año 2024 que es el mismo que el que ofreció el año 2023.

En Málaga, los fallecidos son 8 en 2024 y 6 en 2023. Los procedimientos por lesiones bajan de 71 en 2023 a 48 en 2024. En Diligencias de investigación preprocesal, se registran 224 en 2024 y 231 en 2023. El número de denuncias desciende a 9 en 2024 frente a las 13 del 2023. Se mantiene el número de los escritos de acusación. Se presentaron 26 en 2024 y 27 en el año 2023. Aumentan las Sentencias dictadas de 20 en 2023 a 25 en 2024. Se incrementan las resoluciones judiciales dictadas en la Audiencia provincial, registrando 6 resoluciones en 2024 y 2 en el año anterior. Por sectores de actividad, destaca el sector servicios seguido del sector de construcción, con especial incidencia en la Costa del Sol.

En Jaén, aumentan los fallecidos en accidente laboral registrando 4 en 2024 y 2 fallecidos en 2023. Aumentan las causas incoadas por lesiones de 1626 en 2023 a 2031 en el 2024. Destaca el descenso de las diligencias de investigación preprocesal, incoándose 61 en el año 2024 y 141 en el año 2023, presentando la Fiscalía 5 denuncias en 2024.Se mantiene el número de escritos de acusación, 5 en 2024 y 4 en 2023 y en cuanto a las Sentencias se dictaron 2 en el año 2024 y 5 en el año anterior.

En Cádiz, se mantienen los fallecidos en accidente laboral, registrando 7 en 2024, igual que en 2023. Disminuyen las lesiones, de 863 en 2023 a 587 en el año 2024. Se mantienen las Diligencias de investigación preprocesal, incoándose 84 en 2024 y 85 en 2023. Aumentan, las denuncias que se han presentado, 11 en 2024. Suben de forma muy relevante los escritos de acusación. Se han presentado 29 escritos en el año 2024 y 19 en 2023, dictándose 11 sentencias por el Juzgado de lo penal frente a las 18 del año 2023. Destaca la Fiscal Delegada la relevancia de la postura de la Fiscalía en las Diligencias previas nº 60/2024 del Juzgado de instrucción nº 1 de Barbate por delito de riesgo incoado por denuncia de AUGC y JUCIL contra mandos de la Guardia Civil por los hechos del puerto de Barbate. La Fiscalía consideró que los hecho no tienen encaje penal por cuanto se contempla en el art 3.2 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales nº 31/1995 que la ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de Policía, seguridad y resguardo aduanero; Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública; Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil. Delimitación negativa que se reitera en el artículo 2 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Esta postura fue confirmada por la Audiencia provincial de Cádiz dictada el 22 de noviembre de 2024, aclarada por auto de 16 de diciembre de 2024

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

En este sentido, y de conformidad con el decreto del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, sólo se consignarán aquellos aspectos que supongan una novedad respecto a la memoria del año anterior.

La Fiscalía de Sevilla, a través de su delegada, expresa que la oficina Fiscal cuenta en el año 2024 con un nuevo componente (sin incremento de plantilla) que ha resultado óptimo.

La Fiscalía de Almería, refiere la circunstancia de que la fiscal delegada en esta materia, concursó a otro destino, quedando su puesto vacante; siendo ocupado de manera interina en aras a la continuidad y buen funcionamiento de la sección por el otro fiscal integrante de la especialidad; y resultando que al realizarse nuevo reparto de trabajo pasó a formar parte de la presente sección otra fiscal. Asimismo se decidió por la jefatura el nombramiento de un Fiscal de enlace con la Sección Territorial de El Ejido, al objeto de mejorar y agilizar la comunicación y trámites con los órganos judiciales radicados en dicho partido judicial. Finalmente se nombró en octubre del año 2024 nuevo fiscal delegado de la especialidad.

En las restantes fiscalías provinciales se hace mención a quienes integran las correspondientes secciones en esta materia en cada una de ellas, pero sin indicar que se trate de novedad alguna respecto a años anteriores

En referencia a las cuestiones, que pudieran ser consideradas “relevantes por su interés, novedad o trascendencia, así como por las soluciones adoptadas por las oportunas sugerencias para su resolución”. Este apartado se considera absorbido por el siguiente, en aras a evitar reiteraciones

En el documento III enviado por el Fiscal General del Estado como anexo en donde se recoge la información indicada por los Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, y de los Fiscales de Sala coordinadores y delegados de las diferentes especialidades, en su apartado III se refiere específicamente a cuestiones que han de ser objeto de comentario en materia de medio ambiente y urbanismo.

- En dichas indicaciones se hace especial hincapié a las conductas previstas en el artículo 326 del código penal, en la específica materia de residuos.

La Fiscalía Provincial de Málaga recoge en su memoria la sentencia de la sección tercera de la Audiencia Provincial número 294/24 de 27 de septiembre de 2024, que anula, a instancia de la Fiscalía, la sentencia de 23 de abril de 2023 dictada por el Juzgado de lo Penal número 15 absolviendo a los distintos acusados de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por el establecimiento en un vertedero ilegal de más de 800.000 m³ de residuos con grave peligro, para el medio ambiente en pleno parque natural de Sierra Tejeda y próximo al parque natural de Maro, en los terrenos de una antigua cantera, estimando la Sala los argumentos de esta Fiscalía, anulando la sentencia de instancia y ordenando el dictado una nueva sentencia con valoración de toda la prueba practicada, de forma suficiente y motivada, sentencia que no ha sido dictada hasta la fecha.

En Jaén da cuenta de la incoación de dos diligencias de investigación preprocesales, la 89/24 y la 91/24 incoadas por la existencia de dos vertederos ilegales de residuos de construcción y otros residuos; finalizadas con formulación de denuncia, tramitándose en la actualidad diligencias previas. Asimismo, diligencias de investigación preprocesal, número 90/24 por la realización de riegos de plantaciones de olivar con aguas residuales sin depurar, en las inmediaciones de la ciudad de Jaén, en las que se acordó la formulación de denuncia instruyéndose en la actualidad diligencias previas. En igual sentido, se hace constar que durante este año a diferencia de anteriores no se han recibido actas del Seprona en las que se ponga en conocimiento de la Fiscalía, la existencia de vertederos o depósitos de residuos. Se ha realizado una calificación por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente.

En la Fiscalía Provincial de Sevilla se hace mención a dos sentencias condenatorias (SAP 386/24 de la sección tercera, y sentencia 168/24 del jugado de lo Penal número 11), en la que los acusados han prestado su conformidad.

En Cádiz se llegó a una conformidad en el asunto llamado Gamasur, en donde esta entidad acreditó haber adoptado las precauciones necesarias en esta materia de residuos; siendo eliminada de la acusación la persona jurídica y conformándose los otros tres acusados con las penas solicitadas.

La Fiscalía de Córdoba refiere la interposición de querella en relación a la investigación del Seprona, de una empresa no registrada por traslado ilícito de residuos en el territorio nacional, y también hacia el exterior, de material plástico, contraviniendo la normativa establecida. Se calificó como delito de traslado ilícito de residuos que pueda de ser constitutivo de los artículos 326-1 y 2 del código penal.

- Mencionar el número de demoliciones llevadas a cabo en materia de urbanismo durante el año 2024, especificando si las mismas fueron de carácter voluntario o forzoso.

En la Fiscalía Provincial de Málaga, según su memoria, se han ejecutado ocho demoliciones, todas ellas realizadas de forma voluntaria, sin que quepa descartar que el número sea superior, al no computarse aquellas demoliciones ejecutadas durante la instrucción del procedimiento con vistas a la aplicación del atenuante del artículo 340 del código penal; y no existir forma de controlar, con los medios actuales, las efectivas demoliciones que se han producido como consecuencia de sentencias condenatorias en la materia.

En la Fiscalía de Jaén se constatan cinco demoliciones en ejecución de sentencia dictadas por los Juzgados de lo Penal, sin mención a si han sido de carácter voluntario o forzoso. En la Fiscalía de Granada, ocho demoliciones en ejecutorias de juzgados de lo penal, sin constancia de si son forzosas o voluntarias. En la fiscalía de Huelva no se hace mención alguna. En Cádiz se han llevado a cabo siete demoliciones, y salvo una, todas de forma voluntaria en el año 2024.

En Sevilla han tenido lugar 24 demoliciones, en todos los casos, salvo en uno, materializadas por los penados con el fin de eludir la pena privativa de libertad. Como novedad, destacan las autodemoliciones en fase de instrucción (2 del total) con el fin de posibilitar la transformación de las diligencias previas en diligencias urgentes; y lograr la aplicación de la reparación del daño con carácter cualificado, con la rebaja de 2 grados, como forma de eludir la pena de prisión. Además es importante reseñar que se ha conseguido por la Fiscalía que los juzgados acuerden en sentencia el plazo en que se deberá llevar a cabo la demolición.

En Almería no consta la ejecución de demoliciones en la aplicación informática. No obstante se hace mención a la sentencia en apelación en la que la Sala revocó el pronunciamiento del Juzgado lo Penal relativo a la demolición, por constar las obras a nombre de un tercero que no había sido llamado al procedimiento. Igualmente se menciona un supuesto de autodemolición a instancias del propio particular antes de la celebración del juicio oral.

En Córdoba sin precisar el número demoliciones, se menciona que la mayoría son llevadas a cabo de forma voluntaria. Con mención a un supuesto en que se alegó la imposibilidad ejecución por afectar a elementos estructurales del edificio colindante. También se recoge otro supuesto en el que está pendiente de resolver un escrito de la defensa con alegación de doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en donde se solicitaba suspender el plazo para la demolición, hasta que los habitantes de la vivienda que había que demoler obtuviesen una nueva donde vivir con su familia.

- Referencia a si se ha producido algún fallo condenatorio por delito de malos tratos a animales domésticos

La Fiscalía de Jaén recoge tres sentencias condenatorias en esta materia. La de Huelva recoge un supuesto en el que la expareja sentimental mató al perro de su ex compañera. En Granada se recoge un escrito de acusación, pero ninguna condena por este tipo de delito.

En Sevilla, se recogen escritos de acusación, pero ninguna condena. En Almería se recogen dos sentencias en esta materia. En Cádiz se recogen cinco sentencias. En Córdoba, se recogen escritos de acusación pero ninguna condena.

- Breve referencia asuntos de especial interés.

La Fiscalía de Almería destaca la existencia de unas diligencias previas número 1383/24 del juzgado de instrucción número 2 en las que se denunciaba la muerte en época reproductora de 3 gacelas en una finca experimental que funciona como reserva natural, con posterioridad la celebración de un festival de música organizado por el ayuntamiento y en el que se está investigando si pudo cometerse un delito contra los animales; encontrándose pendiente aún de diversas diligencias tales como informes periciales, documental y alguna declaración.

En Granada, por su complejidad y trascendencia medioambiental, se destaca la investigación en las diligencias de investigación preprocesal número 193/24 a consecuencia de la denuncia formulada por la plataforma en defensa de la Vega de Granada y su entorno.

La Fiscalía de Jaén, por su peculiaridad, las diligencias previas 1734/23 del Juzgado de instrucción número 3, por ofrecer para su venta a través de una página de Internet, la piel de un oso naturalizada

- Relaciones con la administración.

En términos generales las 8 fiscalías provinciales que componen la comunidad autónoma, se pronuncian en términos de relaciones “satisfactorias, fructíferas, y fluidas con las administraciones en esta materia.”

Como excepciones, la Fiscalía de Jaén, resalta que nunca se le ha cursado por la Administración autonómica competente, una invitación a la Fiscalía Provincial para dar a conocer mediante una visita a las actividades que se realizan en los centros para la protección, recuperación y reintroducción de la fauna silvestre.

En Cádiz refiere que la relación con los ayuntamientos es inexistente; e incluso se han abierto dos diligencias de investigación por no remitir los expedientes sancionadores. La Fiscalía de Córdoba, expresa que pese haber intentado mejorar los canales de coordinación con las policías locales de los municipios de la provincia y haber convocado una reunión a tal efecto en noviembre, los jefes de policía local, tras confirmar su asistencia, optaron por no acudir, lo que generó un debate sobre la valoración de esa inasistencia muy interesante.

- Relaciones con las fuerzas policiales.

Lo reseñado anteriormente, como única excepción a una relación considerada unánimemente como modélica, por las ocho fiscalías provinciales en cuanto a cooperación, contacto estrecho, ayuda eficaz, y buenas relaciones con las fuerzas policiales.

- Sugerencias, propuestas y reflexiones

La Fiscalía de Huelva reflexiona sobre que, siendo necesario un derecho penal que contemple la protección medioambiental, extremo que no se pone en duda, se aprecia que con estos delitos, se suple muchas veces la ineficacia de la administración o de otras parcelas del derecho, con una expansión desmesurada del derecho penal. Y entiende en su reflexión, que se deberían intensificar los esfuerzos educativos respecto al ciudadano; y de eficacia de las distintas administraciones para devolver así el derecho penal a su dimensión natural como “última ratio” del derecho.

La Fiscalía de Granada propone una mayor especialización, más medios para la fiscalía, y la intervención del Fiscal no sólo en el ámbito estrictamente penal, sino en el contencioso administrativo en una actuación conjunta y coordinada de las secciones respectivas.

Finalmente, la Fiscalía de Jaén, hace una reflexión sobre las iniciativas ciudadanas que colaboran al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de las bellas ciudades de nuestro territorio andaluz.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Debemos reiterar al comienzo de este apartado lo ya puesto de manifiesto en las memorias de años anteriores de la especial relevancia y trascendencia que en la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen todas las cuestiones concernientes a la especialidad de Extranjería, no solo por la cantidad de *pateras* que llegan a las costas andaluzas con personas que pretenden entrar ilegalmente en territorio español, sino por la problemática específica de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (cuyas Fiscalías de Área dependen orgánicamente de las Fiscalías de Cádiz y Málaga respectivamente) que constituyen la frontera natural de Marruecos no solo con España sino con la Unión Europea, y así lo ponen de manifiesto las respectivas Fiscalías Provinciales.
Las anteriores consideraciones comportan inevitablemente que en el reducido ámbito de esta Memoria se deba llevar a cabo una necesaria y difícil labor de resumen de las Memorias elaboradas por los diferentes Fiscales delegados, destacando sólo lo más trascendente y llamativo de cada una de ellas, y remitiendo en su caso al contenido completo de las mismas para una más exhaustiva información, no sin antes destacar que prácticamente todas vienen a reiterar lo ya expuesto en años anteriores

A) Expulsiones sustitutivas en el proceso penal
Los criterios seguidos para la elaboración de los dictámenes en esta materia en las distintas Fiscalías son, como no podía ser de otra manera, los establecidos por las circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado. Siguen existiendo solicitudes de autorización de expulsión de ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea y aunque se informa favorablemente siempre que el Decreto de Expulsión cumpla con los presupuestos formales, algunas Fiscalías señalan sus dudas sobre esta forma de proceder, destacando no obstante la ausencia de incidencias relevantes en esta área.
La aplicación de la expulsión sustitutiva a ciudadanos comunitarios fue tratada en la Circular de la FGE 7/2015. Señala el art. 89.4 que la expulsión un ciudadano de la Unión Europea solo procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales.

En relación a la expulsión de ciudadanos extranjeros con permiso de residencia, no se tiene constancia de incidencias producidas en los escasos supuestos en que hasta ahora se ha solicitado en el escrito de acusación la expulsión sustitutiva; por regla general los Fiscales en el servicio de guardia y atendiendo al criterio del arraigo no están solicitando tal sustitución o no se ha planteado tal posibilidad.
La regla de proporcionalidad establecida en el art. 89.4. Establece tal precepto que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”; cuestión igualmente tratada en la Circular ya mencionada. Criterio de proporcionalidad en su

aspecto de arraigo del extranjero con nuestro país ya recogido en la jurisprudencia de nuestros Tribunales, viniendo a recoger el precepto doctrina consolidada en cuanto a la proporcionalidad de la medida sustitutiva.
La Fiscalía de Granada pone de manifiesto la dificultad para la expulsión de los ciudadanos procedentes de los países africanos, dado que si no cuentan con documentos que acrediten la procedencia de dichos países, estos se niegan a recibirlos, lo que provoca que transcurra un largo periodo de tiempo, entre que se acuerda la expulsión, se comprueba si puede materializarse, se obtiene respuesta negativa del país en cuestión y se ordena en la ejecutoria el cumplimiento de la pena de prisión.
La Fiscalía de Córdoba refiere el supuesto que se planteó cuando el avión que se utilizó para materializar la expulsión se averió y tuvo que aterrizar en Canarias para su reparación, siendo finalmente reparado y pudiendo materializarse la expulsión.

B) Medidas cautelares de internamiento

Conviene reiterar que la figura del internamiento judicial es contemplada por la normativa de extranjería como un instrumento que está encaminado a asegurar el buen fin de los procedimientos administrativos de repatriación de extranjeros que han sido incoados. De este modo y limitado el internamiento judicial de los extranjeros a constituirse como un instrumento de aseguramiento de las medidas repatriativas gubernativas acordadas, los mismos pueden agruparse o clasificarse en distintos supuestos.
Los internamientos de extranjeros detenidos por determinadas causas de expulsión habilitantes al efecto (que son las contempladas en las letras a) y b) del artículo 54.1, y en las letras a), d) y f) del artículo 57.2 de la LOE), todo ello mientras se tramita el expediente sancionador y, antes de dictarse el oportuno *Decreto de Expulsión*, conforme al artículo 62.1 LOE La LOE, ha establecido un mecanismo complejo para la determinación de estas causas, empezando por definir el catálogo de infracciones para -a continuación- delimitar en qué casos puede adoptarse la expulsión considerada como sanción administrativa y finalmente examinar los casos en los que procede la detención gubernativa entendida como medida cautelar para asegurar el buen fin del procedimiento.

Conforme al apartado 2 del citado precepto, el internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente. Sin embargo el criterio de las distintas Fiscalías es el de informar la autorización por tiempo menor.
La Fiscalía de Córdoba señala que se ha mantenido el aumento del número de informes favorables a internamientos que se puso de manifiesto en la memoria del año anterior.
La Fiscalía de Granada pone de manifiesto las dificultades que encuentra la Brigada Provincial de Extranjería para materializar expulsiones tras el periodo de internamiento sobre todo cuando se llevan a cabo en vuelos comerciales, dada la actitud de los extranjeros en la aeronave lo que determina que los comandantes de dichos vuelos ante la imposibilidad de poder garantizar la seguridad de los mismos acuerden que abandonen el avión frustrando así la expulsión.

C) Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)

En esta materia casi todas las Fiscalías resaltan la coordinación de la Sección de Extranjería con la de Menores hasta el punto de que en la Fiscalía de Granada es la Sección de Menores la que se encarga del despacho de esta materia. Algunas fiscalías han establecido un *Protocolo de Actuación* para la determinación de la edad, existiendo igualmente en

prácticamente todas las fiscalías una coordinación tanto con los médicos forenses como con los servicios sanitarios fundamentalmente para la determinación de la edad.

D) Trata de seres humanos

En este tipo de delitos, todas las Fiscalías coinciden en que normalmente los acusados son personas que explotan la prostitución de mujeres, en algunos casos de su misma nacionalidad, a las que obligan a ejercer la prostitución bajo amenazas, aprovechándose de situación y quedándose con sus ganancias. Los dueños de los locales donde trabajan las mujeres están siendo investigados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros o en la modalidad de contratación masiva de trabajadores sin permiso de trabajo o sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Insistiendo todas las Fiscalías en los problemas de articulación de la prueba preconstituida puesta de manifiesto en años anteriores.

E) Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Nos remitimos a lo ya puesto de manifiesto en años anteriores en el sentido de que prácticamente todos los casos se refieren a la entrada ilegal de inmigrantes en embarcaciones de todo tipo, normalmente pateras, procedentes de la costa norteafricana y algunos en vehículos en los que llevaban escondidos algún inmigrante. Como decíamos al inicio de este apartado son numerosos los casos que se dan en nuestra Comunidad Autónoma y prácticamente todas la provincias registran en mayor o menor medida causas relacionadas con este tipo de delitos, en el que las personas penalmente responsables suelen ser de la misma nacionalidad que los sujetos pasivos del delito y sin que presenten especiales problemas en cuanto a su calificación.

F) Contra los derechos de los trabajadores extranjeros

La mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la hostelería, así como en trabajos agrícolas que participan en la recogida de determinados productos de los distintos cultivos de la zona.

G) Delitos de prostitución coactiva

Los problemas detectados en la aplicación del artículo 187 del CP básicamente derivan de la apreciación del término explotación, que no necesariamente ha de venir a equipararse a obtención de lucro por parte de quien regenta un establecimiento donde las mujeres se prostituyen, repartiendo el pago del cliente con la mujer, conforme a los criterios que se pactan (pacto de adhesión a las condiciones que fija el proxeneta, generalmente de muy alto porcentaje).

Como se apuntó en la memoria del año anterior, se observa un cambio en la ubicación de esta actividad dejando de ejercerla en establecimientos abiertos al público (lo que permitía una mayor facilidad en su investigación) habiendo proliferado el ejercicio de la actividad en pisos situados en diversas zonas, lo que determina una mayor clandestinidad y por tanto una limitación en las posibilidades de inspección gubernativa y policial.

H) Registro Civil

En general en todas las Fiscalías reiteran lo ya expuesto el año anterior en cuanto a la disminución del número de expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos que se han promovido

5.5. SEGURIDAD VIAL

1.- La Fiscalía de Seguridad Vial en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, suponen un territorio suficientemente amplio y poblado, como para considerar que, en sí misma, se constituye en un centro de estudio de las muy variadas circunstancias que afectan al tráfico rodado, desde todos los puntos de vista. Esto mismo obliga a extremar la precaución de mantener una unidad de criterio, en la actuación del Ministerio Fiscal en todo el territorio. Por ello en el ejercicio de las competencias delegadas por la Fiscal Superior de la Comunidad, y siempre bajo la supervisión del Fiscal de Sala Coordinador, en la Fiscalía General, se intenta a través de las Notas de Servicio lograr aquella unidad.

De la misma forma se ha desplegado por todos los Fiscales Delegados una intensa actividad, no sólo en el campo estrictamente procesal propio de nuestras funciones ante los Tribunales, sino también ante las asociaciones de víctimas, instituciones y administraciones relacionadas con la seguridad Vial, como puede apreciarse más adelante.

La estructura Autonómica está formada por:

La Sección de Almería integrada por el Fiscal Delegado D. Miguel Blasco Paredes. La Sección de Cádiz integrada por el Fiscal Delegado D. Juan Bosco Anet Rodríguez, una Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Jerez Dª Sandra Rodríguez García, una Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Algeciras Dª Ana Aurora Andrés Fernández y un Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Ceuta D. Antonio Jesús González Millán.

La Sección de Córdoba integrada por la Fiscal Delegada Dª Natalia Izquierdo Siles. La Sección de Granada integrada por el Fiscal Delegado D. Rafael Sancho Ortiz y una Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Motril, Dª. Mª Ángeles Carvajal Pedrosa. La de Huelva integrada por la Fiscal Delegada Dª Isabel González Vidal. La de Jaén integrada por la Fiscal Delegada Dª María José López Muñoz.

La Sección de Málaga integrada por la Fiscal Delegada Dª Ana Lobillo García, un fiscal adjunto a la Fiscal delegada D. Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros, una Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Marbella, función que desempeña Dª María del Carmen Tirado Gálvez y otra Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Melilla, función que le ha sido asignada a Dª Lucía Formoso Painceira.

La Sección de Sevilla integrada por el Fiscal Delegado D. Luis Carlos Rodríguez León, una fiscal adjunta al Fiscal delegado Dª Rocío Martín Ríos, un Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas D. Juan Ramón Queraltó Gutiérrez. Y el Fiscal Delegado Autonómico D. Luis Carlos Rodríguez León.

1.1.- Funciones de Coordinación General.

Los fiscales delegados de Seguridad Vial en todo el territorio de esta Fiscalía Superior, han estado en permanente contacto, incluso por videoconferencia, con el fin de mantener la coordinación y unidad de criterio en la materia de nuestra especialidad.

Los cuerpos policiales con competencia en tráfico, en este territorio con más de 500 Jefaturas de Policía Local y superando los 10.000 efectivos, así como los 1.600 agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, han elevado diversas consultas sobre el modo de proceder en distintos aspectos, dándose la oportuna respuesta. Hay que destacar el trabajo de campo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en esta Comunidad, que en el año 2024 ha realizado 1.448.705 pruebas de alcoholemia y 27.713 pruebas de drogas. En este sentido debemos conseguir un sistema de información estadístico que nos permita tener conocimiento sobre la actuación de las unidades de Policía Local en la materia.

En estos momentos se sigue a la espera de un informe solicitado a, la Unidad de Protección de Datos de la Fiscalía General, actualmente en la Secretaría Técnica, sobre la utilización de recursos tecnológicos avanzados, conforme a lo previsto en los arts. 588 quater a y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la L.O.7/21 y demás concordantes, que podrían tener una influencia positiva en la elaboración de los atestados en esta materia, aportando mejores pruebas al proceso y, al tiempo, reduciendo la carga de trabajo de los cuerpos policiales, por las razones antes dichas.

Una vez recibido el informe y tal como se acordó con la Fiscalía de Sala, se elaborará un modelo unificado de atestado reducido que ofrezca respuesta a los retos derivados de la citada reforma del art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico.

Por la Fiscal Superior se han dictado dos Instrucciones a los cuerpos de seguridad, la 1/24 al Cuerpo Nacional de Policía sobre criterios básicos de intervención en delitos contra la seguridad vial, para la coordinación con Policías Locales y Guardia Civil de Tráfico. La Nota de Servicio 1/24 dirigida a los fiscales de la CC.AA. Sobre la Mediación Penal en los Delitos contra la Seguridad Vial, a la vista de la puesta en marcha del Servicio de Mediación Penal de Adultos (SEMPA) por parte de la Consejería de Justicia de la CC.AA. Y la correspondiente Instrucción 2/24 a Policías Locales y Guardia Civil de Tráfico, sobre la información que deben ofrecer a las partes en materia de mediación en los casos de siniestros viales.

1.2.- Relaciones Institucionales

Delegación del Gobierno – DGT-. Destacamos, la participación como invitado a las sesiones de la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la, donde se expone la gestión realizada por todas las administraciones con competencia directa o indirecta en materia de tráfico, se analizan por problemas detectados y se ofrecen fórmulas de corrección de los mismos. Los miembros de la comisión valoran positivamente la información ofrecida por la Fiscalía, desde la perspectiva propia de la administración de justicia.

Se continúa trabajando en los distintos grupos creados para análisis de cuestiones concretas, a instancias de la fiscalía: La accidentalidad producida en las carreteras de Andalucía, como consecuencia de la irrupción de animales en las calzadas. La titularidad de las llamadas “carreteras huérfanas”, es decir aquellas que no constan en los catálogos oficiales de los distintos titulares de vías públicas en Andalucía, y que sin embargo está abiertas al tráfico rodado. En ellas se plantea el problema de la responsabilidad en el mantenimiento, señalización y medidas de seguridad. El estudio de la Seguridad Vial en el ámbito de la educación vial que también fue objeto de preocupación de la Fiscalía de Sala coordinadora. Destacando su importancia y en la misma línea de actuación, tanto el Fiscal Delegado Autonómico como la Fiscal Delegada de Córdoba, han participado en diversos eventos en Facultades de Ciencias de la Educación y Colegios Públicos y privados. Es

necesario destacar aquí la importante labor del “agente tutor” de la Policía Local. Con independencia de que, desde hace años, son estos profesionales los que voluntaria y altruistamente se dedican a ello, hoy la Ley de Coordinación de Policía Local de Andalucía, recoge y potencia esta figura en las distintas jefaturas.

Consejería de Justicia e Interior JJ.AA. Policías Locales. Servicios de Rescate en siniestros viales. Con participación de la Fiscalía, la Dirección General de Política Interior, Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA), que es el que tiene por Ley encomendada la coordinación de las Policías Locales de todo el territorio, y específicamente la función de formación, ya sea de forma directa en su sede central o a través de escuelas concertadas, está desarrollando varios programas como el de capacitación en la elaboración de atestados, actualización en seguridad vial, reconstrucción de accidentes y formación específica en programas tres dimensiones para la gestión informática de los mismos.

La necesidad de incrementar y mantener la unidad de criterios de actuación, en los cuerpos policiales con competencia específica en materia de tráfico, justifican las reuniones de coordinación desarrolladas a nivel autonómico por el delegado autonómico, y a nivel provincial por cada uno de los fiscales delegados de su territorio, con todos los jefes de Policía Local.

Igualmente se mantiene la actividad formativa de policía especialista en drogas, para dar respuesta a lo exigido en el *art. 796, 7ª, de la Lecrim, operada por L.O. 5/810 de 22 de junio.*

Con los servicios de emergencias que participan en siniestros viales se ha realizado una rotación por todas las provincias de la Comunidad Autónoma, presentando la *Guía de Buenas Prácticas para la Atención Inmediata a las Víctimas en Siniestros Viales,* firmada en Madrid el 24 de octubre de 2023. En estas jornadas se ha realizado una sesión teórica y un ejercicio práctico de rescate con intervención de cuerpos de seguridad, bomberos, sanitarios, ambulancias, grúas, servicios de mantenimiento, etc., en espacios abiertos al público con la finalidad de que los ciudadanos conozcan el nivel de preparación de sus profesionales.

Relaciones con otras instituciones. Se está trabajando con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la renovación del Convenio de colaboración con la Fiscalía Superior, suscrito en 2013, para la atención preferente a los cuerpos de seguridad cuando solicitan muestras de sangre, en el curso de una investigación por delitos contra la seguridad vial.

Formación. Se han realizado réplicas del curso sobre “Baremo de Tráfico” en Sevilla, Córdoba y Almería.

2.- Actividad y cuestiones planteadas por las Fiscalías Delegadas.

Almería. - Cabe destacar la participación del delegado en sesiones formativas con Fiscales y Policías Locales, así como en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Almería.

Cádiz. – Destaca que para la vigilancia eficaz del tráfico es esencial que todos los cuerpos policiales con competencia en el control del tráfico tengan a su disposición los recursos para llevarlo a cabo; por ello, el dotarlos de etilómetros y aparatos para detectar el consumo de sustancias estupefacientes es imprescindible; no obstante, aún hay algunas Policías Locales, sobre todo de municipios sin muchos recursos económicos para adquirirlos, que

carecen de los mismos, lo que provoca que en las vías de su competencia sea muy dificultosa la realización de controles preventivos y, la realización de las pruebas de alcoholemia y drogas, debiendo ser suplida tal carencia por la colaboración de la Guardia Civil o de las Policías Locales de otros municipios, lo cual no siempre es posible. Por ello, es muy conveniente que los respectivos Ayuntamientos hagan un esfuerzo para dotar a la Policías Locales de los recursos necesarios.

También se ha anunciado por la Jefatura Provincial de Tráfico la instalación de radares y cinemómetros para el control de la velocidad, que también contribuirá a una más segura circulación. La vigilancia de las vías interurbanas ha dado lugar, en el ámbito administrativo durante 2023 a más de 250.000 denuncias por parte de la DGT.

Córdoba. – Llama la atención sobre deficiencias del sistema estadístico informático respecto de los delitos leves. En el despacho de estos asuntos, únicamente se está dando cuenta a la delegada cuando se trata de casos con fallecimiento y lesiones de gran entidad, para su concreto seguimiento y asistencia a juicio oral. De los datos arrojados por Fortuny sobre número total de procedimientos por los delitos leves de los artículos 142.2 y 152.2 CP resulta un número total de procedimientos que, por las deficiencias del sistema, en ningún caso se corresponde con la realidad, sin que pueda determinarse, atendiendo a los datos de que disponemos, el número que corresponde a cada tipo penal en concreto.

Granada. – Se pone en valor la función de visado por parte del delegado. Lograr realizar un tratamiento unitario a las distintas infracciones penales, resulta complejo dada la dispersión de sedes y de guardias que existen y se realizan en la provincia, así como el elevado número de fiscales. En el último año se ha ganado en unificación de criterios y coordinación, en parte gracias a la asunción por parte del Fiscal Delegado de todos los visados en esta materia, tanto en Diligencias Previas como en Diligencias Urgentes, así como de todas las Sentencias de la Audiencia, de los Juzgados de lo Penal e incluso las dictadas en los Juicios rápidos.

Huelva. - En materia de protección a las víctimas de accidentes de tráfico en 2024, destaca el insuficiente uso del SAVA (Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía). Únicamente constan abiertos dos expedientes, representando el 0,08% del total de casos tramitados. No obstante, por parte de la Fiscalía Provincial de Huelva insta en la instrucción de causas penales a que se dé pronto traslado a las Compañías Aseguradoras, aportando las Fichas de Fallecidos/Lesionados para su cumplimentación.

Jaén. - Es de destacar la gran colaboración con la Guardia Civil que remiten de forma directa e inmediata por correo electrónico a la Fiscal Delegada todos los atestados que instruyen por siniestro con fallecido en la provincia, incluyendo atestados ampliatorios o informes técnicos, lo que permite un seguimiento más pormenorizado y sin necesidad de depender que el Juzgado comunique la apertura de Diligencias Previas. No obstante, aún no se aprecia el mismo grado de colaboración con la Policía Local por que se está estudiando remitirles un oficio indicándoles que nos den inmediato conocimiento de los siniestros viales con resultado de muerte, tanto inmediata como en fechas posteriores.

Málaga. – Llama la atención sobre la falta de exclusividad en la materia por los componentes de la Sección determina la imposibilidad de poder asumir el conocimiento de todos los procedimientos que le corresponderían por su importancia y especial relevancia y entre los que se incluirían los “grandes lesionados en accidentes de circulación”, así como la

asistencia a juicio en la materia atribuida a su competencia, ya que los juicios son asumidos por los Fiscales de la Fiscalía Provincia sin distinción, según el reparto general.

Sevilla. - En relación al comiso del vehículo de motor y del ciclomotor como instrumento del delito conforme al art. 385 bis CP, los fiscales están aplicando los criterios establecidos por la Fiscalía Superior de Andalucía en su Nota de Servicio 1/10. Las escasas sentencias que han acordado esta medida lo han hecho por casos de multirreincidencia. Durante el año 2024 se ha decretado el comiso en sentencia en 25 ocasiones y se ha denegado en 4, por no considerarlo proporcionado el Juez sentenciador o retirada del Fiscal para conformidad.

3.- Consideraciones finales.

El análisis de los informes presentados por los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, pone de manifiesto la existencia de problemas comunes, a los que se les debe dar una respuesta unitaria:

a) Falta una estructura personal suficiente en las Secciones de Seguridad Vial de las Fiscalías provinciales. En aras del principio de Unidad de Actuación, los Fiscales Delegados deberían realizar el Visado de todos los escritos de acusación, sobreseimiento y recursos, que se emitieran en su Fiscalía, así como el visado de todas las sentencias, para establecer un criterio ponderado en los casos en los que deba plantearse recurso.

b) Una vez más debemos señalar el grave problema de control de causa penales, que padecen todos los Fiscales Delegados, por carecer de un sistema informático adaptado a las necesidades de esta materia. Con independencia del sistema de registro Fortuny, y como ya ocurre en otras materias como la Violencia de Género, es urgente dotar a cada Fiscalía Delegada de un sistema de registro informático, (que ya existe), que facilite su trabajo y permita obtener unas estadísticas fiables y lo suficientemente elaboradas como para extraer de ellas consecuencias desde el punto de vista del análisis criminológico.

5.6. MENORES

Responsabilidad Penal de los Menores:

Capítulo 1: Incidencias personales y aspectos organizativos.

Las plantillas de Fiscales y funcionarios de las Secciones de Menores de Andalucía, Ceuta y Melilla permanecen estables conforme a años anteriores, salvo supuestos excepcionales por razones de baja laboral o traslados. La plantilla de los Equipos Técnicos permanecen también estabilizadas, su funcionamiento ha sido correcto y, por lo general, los informes no sufren demoras dignas mención.

Pero sin duda lo que ha marcado el año 2024 en las distintas Secciones son los graves problemas por la implantación del programa @adriano en mayo del citado año, por su deficiente eficacia, que ha supuesto un sobreesfuerzo en el trabajo de Fiscales y funcionarios, ha generado descontrol en el registro y seguimiento de los asuntos por imposibilidad de llevar a cabo consultas en el mismo, ausencia de documentos conforme al procedimiento de menores o deficiencias a la hora de realizar la Estadística, problemas que han sido puestos en conocimiento de los distintos Sres/as. Fiscales Jefes Provinciales y de las Excmas. Sras. Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla y Fiscal de Sala

Coordinadora de Menores. La fiscal Superior ha tratado el tema con varios de los fiscales afectados y ha remitido informe a la Consejería de Justicia, en el que se recoge la problemática, así como persisten ciertos problemas con el sistema de notificación Lexnet.

Capítulo II: Evolución de la criminalidad

En el año 2024 se han incoado un total de 10933 Diligencias Preliminares, destacando por el número Sevilla con 3.869, Granada con 1.306 y Cádiz con 2.178 o Ceuta con 381 y 4.264 Expedientes de Reforma 2024, entre los que destacan 833 de Sevilla, 890 de Cádiz y los 631 de Granada.

Se observa una disminución en la incoación tanto de D.Preliminares como de los Expedientes de Reforma y dentro de la delincuencia de menores por su importancia como viene siendo habitual destacan los delitos contra las personas con 2.208 expedientes incoados, 24 por delitos de homicidio y asesinato, 1 más que el año 2023, destacando Málaga con 7 y 2.248 incoados por delito de lesiones, entre los que destacan los 1.065 de Sevilla y los 477 de Málaga; los delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico, 2.190 expedientes, entre los que por su importancia hay que señalar los delitos de hurto, 1.057, delito robo con violencia o intimidación, 401 y robo con fuerza, 303 expedientes.

La evolución de la criminalidad como en el año 2023 sigue en la misma tendencia, delitos contra libertad e indemnidad sexual, 244 expedientes, de los cuales destacan los 206 por delito de agresión sexual y 38 por delito de abuso sexual, a la cabeza se encuentra Sevilla con 115 Expedientes seguida de Almería con 24 expedientes incoados; observándose un descenso respecto al año 2023 en el que se incoaron 404, de los cuales, 306 correspondían al delito de agresión sexual y 134 al delito de abuso sexual, delitos de violencia de género, 45 expedientes, delito de mal trato familiar, 1059, expedientes y delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías, actuando como factores de esos brotes criminógenos, el consumo de estupefacientes, el absentismo escolar, el uso indiscriminado de las nuevas tecnologías, internet, medios telemáticos o telefonía móvil y el uso de material pornográfico y ciertas alteraciones mentales de los menores.

Capítulo III. Actividad de la Fiscalía.

Materias específicas:

Violencia Doméstica y Violencia de Género. En materia de Violencia doméstica, se han incoado 1.059 expedientes de reforma en el año 2024, frente a los 1.012 del año 2023, lo que supone un leve ascenso de 47 más, destacando por su importancia los 452 de Sevilla, los 347 de Málaga o los 72 de Córdoba, manteniéndose en términos similares en el resto de provincias respecto del año 2023. Hay que resaltar que son los hechos delictivos que provocan más detenciones durante las guardias y en la gran mayoría de los casos la adopción de medidas cautelares, principalmente la medida de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo y, en particular, la convivencia en grupo educativo.

Respecto a la violencia de género, se han incoado 45 Expedientes de Reforma frente a los 120 de 2023, supone un importante descenso superior a la mitad de los incoados en 2023, destacando los 19 de Cádiz, los 8 de Córdoba y los 5 de Granada. La lucha contra este tipo delito ha de tener en cuanta fundamentalmente el factor educativo, tanto en el seno de la

familia como en el sistema educativo vía de una educación en valores, como el respeto mutuo, la empatía con el otro, la resiliencia, etc.

Violencia Escolar/ Acoso Escolar. Durante el año 2024 se han incoado 75 Expedientes de Reforma, destacando por su importancia los 62 en Málaga, seguidos de los 6 de Cádiz, 4 y 3 respectivamente en Jaén y Huelva, señalando Granada que se ha producido un descenso considerable. Todas las Secciones de Menores vienen a indicar como se reitera Memoria a Memoria, que la gran mayoría de los Expedientes se resuelven vía solución extrajudicial.

Violencia Sexual: Delitos contra la Libertad en Indemnidad Sexual. En el presente Ejercicio se han incoado 244 Expedientes de Reforma, destacando los 206 por delito de agresión sexual y los 38 por delito de abuso sexual, destacando por su importancia los 115 de Sevilla, 24 de Almería, 21 de Cádiz, 13 de Córdoba, 9 de Granada, 10 de Jaén, 13 de Málaga y 1 de Huelva, todos ellos relativos al delito de agresión sexual, destacando por el número de incoación respecto de delito de abuso sexual, los 17 de Jaén y 14 de Málaga. Todas las Secciones se hacen eco del aumento de delitos contra la libertad e indemnidad sexual y, en particular, los relativos al delito de agresión sexual, fruto del consumo excesivo por parte de los menores de las redes sociales y, en particular de las páginas de pornografía, a la vez que señalan que los principales de especial gravedad lo son por delito de agresión sexual.

Menores de 14 años. En el año 2024, se han incoado y archivado 828 Diligencias Preliminares o Expedientes Gubernativos, frente a las 4.592 Diligencias incoadas en 2023, lo que supone un descenso de especial importancia y volver a la situación de normalidad anterior al año 2023.

En líneas generales los menores de 14 años no cometen delitos graves, sino más bien menos graves y leves, a la vez que se hace necesario por imperativo del artículo 3 de la LO 5/2000 y 17 bis de la LO 1/1996, que por los distintos Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad se implanten programas específicos que den respuesta a la actividad delictiva cometida.

Relaciones con las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado.Todos los Fiscales Delegados asisten y colaboran de forma ordinaria y permanente en las distintas reuniones con instituciones u organismos relacionados con menores.

Servicio de Guardias en las Fiscalías. Cada Fiscalía tiene organizada las guardias en atención al número de Fiscales y funcionarios que componen la Sección, así como al número de Juzgados de Menores existentes. Actualmente solo Sevilla cuenta con guardias de 24 horas el resto cuentan con guardias semanales de disponibilidad; si bien Málaga señala la necesidad de instaurar la guardia de 24 horas igual a Sevilla, por contar con el mismo número de Juzgados de Menores, 3 e igual número de Fiscales y una carga de trabajo similar.

Vigencia del principio de celeridad. El tiempo de instrucción de los expedientes lógicamente depende de su complejidad, pero a salvo ello, la agilidad y celeridad es la norma esencial en la investigación de los hechos, si bien Málaga resalta que en el presente ejercicio se ha observado cierta ralentización en los señalamientos de los distintos Juzgados de Menores.

Reparaciones o soluciones extrajudiciales. Las soluciones mediante el principio de oportunidad en Menores sigue al alza a través de los Equipos Externos de soluciones extrajudiciales dependiente de la Consejería de Justicia, con gran resultado en su actuación.

Este año se han derivado 812 Expedientes frente a los 1.019 de 2023, si bien Almería indica que no se pueden precisar el número de los remitidos por defectos en el Programa @adriano. Se valora muy positivo el principio de oportunidad, en cuanto que facilita la agilización de la justicia de Menores, descongestiona el sistema y da respuesta al delito cometido, teniendo en cuenta los hechos, a la víctima y la situación personal, educativa, familiar y social de los menores. Se suelen derivar menores que cometen su primer hecho delictivo, delitos contra la seguridad vial, en particular el artículo 384.2 CP y delitos leves.

Auxilios Fiscales. Al igual que en años anteriores hay que destacar el trabajo diligente de las Secciones de Menores en su tramitación, dando cumplimiento a la Circular 9/11 de la FGE, tramitándose en todas ellas en tiempo y forma y a la mayor celeridad posible, destacando los 23 de Almería, los 86 de Sevilla o 41 de Córdoba.

Estimación del Volumen de Asuntos en los que existen menores y mayores de edad. En el ámbito de la delincuencia juvenil, la proporción de asuntos en que aparecen mayores y menores no es importante, planteándose algunos problemas en los supuestos de remisión de testimonio por los Juzgados de Instrucción. Por las distintas Memorias se advierte del riesgo que conlleva en éstos casos las posibles discordancias en la calificación jurídica en caso de delitos graves y la carga que supone para las víctimas la duplicación de testimonios y las posibles sentencias contradictorias que pudieran recaer.

Volumen de Medidas Cautelares privativas de libertad. Se manifiesta la preocupación de la limitación de nueve meses como plazo máximo para las medidas cautelares, sobre todo en expedientes de especial gravedad. Granada ha solicitado 65 medidas, Almería 94, Cádiz 10, Jerez de la Frontera 27, Algeciras 24 y Ceuta 28, Sevilla 170, 78 Córdoba y 118 Málaga.

Retiradas de Acusación. La materia no plantea problema, señalando que el número de retiradas de acusación es mínimo, dado el alto número de sentencias de conformidad y, en su caso, tienen lugar después de la celebración de la audiencia.

Comentarios sobre las sentencias recaídas. Se han dictado 3.604 sentencias, de las cuales 278 son absolutorias, 813 condenatorias sin conformidad y con conformidad 2513, lo que supone un ascenso considerable de la actividad judicial. Se han interpuesto 87 recursos de apelación contra aquellas, sin que se haya interpuesto recurso de casación alguno.

Aspectos relevantes de la Ejecución. Durante el año 2024 se han incoado 2.358 expedientes de ejecución, frente a los 2.836 de 2023. Se han aplicado 66 medidas de internamiento en centro cerrado, 382 en centro semiabierto, 15 en abierto y 120 en terapéutico, 50 medias de permanencia de fin de semana, 1864 de libertad vigilada, 411 prestación en beneficio de la comunidad, 23 privación de licencias o permiso, amonestación 165, convivencia familiar/educativa, 96, tarea socio-educativa, 233 y otras 474. En relación a la transformación de medidas destacan, por reducciones y sustituciones, artículo 13 y 51, 576 medidas, por quebrantamiento, artículo 50.2, 227, por cancelación anticipada, 136 y por conversión en internamientos cerrados, 0 y traslado a centro penitenciario 3. Este año al igual que los anteriores las medidas más aplicadas son las de medio abierto, libertad vigilada y respecto de las medidas privativas de libertad, destaca el internamiento en centro semiabierto.

Visitas de Inspección a Centros de Internamiento de Menores y Recursos Educativos. Durante el año, las visitas a centros de internamiento de menores se han realizado con

normalidad, se mantiene en líneas generales la distribución de centros a nivel andaluz y se han realizado 34 visitas de inspección y 8 a centros de convivencia en grupo educativo.

Capítulo IV. Temas de obligado tratamiento.

Granada señala que el funcionamiento en líneas generales a nivel provincial es correcto, al igual que Almería, a la vez que indica que durante el año 2024 no han encontrado menores de 14 años que hayan realizado hechos constitutivos de carácter grave. Córdoba habla de la necesidad de solucionar todo lo relativo al entorno digital, sobre la incorporación al proceso de las fuentes de prueba antes de su manipulación por el autor, usos de medios de investigación de prueba y formación de uso de herramientas como aGarante, Mailtrack o Tineye, así como resalta que durante el año 2024 ha disminuido la actividad de los menores de edad en 10 Diligencias Preliminares menos que el año 2023.

Capítulo V. Propuesta de Reformas Legislativas.

Almería indica la necesidad de instaurar en las Secciones de Menores la figura del Letrado de la Administración de Justicia, Granada habla de la necesidad de adecuar la legislación Menores a las reformas operadas en la Legislación común, Código Penal y Lecrim.

Protección de Menores:

Organización del Servicio de Protección. Medios materiales y personales. Las Secciones de Menores actúan conforme a las Instrucciones de la FGE la 3/2008 y la Instrucción 1/2009, sobre organización de los Servicios de Protección en la Sección de Menores así como a las modificaciones operadas por la Ley 8/2021, de 4 de junio, para la Protección Integral de la Infancia y de la adolescencia y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Andalucía.

Análisis de los datos estadísticos y cuestiones más relevantes relativas. Durante el año 2024 se han incoado 6.455 expedientes de protección de menores en situación de riesgo, pendientes a 31 de diciembre de 2024, 1.7547. Se han incoado 20 en situación de guarda administrativa, pendientes a 31 de diciembre, 70. 2.349 en situación de tutela administrativa, pendientes a 31 de diciembre de 2024, 6795; 2 expedientes de acogimiento sin medida de guarda o tutela, sin que exista ninguno pendiente. 40 diligencias Preprocesales, estando pendientes de tramitación a 31 de diciembre, 70. Expedientes sobre ensayos clínicos a menores se han registrado 5 y pendientes a 31 de diciembre en tramitación quedan 11 y por último no se ha incoado Expediente de protección alguno por visita a centros penitenciarios.

Absentismo Escolar. Todas las Secciones asisten regularmente a las Subcomisiones Técnicas de absentismo escolar, así como mantienen relación directa con los distintos organismos que participan en ellas, en los casos de reiteración o gravedad del absentismo, se incoan Diligencias de Investigación Preprocesal por parte de la Jefatura, que después son enviadas a las Secciones para su tramitación por un presunto delito del artículo 226 del Código Penal; a título de ejemplo Córdoba ha incoado 38 Diligencias y se han formulado 32 denuncias contra los padres o en Cádiz que se han incoado 20 Diligencias de Investigación en 4 se ha interpuesto denuncia, 1 se ha archivado y el resto se encuentran en trámite.

Menores Extranjeros no acompañados, Determinación de Edad y Menores Acompañados de Adultos. Todas las Memorias hablan de la preocupación que plantean los MENAS y el

incremento de trabajo que supone para las Secciones las pruebas de determinación de la edad, se han incoado un total de 1.690 expedientes, pendientes a 31 de diciembre 393, a título de ejemplo destacan los 31 de Málaga, los 16 de Jaén, los 26 de Almería, los 35 de Córdoba y los 113 de Granada. En Cádiz, Jerez, Algeciras y Ceuta se han incoado 1.039.

Respecto a la entrada de menores acompañados de adultos, Almería indica que debería de existir un procedimiento judicial para la intervención con este tipo de menores dada la fragilidad que presentan; en este sentido Granada señala que se ha producido un descenso en la entrada de los denominados “bebes patera”. En Cádiz se han realizado 9 pruebas de ADN. En Córdoba no hay nada que resaltar y respecto del delito de trata de seres humanos indica que sea observado un importante descenso del número de procedimientos incoados.

Visitas a los centros de protección. Se han mantenido las visitas periódicas a los centros de protección de menores, centros de acogida inmediata, comunidades terapéuticas y centros de trastornos de conducta. Se han llevado a cabo un total de 203 visitas, sin que las Memorias resalten temas de interés, por ejemplo en Almería se han realizado 35, 58 en Málaga, 22 en Jaén, 3 en Sevilla, 23 de Granada, 18 en Córdoba y 8 en Cádiz.

Atención al Público y otras Actuaciones en interés de los Menores. Todas las Secciones de Menores mantienen unas relaciones fluidas y cordiales en materia de atención al público.

Relación de Coordinación con estamentos Administrativos. Todas las Secciones mantienen unas relaciones constantes y fluidas tanto con las Delegaciones Territoriales de Salud, Igualdad y Bienestar Social y Educación así como con los CCFFSSE.

Procedimientos Judiciales. Impugnaciones u oposición a los desamparos declarados: 386, a instancia de parte 285 y 101 a instancia del Fiscal. Adopciones: 293. Intervención en procesos judiciales con elemento transfronterizo: 0. Intervención en defensa de los derechos fundamentales de los menores: 0. Intervención en procesos de sustracción internacional de menores: 9. Intervención de medidas urgentes del artículo 158: 8. Intervención en procesos judiciales de internamiento de menores con problemas de conducta: 216.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Es lugar común en las memorias de la Fiscalías Provinciales andaluzas la notable mejora que ha supuesto la regulación de las bases de datos mediante la aplicación CRIS, donde se anotan los dictámenes, OEI, y comisiones rogatorias, auxilio y reconocimiento. Ello ha llevado además a una coincidencia de la realidad con lo reflejado en dicha aplicación. Precisa no obstante simplificar los trámites de registro y firmas electrónicas innecesarias y el Sistema de registro de las peticiones de auxilio emanado dl Acuerdo de 27 de septiembre de 2018, del Consejo General del Poder Judicial, que plantea dificultades en la práctica, al no haber sido valorado el M.F. como único órgano receptor de Ordenes europeas de investigación. Igualmente exponen las distintas Fiscalías los inconvenientes que plantea el desarrollo de las videoconferencias internacionales, con distintas respuestas según las Fiscalías y el establecimiento de la firma electrónica.
En cuanto al análisis cualitativo de las tipologías delictivas a las que se refieren las solicitudes de auxilio internacional, la gran mayoría, como viene siendo habitual en ejercicios anteriores, son relativas a delitos con un perfil económico claro: delitos contra la salud pública, homicidio, asesinato, robo con violencia con uso de armas, abuso sexual a menor y agresión

sexual, por su especial gravedad son infracciones en las que se demanda auxilio judicial internacional.

HUELVA: Auxilio judicial internacional y reconocimiento mutuo: se han emitido 42 dictámenes, refiriéndose muchos de ellos a expedientes de reconocimiento de sanciones pecuniarias, y en menor medida Informes a los Juzgados para el envío de Comisiones Rogatorias, Órdenes Europeas de Investigación, OEDEs, o peticiones de extradición.

En Comisiones Rogatorias. Instrumentos de reconocimiento mutuo y Orden Europea de Investigación se nota una mayor celeridad en la tramitación de las mismas, manteniéndose puntualmente informada a la Autoridad requirente.

Las Comisiones Rogatorias Pasivas y O.I. Pasivas que precisan la práctica de diligencias respecto de internos del centro penitenciario se practican directamente por el delegado y fiscal adscrita en el mismo centro. En materia de solicitud de notificaciones de sanciones administrativas, se ha consolidado el notable descenso de dichas solicitudes ya iniciado en años anteriores.

Respecto de la aplicación de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en el ámbito de la UE, no se han presentado incidencias reseñables. No se acompaña anexo comprensivo de las mismas conforme a lo establecido por la FGE, al obrar las estadísticas convenientemente anotadas en la aplicación CRIS. Se han agilizado la tramitación de las OEI pasivas en la medida que los operadores jurídicos -incluyendo a las Autoridades extranjeras- han demostrado un mejor manejo de dicho instrumento de cooperación internacional.

En relación a EUROJUST, se ha detectado una participación más intensa por la transmisión de Órdenes Europeas de Investigación sin especial complejidad. Respecto a la relación con los magistrados de enlace, de otros países, cuando se ha dado, ha sido siempre de conformidad con el principio *pro cooperación*

MALAGA: Se ha solicitado al CAU del Ministerio de Justicia el alta en la aplicación CRIS de los funcionarios asignados a la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía en su condición de tramitadores procesales, con las ventajas que ha supuesto su implantación.

En la reunión multilateral de 19 de Junio de 2023 celebrada en Málaga con representantes del Servicio de Relaciones internacionales del Poder Judicial, el Fiscal de Sala de Cooperación Internacional, el Miembro Nacional de Eurojust, los fiscales de la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Málaga y los Jueces del partido judicial de Estepona y de Fuengirola, a fin de dar respuesta a la necesidad de especialización de los Juzgados en materia de cooperación jurídica internacional, en los territorios mencionados que ha dado fruto en cuanto a la especialización del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Estepona, quedando pendiente la especialización de un Juzgado de Fuengirola.

Los inconvenientes del desarrollo de las videoconferencias internacionales se han paliado tras el alta en “webex”, con una cuenta propia. Utilización de una agenda virtual de "Declaraciones y notificaciones" y una "agenda de videoconferencias" subida a la particular aplicación de la Fiscalía de Málaga, para facilitar el trabajo de los integrantes de la Sección.

Auxilio judicial y otros instrumentos de reconocimiento mutuo. El pasado año se registraron entre comisiones, dictámenes de servicio, instrumentos de reconocimiento pasivo, y seguimientos un total de 984 expedientes sin contar otros tantos informes evacuados en

múltiples procedimientos, consultas informales y correos electrónicos, que no han tenido su reflejo en las estadísticas. Se nota una escala creciente. De los asuntos registrados en la aplicación: 178 comisiones rogatorias; 47 expedientes de reconocimiento mutuo; 47 solicitudes de Auxilio Fiscal, así como 80 dictámenes de servicio.

SEVILLA. Las Comisiones Rogatorias se han tramitado 70 comisiones frente a 50 del año pasado. Especialmente significativos, los delitos informáticos. 141 órdenes de investigación. 106 órdenes, frente a las 102 del 2023, y 35 auxilios fiscales frente a los 28 del año pasado contándose con la colaboración de EUROJUST en casos de especial relevancia.
Se han materializado 58 informes y colaboraciones en diligencias previas y en ejecución de sentencias penales frente a los 41 del año anterior.
Es frecuente la colaboración con el resto de Fiscales en la elaboración de Informes solicitados por órganos judiciales. Y es fructífera la comunicación con autoridades judiciales alemanas, suecas, francesas y portuguesas, en relación con la situación actual de órdenes europeas de investigación, especialmente intervenciones telefónicas o en la celebración de videoconferencias como otras autoridades. Se ha desplegado además labor de apoyo de puntos de contacto nacionales y extranjeros de la Red Judicial Europea que requieran información sobre estado de ejecución de Solicitudes de auxilio judicial internacional, especialmente con autoridades portuguesas, alemanas, francesas, suecas y polacas. Igualmente se ha desarrollado labor de asistencia a Magistrado de Enlace y miembro de Eurojust, existiendo varios casos abiertos por dicho órgano de la Unión Europea, especialmente con autoridades francesas y de los Países Bajos.

ALMERIA. En línea con los últimos años, se constata un incremento en el número de expedientes. La Fiscalía ha sido elegida, entre otras, para participar en el proyecto piloto de despliegue del portal e-EDES de lo que escribimos el pasado año para la previsión de utilización de dos sistemas electrónicos distintos que van a coexistir, e-EDES y CRIS, lo que requiere un compromiso de conexión eficaz. Un nuevo reto es el papel que asumirá el Fiscal en el paquete normativo e-Evidence, relativo a la prueba electrónica y el nuevo modelo diseñado por el legislador europeo, acelerando la cooperación directa con los proveedores de servicios online, dada la volatilidad y deslocalización geográfica de los datos almacenados, siendo conveniente su designación como autoridad de ejecución del mecanismo de notificación de las órdenes europeas de producción (EPOC)

Durante el año 2024 se reconocieron y ejecutaron 63 órdenes europeas de investigación. En la labor de auxilio y asesoramiento técnico a los órganos judiciales, en las órdenes europeas de detención, OEIs y comisiones rogatorias emitidas, se ha detectado un incremento, materializado principalmente en la práctica de diligencias de declaraciones.

Durante 2024, se registraron, 179 expedientes de cooperación internacional. En su gran mayoría, 81, comisiones rogatorias y 63 han consistido en ordenes europeas de investigación. Se registraron 5 expedientes de denuncia de autoridad extranjera. Se han practicado 17 diligencias en el seno de Auxilios solicitados por otras Fiscalías de nuestro país.

JAEN. Las solicitudes de Auxilio Judicial Internacional en materia penal entre Estados miembros de la Unión Europea cursadas a esta Fiscalía en el año 2024, lo han sido en número de 21, manteniéndose en términos similares las solicitudes recibidas en relación al

año anterior que lo fue en número de 19. De esos 21 expedientes, 8 de ellos fueron órdenes europeas de investigación pasivas, 3 auxilios fiscales, y 10 comisiones rogatorias pasivas.

En relación a los mismos se reseña lo siguiente:

Las órdenes europeas de investigación pasiva fueron debidamente cumplimentadas y devueltas a su procedencia, excepto dos Ordenes Europeas de Investigación procedentes de las autoridades de Francia que una fue devuelta al no venir traducida al español; y otra se remitió a la fiscalía donde tienen su domicilio las personas a citar estando a la espera de su ejecución y devolución a la fiscalía, para su devolución a las autoridades francesas.

Respecto a las comisiones rogatorias pasivas recibidas en la Fiscalía, cinco de ellas se han incoado para proceder a la notificación de diferentes documentos procesales y una sexta, que también lo era para proceder a dicha notificación fue devuelta a las autoridades austriacas requirentes al no estar traducida.

Los auxilios fiscales recibidos de otras fiscalías españolas que estaban ejecutando sus correspondientes Ordenes Europeas de Investigación, se han ejecutado sin ningún tipo de incidencia reseñable y cumpliendo siempre con los plazos establecidos. El reconocimiento y ejecución de las órdenes europeas de investigación que en éste año se han recibido y tramitado en número de ocho en esta Fiscalía, tampoco ha planteado incidencia alguna habiéndose cumplimentado todas en plazos de tiempo prudenciales.

GRANADA. Continúa la tendencia alcista de los últimos años.

Las Órdenes Europeas de Investigación (en adelante OEI) provinieron de Polonia (5), Croacia (1), Francia (3), Portugal (5), Finlandia (1), Grecia (1), Alemania (9), Italia (5), Bulgaria (1), Austria (2), Países Bajos (2), Chequia (2), Lituania (1) y Bélgica (4). En cuanto a las Comisiones Rogatorias Pasivas (en adelante, CRP) han sido remitidas por Portugal (4), Alemania (11), Austria (11), Dinamarca (1), Liechtenstein (2), Países Bajos (3), Austria (3), Francia (3), Portugal (2), Chequia (2) y Grecia (1). Con respecto a los Auxilios Fiscales (AF) provinieron de la Fiscalía de Madrid (6), Vizcaya (2), Baleares (1), Segovia (1), Murcia (1) y Barcelona (1). En cuanto a las OEI remitidas a través de Eurojust, en este año han sido las OIP.6/24, OIP.7/24, OIP.20/24 y OIP.21/24.

CADIZ. Las líneas principales este año fueron: 1) El aumento considerable de la cantidad de Órdenes Europeas de Investigación con respecto a 2023, no compensado por la bajada en el número (de procedimientos) de Ejecuciones de Auxilio Fiscal, un ascenso muy significativo hasta las cincuenta y cuatro OEI. 2) Continúa el drástico descenso de Reconocimientos Mutuos para cumplimiento de penas pecuniarias que en 2024 son 2 los procedimientos, de Alemania y Portugal. Pero más llamativo es que el embargo preventivo con fines de decomiso el objeto de los 13 procedimientos restantes de reconocimiento mutuo pasivo. Quizás lo más destacable es que Finlandia ha sido la solicitante mediante este instrumento de 9 procedimientos. 3) El descenso de los reconocimientos mutuos referidos al traslado de cumplimientos de condena, en este caso de privativas de libertad, solo hubo una.

En cuanto al aumento del número de OEI pasivas, 54 frente a 32 en 2023. En 2024, como en años anteriores, Portugal ha sido el Estado con mayor número de CRP y de OEI (15), seguida de Francia (9), Alemania (6) y Polonia (5). Los demás países se encuentran a mucha

distancia como Autoridades Requirentes. Es destacable que Austria tenga 1 sola OEI pasiva en la provincia de Cádiz y 10 CRP como notificaciones de multas de tráfico. Es decir que tiene mucha actividad administrativa, pero poca o nula penal. Gibraltar, como Reino Unido, emitió 1 sola Comisión Rogatoria. Igual que 2023, en 2022 ninguna fue recibida y Gibraltar se había prodigado en el pasado con las OEI. Marruecos fue demandante de Cooperación en 5 ocasiones, frente a 3 de 2023, EE. UU lo fue en 2, y en una sola ocasión Méjico y dos Brasil.

CORDOBA. Se han tramitado 21 comisiones rogatorias pasivas; 13 órdenes europeas de investigación pasivas; 24 expedientes de auxilio fiscal; 124expediente de reconocimiento mutuo pasivo. De los anteriores expedientes, se han tramitado con intervención de EUROJUST tres expedientes. EUROJUST: en relación a la remisión de Ordenes Europeas de Investigación a través de EUROJUST, sólo una se ha llevado a cabo con dicha intervención a efectos de intercambios de información vía art. 21 del Reglamento en la CR 11/24.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Como notas comunes a todas las Fiscalías hay que reseñar el considerable aumento de estas tipologías y la correcta y próxima relación entre las Fiscalías y las Unidades especializadas. Además se remite anualmente de un listado de atestados incoados sobre esta materia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se envían una copia dirigida al Fiscal Especialista de cada atestado elaborado, para su debido control y registro. Suele hacerse por correo electrónico, protegiendo con contraseñas el material que pudiera considerarse más sensible, por lo que es el sistema idóneo –por rapidez y comodidad- de comunicación entre Fiscal Delegado y FFCCSSE. Jaén no tiene una especial comunicación.

Aparte de la comunicación electrónica, han existido puntuales reuniones y conversaciones telefónicas con los agentes encargados de instruir los atestados en materia informática dirigidas a la unificación de criterios y resolución de dudas que van surgiendo en la investigación policial de los delitos, tratando de coordinar nuestra actuación profesional.

MALAGA. Datos Estadísticos. Procedimientos incoados: entre 2023 y 2024 se observa una disminución tanto de los procedimientos incoados que pasan de 60 a 50, como de las sentencias dictadas que pasan de 37 a 25. Calificaciones: se observa un incremento, pasando de 40 a 83.

Tipología. Los delitos de pornografía infantil han sufrido un ligero incremento, al pasar los procedimientos incoados de 16 a 18 y las calificaciones de 15 a 16, mientras que los de acoso a menores han sufrido un incremento muy llamativo al pasar los procedimientos incoados de 3 a 17 y las calificaciones de 0 a 24.

Medios personales y materiales y mecanismos de coordinación: La delegación la desempeñaron dos Fiscales. La Fiscalía de Área de Marbella cuenta con un Fiscal Colaborador y en La Fiscalía de Área de Melilla no ha tenido Fiscal Colaborador.

SEVILLA. Estadística: diligencias de investigación preprocesales, incoadas 13. Procedimientos incoados y registrados ascienden a 246, y se han calificado 128. En la Sección han tenido entrada un total de 229 procedimientos presentándose 3 calificaciones en procedimientos ordinarios (sumarios). Aumenta, a 70 en la incoación de procedimientos

relacionados con la pornografía infantil. Se mantiene el número de otros delitos contra la libertad sexual cometido a través de las TICs en los que se han presentado 41 escritos de acusación. La incoación de delitos de descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs ha pasado a 52 en 2024, presentándose 12 calificaciones por tales delitos.

Constan 5 procedimientos incoados por conductas encuadrables en el delito de acoso cometidos a través de las TICs (art. 172 ter CP), habiéndose presentado 4 escritos de conclusiones provisionales por acoso, mientras que en 20 procedimientos se ha solicitado el sobreseimiento provisional o la conversión en delito leve. El registro de estafas competencia de la sección se mantiene de las 68 y 20 calificaciones en 2024 frente a las 64 en 2023, si bien el número total de estafas en la Fiscalía de Sevilla se fija en 2160 de las que un cálculo prudente un 75/80% se corresponden con delitos cometidos a través de las TICs.

En relación con los fraudes informáticos, se observa un incremento en las estafas. También se nota un incremento en las estafas relacionadas con inversiones en criptodivisas a través de plataformas y personas ubicadas en el extranjero. Por lo que concierne a los delitos relativos a la propiedad intelectual y contra el mercado y los consumidores cometidos en la prestación de los servicios de la sociedad de la información (arts. 270 y 286 CP) sólo 2 son los que le constan incoados a esta sección,

Las sentencias notificadas en 2024 ascendieron a 46, destacando 37 sentencias de condena con conformidad, frente a las 3 sentencias condenatorias sin conformidad y a las 6 absolutorias. A estas deben añadirse las sentencias de los juicios por delito leve en los que por delitos contra la propiedad intelectual por difusión no autorizada de partidos de fútbol en establecimientos hosteleros y los acosos, coacciones y amenazas en las que se reconvirtieron las diligencias previas (ej. art. 173.4 CP).

Medios personales. La Sección especializada se compone un Fiscal Delegado y otra Fiscal. Existe Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y otro en la Sección de Menores.

ALMERIA. Estadística. Diligencias de investigación preprocesales: 3, una por delito de estafa y dos por delito de extorsión.

Procedimientos judiciales: A) por Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs. (Tecnologías de la Información y Comunicación): 68. B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.:970. C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia: 55. Total suma apartados A, B y C): 1093

Calificaciones han sido 78. De ellos 56 por delitos de estafa, 12 por delitos relativos a pornografía infantil, 6 por delitos contra la intimidad, 1 daños informáticos y 1 por descubrimiento de secretos de empresa. Sentencias: 19 sentencias (todas ellas condenatorias excepto una por delito de estafa): 11 por posesión, elaboración y distribución de pornografía infantil, 1 contra la intimidad, 1 contra la intimidad y 7 por estafa

JAEN. Estadística. Distinguiremos entre: delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs: 31 procedimientos por delitos de

descubrimiento y revelación de secretos con uso de TICs (197.1.2.3) y 3 procedimientos de difusión inconsentida de imágenes intimas (197.7)

En cuanto a los procedimientos calificados cabe reseñar los siguientes: 6 procedimientos de descubrimiento y revelación de secretos (197.1.2.3) y 2 procedimientos de difusión incontenida de imágenes íntimas (197.7). Sentencias 5 condenatorias referentes a delitos de descubrimiento y revelación de secretos (197.1.2.3) y 2 absolutorias, así como una sentencia condenatoria por difusión inconsentida de imágenes íntimas (197.7)

Daños informáticos: Consta 1 procedimientos iniciados por este tipo delictivo. No consta calificación ni sentencia. Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs. En cuanto a procedimientos iniciados en los juzgados, se constatan unos 982 procedimientos.

Procedimientos calificados: unos 146 escritos de acusación por delitos de estafa informática y blanqueo de capitales. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo penal, destacamos: en delitos de estafa informática y de blanqueo de capitales, 68 sentencias, 34 condenatorias de conformidad, 24 condenatorias y 10 absolutorias. Se observa un aumento de procedimientos por usurpación de identidad, nos constan 65 procedimientos incoados, y 2 calificaciones. Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

En los delitos de Amenazas, Coacciones, llevados a efecto a través de las TIC, aparecen incoados 283 procedimientos y calificados unos 7 de amenazas y coacciones. Las sentencias se han dictado por los Juzgados de lo Penal 13, siendo todas condenatorias. En los delitos de acoso del art. 172 ter cuando se lleven a efecto a través de las TIC, nos encontramos: 72 delitos incoados, 8 escritos de acusación y 5 sentencias dictadas condenatorias. Los delitos de pornografía infantil, mediante la exhibición o difusión de imágenes de abusos sexuales a menores, o imágenes de exhibicionismo de menores, a través de correos electrónicos o Internet (189); y acoso a menores de 16 años a través de TIC (183).

Procedimientos incoados 11. No hay aun calificaciones. Se han dictado 4 sentencias condenatorias de conformidad del acusado en delitos del 189 C.P. y 2 condenatorias por el mismo delito. Procedentes de la unidad de criminalidad informática de la Fiscalía general del estado, las diligencias de investigación han sido 3

GRANADA Datos estadísticos: Informática: Diligencias preprocesales: 1. Procedimientos incoados: 130. Calificaciones: 27. Archivos: 37. En trámite: 105. Sentencias 43. Condenatorias conformes: 15. Condenatorias disconformes: 20.

Por actuaciones desarrolladas, debe ponerse de manifiesto que este Servicio ha realizado -al menos- 164 intervenciones procesales en los procedimientos registrados, entre dictámenes, calificaciones y juicios orales. Se han elaborado 27 escritos de calificación y celebrados 43 juicios por delitos de la especialidad.

CADIZ. El delito estrella sigue siendo el de estafa informática, con 527 causas incoadas, 223 calificadas y 29 sentencias condenatorias.

Se computaron 80 sentencias propias de la especialidad, por 73 el año anterior. En cuanto al grupo relativo a los delitos sexuales cometidos a través de los tics, ya sean de elaboración de pornografía infantil, o su posesión y distribución, así como el de *grooming*, unido al exhibicionismo de material sexual a menores a través de dichas técnicas de comunicación, le corresponden, según los datos registrados, 88 causas incoadas, 80 escritos de acusación presentados, así como 30 sentencias recaídas. En los delitos de amenazas, acoso, o trato degradante, los reflejados, son los que no pertenecen exclusivamente a la especialidad de violencia de género, arrojando un resultado de 23 causas incoadas, 11 escritos de calificación presentados y 6 sentencias recaídas.

CÓRDOBA. Los datos obtenidos a través de Fortuny y Sicc Consultas para la especialidad de criminalidad informática han sido de atestados y visados de calificaciones, constan incoados 83 procedimientos. A pesar de que es evidente que el sistema de registro ha mejorado considerablemente respecto del año anterior, aún podemos apreciar un déficit en los datos, respecto de los recabados por parte de la especialidad. El número de procedimientos calificados por estafas controlados por la delegada es superior al que se ha registrado en el sistema. También se corrigen los delitos que han sido investigados en las tres diligencias de investigación realizadas en este año.

La estadística es la siguiente: Diligencias de Investigación Preprocesal: 3. Procedimientos incoados: 122. Calificaciones: 108. Sentencias condenatorias. 12.

Merece destacarse el número de delitos contra la libertad sexual, constan incoadas 24 causas y 12 calificadas. Es curioso que no conste incoada ninguna causa por acoso a menores de 16 años a través de las TICs mientras que en años anteriores sí constaban.

HUELVA. Actividad procesal: diligencias de investigación: se han incoado 4; 2 judicializadas y 2 archivadas. Acusaciones: totalizan 20 acusaciones. Se han incoado 233. Se han dictado 6 sentencias

Juicios y sentencias: la tónica general en 2024 ha sido la conformidad. Sí merece la pena mencionar que, en ese año, recayó la sentencia en apelación dictada por el TSJA del sumario 5/2023, un asunto de agresiones sexuales y elaboración de pornografía infantil cometido por un profesor de danza moderna contra varias menores.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Evaluación de la aplicación de la ley 8/2021 de 2 de junio. Las Memorias informan de una paulatina disminución de los expedientes y procedimientos judiciales de medidas de apoyo, de acuerdo con el conocido principio de “desjudicialización razonable” recogido en la ley.Es llamativa la información que proporciona la Fiscalía de Huelva, que durante el año 2024 no se ha presentado ninguna demanda de adopción de medidas de apoyo por vía contenciosa, ni por parte de la Fiscalía, ni por parte de los particulares. No obstante, los recursos que están llegando a la Audiencia Provincial en los que, contando con el informe favorable del Fiscal, se ha adoptado medida de apoyo de guarda de hecho, en vez de curatela, están prosperando en general, en contra de la letra y el espíritu de la Ley 8/2021.

La revisión de las sentencias. Comenzó a hacerse a buen ritmo y se cumplieron los objetivos, especialmente en los Juzgados de 1ª Instancia especializados, en las provincias donde existen. Es preciso reconocer que la ampliación (seis años más) del plazo de revisión ha permitido desacelerar el ritmo inicial. Algunos problemas surgidos ante INSS, entidades

bancarias y la Agencia Tributaria sobre reconocimiento de la guarda de hecho o la curatela asistencial, están aconsejando demorar la revisión de algunas sentencias en tanto no se resuelvan los problemas antes indicados.

Comunicación con familiares y allegados. No ha habido cambios en relación con la Memoria precedente. Se trata de una de las actividades más gratificantes para la Sección pero también de las más agotadoras. No solo se trata de visitas presenciales, también de llamadas, cartas y correos electrónicos dirigidos a Fiscalía que no siempre se pueden atender con la premura que desean los afectados. La Fiscalía de Sevilla solicita, una vez más, la adscripción de un Trabajador Social para atención e información sobre estos temas que, más allá de la dimensión jurídica, tienen un alto componente social y sanitario.

Diligencias pre-procesales. Las Fiscalías informan de un apreciable incremento de terminación de la mismas en archivo en atención a los criterios establecidos en la Ley 8/2021, que antes llegar a una solución judicial propia el uso de instrumentos voluntarios o buscar mantener las situaciones de guarda de hecho cuando se estime que resulta suficiente apoyo para la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Control de las medidas de apoyo. Hay un aumento de guardas de hecho, las que están dispensadas del control periódico anual de rendición de cuentas. Se están produciendo las primeras rendiciones de cuentas de curadores con facultades de representación. Se están haciendo visibles las peticiones de autorización que los guardadores de hecho presentan en los Juzgados para la realización de actos de especial importancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 264 en relación con el Art. 287 del C. Civil.

Ingresos involuntarios. Se está retomando el examen presencial, tanto por el Juez como por el médico forense en los ingresos psiquiátricos y se está poniendo especial énfasis en la salvaguarda de los derechos de los pacientes internados.

Derecho penal y discapacidad. En este punto no ha habido cambios apreciables. La cifra de personas con discapacidad psíquica y trastorno mental que cumplen penas privativas de libertad e incluso medidas de seguridad en Centros Penitenciarios Ordinarios sigue en aumento. Las cifras actualizadas facilitadas por la Fiscalía de Córdoba elevan a 132 el número de internos con discapacidad psíquica y 50 con trastorno mental, lo cual representa entre el 10% /12% por la población reclusa total.

La generalización de los juicios rápidos en los que la discapacidad/trastorno pasa generalmente inadvertida, unida a la falta de un Estatuto Jurídico Procesal Penal de las Personas con Discapacidad, explica esta lamentable e injusta situación. El pasado año tuvo lugar la participación “on line” de un grupo de reclusos del centro penitenciario de Córdoba en un curso de formación conjunta de Fiscales de Apoyo y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria.

RESUMEN MEMORIAS FISCALÍAS PROVINCIALES

ALMERÍA. Destaca: 1. El afianzamiento de la Guarda de hecho como institución de apoyo. 2. La falta de recursos y medios para poder atender a las personas con discapacidad. Los casos más difíciles derivan del ámbito de la salud mental y ancianos en situación de vulnerabilidad. En ámbito de la salud mental a parte de la falta de centros en la provincia y

CCAA, está la dificultad para su correcta evaluación, sobre todo cuando viven de manera independiente y no presentan una adherencia al tratamiento.

3. La Fiscalía como referente institucional en la detección y prevención de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia de personas con discapacidad y personas mayores. 4. Se ha continuado con la labor de revisión de las medidas de apoyo adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2021 para adaptarlas a ésta de conformidad con lo establecido en la D.T 5ª de la ley. 5. Las relaciones con las instituciones tutelares han sido diversas. Con el Instituto Almeriense de Tutela ha sido escasa y fundamentalmente a través de los respectivos informes. Desde hace años no asume más curatelas. La relación con la Fundación Almeriense de Tutela tiene una mayor fluidez. Por la Fiscalía se ha podido constatar la escasez de medios para atender eficazmente a todos los tutelados, pese al sobreesfuerzo que realizan todas las personas trabajadoras.

CÁDIZ. 1.- Existe una mayor aceptación social de la guarda de hecho como medida de apoyo, si bien los problemas que se nos traslada por las familias, sigue siendo fundamentalmente en la gestión bancaria, que no reconocen a los guardadores de hecho que no aportan resolución judicial. 2.- Se han realizado en el año 2024, 43 visitas a residencia en la Fiscalía Provincial, 8 visitas en la Fiscalía de Área de Algeciras y 6 visitas en la Fiscalía de Área de Ceuta. Se ha realizado un gran esfuerzo organizativo para atender las visitas en centro de internamientos y residenciales. 3.- Se advierte una considerable reducción en el uso de medios de contención.

4.- La Fiscalía Provincial es referente tanto para los Servicios Sociales, residencias, unidades de salud mental y servicios sanitarios, y fundaciones prestadoras de apoyo, para recibir información relativa a personas mayores o con discapacidad en situación de vulnerabilidad, existiendo una relación fluida con estos sectores.

CÓRDOBA.1.- Saturación de remisión de escritos y peticiones de entrevistas. Lo que ocurre es que la desatención de los pacientes mentales graves, que no presentan vinculación a los tratamientos hace que sus familiares/allegados acudan a Fiscalía en busca de amparo el cual no se les puede prestar en la medida que se trata de decisiones que pertenecen a la política y organización sanitaria que, por otro lado, no ha legislado nada al respecto por lo que no se puede exigir el cumplimiento de ley concreta, sino de protocolos y principios generales. Son muy numerosas las visitas de familiares, abogados, ocasionalmente otros profesionales, que se reciben y se atienden en Fiscalía.

2.- Los procedimientos de constitución judicial de medidas de apoyo han seguido disminuyendo en una proporción en torno al 20%, son varios años de sucesivas disminuciones de demandas judiciales de apoyo. Ello conforme al principio conocido como de “desjudicialización razonable” que la Ley 8/2021 sitúa en el ámbito notarial el eje de las medidas de apoyo en las situaciones de normalidad familiar y ausencia de complejidad patrimonial, dejando para el ámbito judicial los casos en los que existe conflictividad familiar, sobre quién haya de asumir la medida de apoyo o complejidad en la administración del patrimonio de la persona necesitada de apoyo. Por esta razón, a la par que disminuyen las demandas judiciales, crece el uso de instrumentos notariales de apoyo (poderes preventivos, actas de notoriedad sobre guarda de hecho, pactos de asistencia, etc...)

3.- Los Juzgados Especializados han abordado la revisión de las sentencias de modo sistemático y prácticamente han concluido la tarea de revisión.

HUELVA. 1.- Una de las cuestiones a destacar al igual que el año pasado, ha sido la estrecha colaboración interna existente entre las distintas especialidades de la fiscalía, en concreto entre la sección de violencia de género y la sección a apoyo a personas con discapacidad.

2.- Se han incoado 46 diligencias preprocesales de apoyo a personas con discapacidad, un número sensiblemente inferior a las 61 del año 2023. Este año, se han incrementado los desistimientos tanto en sala cómo en fase previa por los demandantes al concienciarse de la existencia de guarda de hecho; igualmente han sido numerosos los informes de la Fiscalía oponiéndose a la continuación de los procedimientos iniciados por particulares para la adopción de medidas al extraerse de la propia demanda, la existencia de una medida de apoyo suficiente y con perfecto funcionamiento.

3.- En Fiscalía, este año constan abiertas 4 diligencias preprocesales respecto de la adopción de Medidas de apoyo a favor personas extranjeras, las cuales algunas se encuentran en trámite, mencionaremos a modo de ejemplo las D.P 40/24, donde se está a la espera del pertinente informe forense; otras muchas diligencias han sido archivadas, bien por traslado de la persona con discapacidad a su localidad de origen con la colaboración de los propios familiares ó bien por fallecimiento del mismo.

4.- En los registros de Fiscalía constan anotados 39 procedimientos de jurisdicción voluntaria para lo provisión de apoyos a personas con discapacidad, ligeramente inferior al del año pasado que fueron 44 dictámenes. Han sido muchos los procedimiento iniciados por los particulares y que han sido archivados tras la oposición del Fiscal al ya desprenderse de la propia demanda inicial la existencia de guarda de hecho.

JAÉN. 1.- Se cumple lo dispuesto sobre atención al público en el Manual de Buenas Prácticas. No existen especiales incidencias, si bien en este año muchas de las consultas han sido referidas a las revisiones derivadas de la Ley 8/2021. 2.- Se siguen recibiendo consultas sobre los problemas que se presentan en las residencias de mayores.

3.- En el tema de las contenciones mecánicas y químicas continuamos con la línea que ya reflejábamos en años pasados. Los Centros de estas zonas siguen comunicando la existencia de las mismas al Juzgado y a esta Fiscalía para facilitar su control.

4.- Se continúa con el sistema de control selectivo, solo en los casos de denuncias o quejas de los familiares o trabajadores sociales, o a través de la mecánica de control que se ha ido implantando en algunos de los Juzgados y en los casos de haber detectado en las medidas de apoyo determinados problemas o conflictos familiares. También se está controlando al realizar las revisiones de acuerdo con la nueva ley. La no adaptación del programa FORTUNY a las necesidades de un correcto seguimiento dificulta mucho llevar a cabo esta labor.

5.- En cuanto a lo que se refiere a visitas a centros residenciales y sanitarios con ingresos involuntarios este año hemos realizado varias, aunque la labor para ello es inabarcable. Tratamos de sustituirla por un fluido contacto telefónico y por correo electrónico con las residencias de la provincia.

6.- Como ya es habitual el coordinador se ha reunido periódicamente con personal de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social y del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial, entre otros organismos oficiales. Igualmente ha habido reuniones de carácter periódico con representantes de Asociaciones (APAEM, Síndrome de Down, La Estrella, FAISEM, FEJIDIF…), entre otros. También tenemos una fluida relación con la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales que nos permite hacer un seguimiento de las personas.

MÁLAGA 1.- La actividad de la Sección durante el año 2024, en materia de Discapacidad, Provisión de Medidas de Apoyo y Personas Mayores, al igual que el año anterior, ha estado marcada por la aplicación de la Ley 8/2021 de 2 de junio y muy especialmente por el procedimiento de revisión exigido en la Disposición Transitoria Quinta de la citada norma.

2.- La entidad prestadora de apoyos en aquellos supuestos en que no existe persona alguna para ejercer el cargo de curador, es la Fundación Malagueña de Curatela y Medidas de Apoyo. Dada la carga de trabajo y la insuficiencia de medios, es evidente que el resultado de su gestión no es satisfactorio, no obstante, el reconocido esfuerzo y dedicación de su personal. Esta Fundación, pese a su designación como Tutor o Curador, no ha instado la revisión de medidas de apoyo constituidas conforme a la legislación derogada.

3.- Las demandas presentadas por el Ministerio Fiscal para la provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad, por regla general corresponden a situaciones en las que no existe apoyo familiar alguno o este es insuficiente, y en aquellos casos en que la evolución de la enfermedad impide la convivencia en el entorno familiar, y provoca la claudicación de los familiares más próximos

5.- En lo que afecta a la Revisión de Procedimientos conforme a la Disposición Transitoria Quinta, la actuación de la Sección ha estado presidida por las conclusiones del Grupo de Trabajo desarrollado por jueces y fiscales, bajo los auspicios del CGPJ y la FGE. Hasta la actualidad, en su gran mayoría, las revisiones se han iniciado a instancia del Ministerio Fiscal; el número de expedientes de revisión de la Disposición Transitoria Quinta iniciados a instancia de parte no alcanzan la veintena.

SEVILLA. 1.- Se ha intensificado el estudio individualizado de los motivos para instar adopción de medidas judiciales, y la comunicación con autoridades sanitarias y de Servicios Sociales está dando sus frutos. Siguen siendo llamativas las solicitudes de medidas judiciales de apoyo por los familiares, presentadas por letrados, con claras lagunas; y ello ha impulsado la colaboración de la Fiscalía con el Colegio de Abogados en cursos de formación.

2.- La problemática relacionada con los bancos, que en años anteriores ha sido muy numerosa, se ha moderado este año, siendo este problema uno de los que más desasosiego genera a las familias. La Sección ha dirigido comunicaciones a diversas sucursales, de manera recurrente, señalando las previsiones de la nueva Ley y las facultades específicas del guardador de hecho. 3.- Con la Seguridad Social y Policía Nacional no se han tenido nuevas noticias sobre conflictos ante negativa a reconocer al guardador de hecho.

4.- La Sección ofició en su momento a todos los Juzgados Civiles a fin de comprobar el número de procedimientos y proponerles plan de actuación, con remisión de modelos y de un formulario a los actuales tutores para un primer acercamiento, contrastando con otros

familiares la información personal, residencia, familiares, ingresos, deudas, reclamaciones, conflictos familiares etc.

En la mayoría, se confirma que no se requiere curatela representativa. Por otro lado se elaboró una información completa a incluir en los autos en los que se recoge la guarda de hecho como figura de apoyo adecuada con expresa recopilación de actos que como guardador puede o no hacer, señalando las actuaciones autorizadas judicialmente para impedir graves perjuicios.

5.- La Fundación Hispalense de Apoyos, dada su insolvencia, se extinguió, ocupando su espacio, relacionado con enfermedad mental, la Fundación Padre Miguel. La Fundación TAU continúa con su actividad en los restantes supuestos de discapacidad, esencialmente intelectual. Las Fundaciones están actuando en situaciones cada vez más frecuentes. La comunicación con estas Fundaciones y sus servicios jurídicos es directa y en la actualidad, en la mayoría de ocasiones vía email.

6.- La incoación de Diligencias en Fiscalía, el control de las cuentas y las visitas a los centros residenciales, ha dado lugar a la iniciación de procedimientos penales, derivados de apropiación de fondos de personas con discapacidad, malos tratos y abandono. Se han incoado y tramitado las siguientes: DIP 476/24, por malos tratos; DIP 196/24, agresión sexual; DIP 2/24, abandono.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

I. Registro y Datos Estadísticos.

Diligencias de Investigación Penal. Durante el año 24 se han incoado 2023 se han incoado 36 Diligencias de investigación Penal, 3 en Almería, 2 en Jaén, 3 en Granada, 11 en Sevilla, 7 en Málaga, en Córdoba 5, en 4 de ellas ha recaído Decreto de archivo y en 1 se ha interpuesto denuncia/querella, en Huelva 1, archivadas mediante Decreto y en Cádiz 4, 2 por sexo, género y orientación sexual y 2 por enfermedad mental y por ideología, religión o creencias. La mayoría de la Diligencias de Investigación Penal se han incoado por delito del artículo 510.1 y 2, incitación al odio y denegación de prestaciones, artículos 511, 512 y amenazas del artículo 170, todos ellos del Código Penal.

Escritos de acusación. Se han formulado un total de escritos de acusación, 8 por Málaga, 5 por delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, por homofobia, por motivos étnicos y otro por racismo, 1 por delito contra los sentimientos religiosos del artículo 524 del Código Penal, 1 por delito de amenazas con la agravante de origen étnico y 1 por delito de asesinato con la agravante de aporofobia Sevilla 5, 1 por delito contra la integridad moral, 1 por un delito de desórdenes públicos, riña tumultuaria y lesiones, 1 por delito de discriminación sexual basada en la transfobia, 1 por un delito de odio por motivos racistas y 1 por un delito de amenazas con la agravante de discriminación, 2 en Granada, por un delito contra la integridad moral por motivos racistas y 1 por delito de atentado a funcionaria sanitaria por motivos de discriminación de género, en Almería se han formulado 3 escritos de acusación, 1 en Jaén por un delito de odio del artículo 510.2ª) del Código Penal, en Huelva se han formulado 4 escritos de acusación y en la Jurisdicción de Menores se han incoado 3 Expedientes de Reforma por delito de odio a la vez que indica que se ha producido un repunte en tales delito, en Córdoba se ha formulado 1 escrito de acusación por racismo y en Cádiz 3 escritos de acusación.

Se han solicitado 3 escritos de sobreseimiento y archivo, 2 en Huelva y 1 en Sevilla.

Sentencias dictadas. En primera instancia se han dictado 17 sentencias. En Apelación se han dictado 2.

II. Asuntos de Especial Trascendencia o Interés Jurídico.

Huelva destaca las Diligencias Previas 32/23 del Juzgado Mixto nº 1 de Moguer, Diligencias Previas 153/23 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Huelva, las Diligencias Previas 289/24, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Huelva, las Diligencias Previas 397/24 del Juzgado Mixto nº 6 de Ayamonte, las Diligencias Previas 123/24, del Juzgado Mixto nº 3 de La Palma del Condado, el Procedimiento Abreviado 70/24, del Juzgado Mixto nº 1 de Moguer y el Procedimiento Abreviado 64/24, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Huelva, la mayoría de ellos seguidos por delito del artículo 510.2ª) del Código Penal. Jaén habla del Procedimiento Abreviado 128/24, del Juzgado de Instrucción Mixto nº 1 de Cazorla y las Diligencias Previas 127/24, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Jaén.

Sevilla recuerda el Procedimiento Abreviado 2/24, por delito contra la integridad moral, Procedimiento Abreviado 4/24 por delito de desórdenes públicos, riña tumultuaria y lesiones, Procedimiento Abreviado 2/24, del Juzgado Mixto nº 1 de Lora del Río, por delito de discriminación sexual basada en la transfobia, Procedimiento Abreviado 107/24, del Juzgado de Instrucción nº 11 de Sevilla, por un delito de odio por motivos racistas y Procedimiento Abreviado 51/24, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sevilla, por un delito de amenazas con la agravante de discriminación. Almería destaca el Procedimiento Abreviado 43/22, en el que ha recaído sentencia 324/23, de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial por un delito de incitación al odio del artículo 510.1 y un delito de humillación del artículo 510.2 del Código Penal, sentencia que ha sido confirmada por la Sección de Apelaciones del Tribula Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de 23 de enero de 2025.

Granada habla de las 4 sentencias recaídas por delitos contra la integridad moral en concurso con un delito contra los derechos constitucionales del artículo 510.2 a) del Código Penal, Málaga habla de 8 asuntos, 5 por delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, por homofobia, por motivos étnicos y otro por racismo, 1 por delito contra los sentimientos religiosos del artículo 524 del Código Penal, 1 por delito de amenazas con la agravante de origen étnico y 1 por delito de asesinato con la agravante de aporofobia y Cádiz refiere que no existe ningún asunto de especial interés.

III. Actividad Interinstitucional, Relaciones con FFCCSE y con Entidades de la Sociedad Civil y Colectivos de Víctimas.

Todos los Servicios de delitos de odio y discriminación mantienen contactos directo y colaboración real con los responsables del Grupo EVO del Cuerpo Nacional de Policía y con el Equipo REVO de la Guardia Civil y Policía Local, en las distintas provincias con la finalidad de mejorar toda esta materia, así se relacionan habitualmente con distintas asociaciones y perjudicados de los llamados "colectivos diana", que encauzan sus denuncias a través de la Fiscalía. Al igual que mantienen y participan en jornadas de formación sobre el tema en Colegios de Abogados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, u otras instituciones como Asociación Roja Directa Andalucía LGTBI, Fundación Márgenes y Vínculos, Fundación Secretariado Gitano, Instituto de Administraciones Públicas, Defensor del Ciudadano, Granada, Oficina del Cedre de Málaga.

IV. Organización de la Sección o Servicio. Medios materiales y personales.

Los distintos Servicios están integrados exclusivamente por el Delegado y en las distintas

Fiscalías se han nombrado Fiscales de Enlace en las Fiscalías de Área y Secciones Territoriales y en algunas de ellas existe otro Fiscal que despacha tales asuntos. Málaga, el despacho ordinario de las Diligencias de Investigación corresponde al Fiscal Delegado. Todas las Fiscalías mantienen buena relación y colaboración con el resto de especialidades como Menores y Delitos Informáticos, sobre todo en aquellos casos en que los hechos se cometen con el uso de TICs.

Se recomienda por todas las Fiscalías un año más, sería necesario crear o corregir las deficiencias que presentan los programas informáticos en orden a garantizar el registro, control y coordinación de asuntos.

V. Propuestas de Reforma Legislativa.

Almería como indicaba el año anterior reitera que sería conveniente reestructurar las penas de los delitos de odio con preferencia a los reproches económicos o trabajos en beneficio de la comunidad frente a las penas privativas de libertad, así como sería conveniente una regulación específica para la prohibición del uso de redes sociales o canales de información a quien se sirve de los mismos para propagar el discurso de odio, a la vez que señala la conveniencia de la reforma del artículo 510.5 del Código Penal para evitar que la pena de inhabilitación arrastre la competencia para el enjuiciamiento en la Audiencia Provincial.

Málaga habla de la necesidad de crear un tipo específico en el Título VII del Código Penal que recoja los delitos contra la integridad moral por motivos discriminatorios para terminar con los problemas que plantea el artículo 510.2ª) y recoger un delito leve contra la integridad moral.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la normativa sobre Memoria Democrática se encuentra regulada en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que con un extenso preámbulo marca su objeto y finalidad en el primero de sus artículos, remitiéndose a los principios generales de verdad, justicia y reparación en el segundo. Como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memoralisticas que operan en Andalucía se crea el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por Decreto 93/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

En todas las fiscalías provinciales se han nombrado fiscales delegados en la especialidad.

Actividad del Ministerio Fiscal

La actividad de las fiscalías durante este año ha consistido principalmente en dar a conocer este servicio a nivel ciudadano e institucional.

Con este objetivo, el Fiscal Delegado de Cádiz concedió una entrevista a la Cadena SER (Cádiz) a fin de divulgar el papel que desempeña el Ministerio Fiscal en Memoria Democrática. Al igual que asistió al primer encuentro de Memoria Democrática en Cádiz celebrado en la casa de Iberoamérica. En la misma línea de actuación se pronuncia la Fiscal de Córdoba, quien ha tenido la oportunidad en la presentación de las Memorias de dar a conocer a la ciudadanía la existencia de esta especialidad.

A nivel institucional los distintos delegados y delegadas han tomado un primer contacto con distintas administraciones a fin de ofrecer la oportuna colaboración. En este sentido, el Delegado de Cádiz se ha reunido con el Vicepresidente de la Diputación, responsable de Memoria Democrática en la provincia, y con el Delegado de Memoria Democrática del Ayuntamiento, a quienes les ha solicitado se le informe sobre las asociaciones de memoria Democrática registradas en la provincia de Cádiz, teniendo la oportunidad de informarse del trabajo que está realizando la Diputación. También la Delegada de Córdoba ha mantenido los primeros contactos institucionales con la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en la que se le informó de las labores de exhumación que se estaban realizando. La de Huelva mantuvo una reunión con la Subdelegada del Gobierno y con plataformas de familiares de víctimas, a las que ha dado a conocer esta especialidad. La Fiscal de Jaén ha mantenido varias reuniones con la Presidenta de la Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Jaén.

En el plano gubernativo, la Fiscalía de Granada se incoaron dos expedientes gubernativos: el nº 37/24, relativo a la búsqueda de personas en el Barranco de Viznar, que fueron archivadas por no recibirse información relevante. El nº 68/24, relativo a excavaciones arqueoforenses y exhumaciones para la búsqueda de desaparacidos en el Barranco de Viznar, en esta operación se están identificando cuerpos humanos con signos de muerte violenta.

En Córdoba se está trabajando en la localidad de Encinas Reales (Córdoba) en exhumaciónes de fosas. La Universidad de Granada está trabajando actualmente en la identificación genética de los restos exhumados. En la Provincia de Sevilla, concretamente en la localidad de Cañada del Rosal, se están realizando exhumaciones, girando visita el Fiscal Delegado a dicho lugar, de dicha visita se levantó Acta.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La actividad desplegada por la Fiscalía Superior de Andalucía ha seguido la misma línea de actuación en materia de coordinación y supervisión de los medios materiales para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención a las Víctimas en las Fiscalías Provinciales, realizándola la Fiscal Superior principalmente a través de las Comisiones Mixtas celebradas entre la Fiscalía Superior y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En julio de 2024 se convocó el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en Andalucía, asistiendo como Fiscal, Doña Teresa Sánchez Mancha, en dicho Consejo se debatieron las siguientes materias: sobre el proyecto de Decreto por el que se establece el servicio del experto facilitador. La colaboración del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía y el Servicio de Mediación Penal y la coordinación para la práctica de las pruebas preconstituidas.

Actividades de las Fiscalías Provinciales. Corresponde al Ministerio Fiscal la protección procesal de las víctimas, mandato contenido en el art. 124 Constitución Española (CE) y 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF). A nivel interno, la adecuación de esta normativa a nuestra actuación cotidiana se contempla en la Instrucción de la Fiscalía

General del Estado (FGE), 8/2005, de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

Composición del Servicio de Víctima. La composición del servicio de las secciones no ha variado sustancialmente de la de años anteriores, dejando a salvo el nuevo nombramiento como Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Jaén a la Fiscal Doña Ana Carolina Parejo Mesa, que acumula gran experiencia en esta materia por haber trabajado en ella durante varios años. Cada fiscalía cuenta con sus respectivas delegaciones de la FGE y de fiscales de enlace en las sedes territoriales y fiscalías de áreas, cuyas comunicaciones recíprocas son muy fluidas. El servicio se presta de forma voluntarista sin que sus componentes estén descargados del reparto de trabajo y servicios asignados en la fiscalía.

La actuación de las secciones de la víctima del delito. Aunque la tutela de la víctimas que dispensa el Estatuto de la Víctima del Delito (EV), Ley 4/2015, de 27 de abril, abarca a todo tipo de delito, lo cierto es que las secciones de víctimas de las fiscalías de Andalucía atienden preferentemente a las víctimas que presentan una necesidad de especial de protección, bien por tener alguna discapacidad que la haga especialmente vulnerable, o bien por ser víctimas directas de algunos de los delitos especificados en el art. 23 del EV. Especial atención prestan estas secciones a menores víctimas de algún tipo de agresión sexual.

Los parámetros de actuación seguidos por las fiscalías de Andalucía son muy similares, aunque solo con Nota de Servicio interna para la plantilla emitida por las jefaturas solo consta Almería, Cádiz y Huelva (NS 2/2016). Las restantes fiscalías trabajan con notas de servicio internas realizadas por el propio Servicio al objeto de canalizar las comunicaciones de estas secciones con la plantilla en general. Cada fiscalía ha asumido un sistema de comunicación propio, unas lo hacen por correo electrónico y otras mediante un sistema de fichas o impreso a rellenar. En todo caso, se establece el compromiso-obligación de que quede constancia de forma visible en las carpetillas la existencia de una víctima vulnerable, normalmente se hace con una cartulina indicativa y pegada en el anverso de la carpetilla.

Para dar cumplimiento a la Instrucción 8/2005, de 26 de julio, sobre el derecho de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal, las fiscales delegadas especifican la atención prestada a que las víctimas, personadas o no personadas, y que así lo hayan solicitado, sean correctamente informadas de sus derechos. Así como, que esta información se realice de forma cercana y comprensible, siempre atendiendo a la situación de vulnerabilidad que presente en el momento de la información. En este menester, las fiscales delegadas de Málaga y Cádiz siguen mostrando su preocupación por la forma en la que se informa a las víctimas en juzgados y en policía, de forma poco personalizada y mediante un impreso.

En la Fiscalía de Almería se ha realizado de forma manual una revisión selectiva de determinados procedimientos, lamentando la Delegada la ausencia de un programa informático que les permita obtener esta información, como ocurre con el sistema VIOGEN en violencia de género. Como buena práctica nos indica esta Fiscal que en los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Almería notifican a la víctima la sentencia, al tiempo que lo comunican también al Servicio de Atención a las Víctimas (SAVA), como punto de coordinación.

La Delegada de Granada también ha impulsado durante este año la aplicación d ela Instrucción 8/2005, incluyendo la petición expresa dirigida a los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ). La de Jaén nos indica que ya es una práctica habitual que

en los escritos de conclusiones provisionales se incluya la petición expresa de información a las víctimas, en concreto se insiste en el señalamiento a juicio y la notificación d ela sentencia. En el mismo sentido, como en años anteriores, se pronuncia la Delegada de Córdoba, en aras a una mejor tutela de las víctimas en las distintas fases del procedimiento y evitar lo que denomina " bolsas temporales de desprotección".

Justicia restaurativa. Actualmente en todas las fiscalías de Andalucía se ha venido implantando la justicia restaurativa iniciado en el año 2019 entre presos privados de libertad y víctimas. La Fiscalía de Córdoba también presta esta colaboración a la justicia restaurativa, siempre recabando el consentimiento de la víctima.

La Delegada de Almería destaca el programa piloto en el Centro Penitenciario de Almería sobre justicia restaurativa con penados de violencia de género. Informa que la Fiscalía ha intervenido como garante de la legalidad. Se congratula del éxito obtenido en estos primeros talleres, que además cuenta con el apoyo del Defensor del Pueblo Andaluz, el que participó en el acto de entrega de los diplomas a los internos que superaron la fase de talleres.

Servicio de Mediación Penal*.* La Consejería de Justicia en Andalucía ha institucionalizado el Servicio de Mediación Penal intrajudicial, iniciándose este nuevo servicio septiembre de 2024, elaborándose un Protocolo que se ha actualizado en enero de 2025.

En la Fiscalía de Cádiz este servicio se ubica en el Juzgado de Guardia en Cádiz. Se han conseguido 4 acuerdos de mediación en delitos leves, 1 en D. U y 1 en P. A, todos del Juzgado Penal nº 1 de Cádiz. El escrito conjunto de conformidad se presenta en el acto de la vista, en la que se ratifica por el acusado la conformidad y por el perjudicado la satisfacción de la responsabilidad civil. También la Delegada de Málaga se pronuncia sobre la puesta en marcha de este servicio, velando siempre por la reparación moral y material de la víctima.

Actuación de las Fiscalías Delegadas de Víctimas con menores víctimas de violencia sexual. Prácticamente todos los fiscales delegados han informado sobre la actuación de los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual y la consiguiente práctica de las prueba preconstituidas, así como el uso de la salas Gessel para realizarlas.

En Huelva nos indica la Delegada que la actividad de este servicio se ha centrado en los delitos contra la libertad sexual cometidos contra menores de edad, incoándose durante el año 31 diligencia de investigación sobre agresiones sexuales a menores, de las que se han archivado 20 por estar judicializado el hecho delictivo. En relación con la prueba preconstituida, informa esta Fiscal, que se ha utilizado la Gessel incluso con menores mayores de 14 años, lo que ha evitado la víctimización secundaria, evitando que los menores revivan de nuevo en el juicio todos los acontecimientos.

En Granada se destaca el aumento progresivo de pruebas preconstituidas durante el año 2024, que en total han sido 36. De ellas, 22 practicadas desde la sede de la Fundación Márgenes y Vínculos, que tiene sus instalaciones adaptadas a la infancia; 13 en los juzgados y 1 en el centro de residencia del menor diagnosticado con TDA.

La Fiscal Delegada de Córdoba informa de la realización de 91 pruebas preconstituida en la Sala Gessel, abarcando agresión sexual, violencia doméstica, abandono de familia y acoso. En la práctica de estas pruebas interviene en unos casos el Servicio de Asistencia a Víctimas y en otros el Instituto de Medicina Legal (IML), dependiendo del reparto.

Testigos Protegidos. A ellos se refiere la Fiscalía de Almería, al ser esta provincia uno de los principales puntos de recepción de inmigración clandestina en España, con una tipología de delito muy específica, como son: la trata de seres humanos y de delito contra el derecho de los trabajadores. Han declarado como testigos protegidos 59 personas.

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. No consta se haya informado sobre esta materia por ninguna de las fiscalías.

La actuación de los Fiscales Delegados de Víctimas en relación con el Servicio de Atención a Víctimas (SAVA). Las fiscales delegadas continúan con las reuniones periódicas con el SAVA, fomentando con ello una comunicación en tiempo real en la fase procesal en la que se encuentre la víctima, dando con ello cumplimiento satisfactorio al Convenio suscrito entre la Fiscalía Superior de Andalucía y la Consejería de Justicia de 18 de octubre de 2018, en referencia a este concreto apartado.

Estas reuniones en algunas fiscalías, como la de Granada, Almería o Cádiz se hacen extensible a otros organismos, como indican en sus respectivos informes. Se considera como una fuente de información importante a la hora de abordar el trabajo y conocer los recursos de los que se dispone. Como novedad, en la Fiscalía de Sevilla intervienen en el Servicio de Guardia.

Reclamaciones de las Fiscalías Delegadas. Reiteran los fiscales las mismas reclamaciones de años anteriores sobre programas informáticos y espacios para víctimas y testigos en las sedes judiciales.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Como viene siendo habitual y ya se viene poniendo de manifiesto en años anteriores todas las fiscalías andaluzas destacan como positivo el contacto directo que mantienen tanto con los respectivos juzgados de vigilancia penitenciaria como con los distintos centros penitenciarios, así como con los respectivos titulares de los mismos, debiendo destacar que se han reanudado las visitas a los centros penitenciarios, que se suspendieron con el estado de alarma, efectuando las mismas por dos fiscales , tal como se acordó en las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, señalando la Fiscalía de Almería que con una frecuencia mensual se realizan entrevistas reservadas con los internos a través de videoconferencia, con la ventaja que eso supone para agilizar y resolver las quejas formuladas.

Como años anteriores la mayoría de las quejas de los internos se refieren a los permisos de salida, progresión de grado, régimen laboral y expedientes disciplinarios.

En cuanto a la libertad condicional, la Ley Orgánica 1/2015 ha supuesto un profundo cambio en el régimen de la misma que ha pasado de ser de lo que se venía llamando "el cuarto grado" de cumplimiento a una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena, habiendo dejado de ser considerado por los penados como un beneficio dado que en caso de revocación del mismo no se computa el tiempo transcurrido en libertad condicional, de ahí que conforme a lo establecido en la Circular 3/20105 de la Fiscalía General del Estado no sea posible la aplicación retroactiva del nuevo régimen de libertad condicional a hechos cometidos con anterioridad al 1 de julio de 2015 cuando ello resulte desfavorable al reo,

siendo numerosos los casos de internos que una vez informados de la propuesta de la Junta de Tratamiento de libertad condicional bajo el nuevo régimen han renunciado a la misma. Esta materia ha sido objeto de la necesaria unificación de criterios conseguida en las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, si bien dicha unificación no se logró en las Jornadas conjuntas entre Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria.

El artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del delito otorga a las victimas la posibilidad de recurrir distintas resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria otorgándoles una representación activa en la ejecución de la pena hasta ahora vedada lo que en algunas ocasiones ha supuesto una demora en la tramitación de los expedientes de vigilancia penitenciaria, por la dificultad en la localización de las víctimas y averiguación del domicilio de las víctimas.

Respecto a la Libertad Vigilada Postpenitenciaria preocupa el cumplimiento de la previsión legalmente contenida en el artículo 106.2 apartado segundo del Código Penal que establece un plazo de dos meses de antelación a la extinción de la pena privativa para llevar a cabo la tramitación en el ámbito penitenciario del artículo 98 del Código Penal, se trata de evitar de este modo que el interno se encuentre en libertad durante un periodo sin control de la medida de libertad vigilada impuesta en sentencia firme, sobretodo en los delitos de extrema gravedad.

En este sentido, la Fiscalía de Jaén, señala que en Andalucía ninguna administración se hace responsable de la ejecución de la libertad vigilada postpenitenciaria cuando afecta a alguien que no ha cumplido pena privativa de libertad, en concreto la Administración Autonómica en Andalucía se niega, al considerar que no es de su competencia sino del Estado y por otra parte IIPP reitera que conforme al art.23 del RD 840/21 solo le competen aquellos que hayan estado previamente en prisión. En el informe que emitió la Comunidad Autónoma se sugiere que compete a la Administración del Estado hacer convenios para llevar a cabo la medida.

La Fiscalía de Málaga pone de manifiesto que esta situación plantea problemas al órgano sentenciador para la localización de recursos y el control de las incidencias en la ejecución, surgiendo igualmente problemas de competencia entre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el órgano sentenciador para el seguimiento de determinadas medidas como las de alejamiento.

La Fiscalía de Cádiz, señala el deterioro que año tras año sufre la sanidad penitenciaria por falta de facultativos, manteniendo el Fiscal Coordinador entrevistas periódicas con los responsables de los servicios médicos de los centros Puerto I Puerto II y Puerto III; esta situación es generalizada en todo el territorio nacional salvo en aquellas Comunidades Autónomas, en que se han transferido las competencias.

Destacar en los recursos contra clasificación de grado que tras las SSTS 965/22 y 966/22, ambas de 15 de diciembre, al resolver recurso de casación para unificación de doctrina formulado por el MF. En ellas se establece como doctrina legal unificada que en el caso de delitos graves, la decisión de progresión a clasificación que faculte la excarcelación del interno, como sucede con el tercer grado, adoptada ya sea por el órgano administrativo o ya sea por el JVP, cuando sea recurrida por el MF, dicho recurso producirá efecto suspensivo, que se mantendrá hasta la resolución por el órgano ad quem, Tribunal sentenciador, con carácter preferente y urgente, bien del referido efecto o bien del fondo de la cuestión.

En este sentido prácticamente todas las fiscalías, ponen de manifiesto el incremento de recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal frente a clasificaciones en tercer grado, este recurso no regulado, en cuanto a procedimiento, plazos, etc, encuentra su apoyo legal en el art. 76.2 letra f) de la Ley Orgánica 1/79 de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante LOGP) que otorga competencia al Juez de Vigilancia para "resolver en base a los estudios de los Equipos de Observación y de Tratamiento, y en su caso de la Central de Observación los recursos referentes a la clasificación inicial y a progresiones y regresiones de grado". El control del Fiscal sobre las clasificaciones de tercer grado es el único medio que permite al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria conocer sobre las mismas.

En esta materia señala la Fiscalía de Almería que se vienen presentado repetidos recursos contra tales clasificaciones, cuando son consideradas improcedentes por distintos motivos tales como, escasísimo tiempo efectivo en prisión, no constancia del desarrollo de actividades de tratamiento, inexistencia de permisos penitenciarios previos, siendo especialmente preocupante el supuesto incesante de clasificaciones iniciales en casos de extensa condena y delitos de expresa gravedad sin ni siquiera llegar al cumplimiento de ¼ parte de la condena lo que daría opción en primer lugar a tener acceso, en su caso, a beneficios penitenciarios sin llegar a producirse el ingreso en el Centro Penitenciario o asimismo el supuesto previsto en articulo 102.2 Reglamento Penitenciario.

La mayoría de las clasificaciones en tercer grado recurridas, afectan a internos condenados por delito contra la salud pública o por delitos de especial gravedad habiéndose recurrido, también clasificaciones de internos extranjeros por motivo de la aplicación del art. 89.5 del C.P., (anterior a la reforma operada por L.O 1/2015) entendiendo desde esta Fiscalía que la posibilidad de expulsión sustitutiva no puede ser un criterio de clasificación, sino una consecuencia tras la clasificación. Destacar que en numerosos casos el criterio de la Audiencia Provincial es favorable en gran medida a la estimación de los recursos interpuestos por los internos.

Destacar que la notificación de las clasificaciones de grado al Ministerio Fiscal se dilataban en el tiempo con lo que ello dificultaba la resolución favorable del recurso a interponer, en su caso, puesto que los internos llevan ya disfrutando del tercer grado durante un tiempo determinado con una evolución favorable y muy positiva y por tanto la regresión de grado que pudiera acordarse tras la tramitación de los correspondientes recursos ya podría carecer de fundamentación en lo que pudiera afectar a la resocialización del penado. Al día de la fecha es destacable el incremento de recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal en atención a las circunstancias que se han referido. En lo que respecta a las notificaciones al Ministerio Fiscal de las clasificaciones de grado la situación se ha modificado de forma beneficiosa tras las Instrucciones recibidas de la FGE con el nuevo sistema de comunicación directo por parte del Centro Penitenciario y no por parte de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a través de la activación de un mail especifico en cada Fiscalía para favorecer la celeridad en la tramitación de los recursos que se pudieran interponer estableciendo la Administración Penitenciaria un plazo de cinco días transcurrido el cual dará ejecución a la resolución de 3º grado siendo la tramitación para el recurso de carácter urgente como así se ha venido llevando a cabo en las fiscalías.

La población penitenciaria al 31/12/2024 en los Centros Andaluces era la siguiente según los datos recogidos en las memorias de la respectivas Fiscalías Provinciales, sin que mencionen esta apartado las Fiscalías de Granada y Cádiz.

Centro penitenciario de Almería**:** 934(880hombres y 54 mujeres) Entre los varones 575 son penados y 288 preventivos. En relación a las mujeres 39 son penadas y 15 preventivas

Centro penitenciario de Córdoba: 1469

Centro penitenciario "La ribera" de Huelva: 1164(1108 hombres y 56 mujeres) siendo 1024 los penados y 140 los preventivos

Centro penitenciario de Jaén**:** 585 (557 hombres y 28 mujeres) siendo entre los varones 469 penados y 88 preventivos. En relación con las mujeres 22 son penadas y 6 preventivas

Centros penitenciarios de Málaga:

Alhaurín de la Torre: 1095(996 hombres y 99 mujeres) siendo entre los varones 396 penados y 600 preventivos. En relación con las mujeres 61 son penadas y 38 preventivas

Archidona: 422 (n 401 penados y 21 preventivos

Centro de Inserción Social " Evaristo Martín Nieto": 302 253 hombres y 49 mujeres)

Centro penitenciario de Sevilla I: 711 de ellos 500 eran penados y 211 preventivos

Centro penitenciario de Sevilla II (Morón de la Frontera): 1209, de los que 1028 son penados y 56 preventivos

Hospital psiquiátrico penitenciario (Sevilla): 154

Centro de inserción social Jiménez de Asua**:** 263 (228 hombres y 35 mujeres).

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Como en años anteriores, a nivel autonómico, no se han llevado a cabo actuaciones propias para la exigencia de responsabilidad a personas aforadas por delitos de esta naturaleza.

Almería. La Fiscalía reitera, un año más, la infradotación de su plantilla. Esta situación se traduce en un gran volumen de trabajo *impidiendo una dedicación no ya exclusiva sino incluso adecuada* a una especialidad tan relevante. Se han incoado 4 Diligencias de Investigación: dos de ellas por fraude a la Seguridad Social por impago de cuotas, una de ellas por fraude de subvenciones y otra por delito fiscal y falsedad en documento mercantil. Se han presentado tres acusaciones por delito contra la hacienda pública, dos fraude a la Seguridad Social y uno por fraude de subvenciones.

Han descendido las causas por defraudación de la Seguridad Social en relación al cobro indebido de prestaciones a través de la creación de contratos de trabajos supuestos, ya sea mediante la creación de empresas ficticias, ya sea mediante la utilización de empresas reales. Se han celebrado varios juicios y dictado varias sentencias en procedimientos que se venían tramitando en los años anteriores, en algunos casos con la complejidad que supone el gran número de acusados que existe en este tipo de causas, en las que, se suelen alcanzar conformidades. Resaltan la relación de colaboración con la AEAT y la Abogacía del Estado, fundamentalmente en relación a causas de una especial trascendencia.

Cádiz. La Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, enjuició a sendos empresarios de hostelería que durante varios ejercicios acumularon deudas por cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores empleados en dos bares que explotaba en la ciudad de Cádiz y en la localidad de Chiclana de la Frontera. Fueron condenados, como autor y cooperador necesario, por un delito agravado de insolvencia punible, por la naturaleza de derecho público de la obligación eludida y porque su importe era superior a los 50.000 €.

La Sección 4ª de la Audiencia Provincial, condenó a sendos empresarios dedicados a la promoción y construcción inmobiliaria ya que, para realizar su actividad creó el primero y fue dando de baja sucesivamente diversas sociedades mercantiles que tenían el mismo domicilio social y empleaban los mismos medios humanos y materiales. Consideró la Sala que la sucesión de empresas tenía por objeto frustrar las vías de apremio iniciadas por la TGSS. Fueron condenados como autores de un delito agravado de insolvencia punible.

En el Juzgado de lo Penal 2 de Cádiz, se dictó sentencia en el mes de julio tras enjuiciar a dos personas que, empleando los datos fiscales de un tercero sin relación con los hechos, emitieron facturas simuladas a más de una veintena de empresas, comunidades y sociedades mercantiles para defraudar declarando gastos inexistentes. La mayor parte de los receptores de las facturas fueron condenados, junto a los emisores, como coautores de delitos de falsedad en documentos mercantiles. El Juzgado de lo Penal 5 de Cádiz dictó sentencia condenatoria con penas de prisión por el alta ficticia de trabajadores por delito continuado de estafa, con abono al SEPE de las cantidades percibidas indebidamente. También se cita otra sentencia condenatoria por fraude fiscal en el ámbito empresarial e inmobiliario por impago de IVA e Impuesto de Sociedades.

Se refieren otras actuaciones en San Roque sobre ocultación de información a la TGSS sobre las reales bases de cotización, al no incluir en los recibos de los salarios las remuneraciones percibidas en concepto de horas extraordinarias que eran abonadas en metálico, alcanzándose una conformidad durante la instrucción judicial previo pago de las cuotas no abonadas y sus correspondiente recargos, recayendo una sentencia condenatoria por sendos delitos de elusión fraudulenta en el pago de cotizaciones, uno de ellos agravado por exceder las cuotas defraudadas de 120.000 euros en el caso de una de las empresas. De otra parte, en los Juzgados de lo Penal de Algeciras se refieren sentencias condenatorias contra un súbdito británico con residencia en España por delito de contrabando y por delito fiscal por impago del IVA de una empresa inmobiliaria.

Se evidencia una valiosa colaboración con los Servicios de Gestión e Inspección de la AEAT, la Abogacía del Estado, la Delegación Provincial de la TGSS, Inspección de Trabajo y Servicio Estatal de Empleo Público. Se mantiene igualmente una plena colaboración con los integrantes de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Delitos Económicos y Fiscales.

Córdoba. Ante la carencia de medios, señala la Fiscalía de Córdoba que esta especialidad requiere programas y herramientas informáticas que nos permitan mayor avance en el estudio y extracto de las causas. A nivel cuantitativo y en relación con los delitos de estafa, apropiación indebida, insolvencia punible, societarios y blanqueo de capitales, podemos decir que han experimentado un ligero ascenso. A nivel cuantitativo es difícil obtener datos exactos sobre la evolución de la delincuencia económica al no poder distinguir en el registro las infracciones penales más leves de las más graves, siendo estas últimas las comprendidas en la especialidad.

En el año 2024 se han incoado 6 procedimientos por delito contra la Hacienda Pública por fraude de IVA, 3 de Contrabando, 39 por prevaricación y 2 por delitos contra la Seguridad Social, lo que ha supuesto un incremento con respecto al año anterior.

Durante el año 2024 se han incoado un total de 19 Diligencias de Investigación pertenecientes a la sección, de las cuales en 6 de ellas se ha interpuesto denuncia. Con respecto al año 2023, no se experimenta aumento cuantitativo de las diligencias de investigación de la sección, aunque sí un aumento cualitativo en relación con las denuncias presentadas contra la gestión económica de los Ayuntamientos y en el ámbito de la contratación pública.

Asimismo, destaca esta Fiscalía, la existencia de Diligencias Previas por delito de blanqueo de capitales cometido por organización criminal, resultante de la investigación de un delito contra la salud pública, habiéndose formulado acusación por el Ministerio Fiscal. Asimismo, se refieren distintas actuaciones por delitos de prevaricación, falsedad y tráfico de influencias supuestamente cometidos por responsables del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, que tras su archivo, ha sido recurrido por el Ministerio Fiscal. Asimismo, se destacan otras actuaciones por fraude a la Seguridad Social con altas ficticias con 470 investigados y un importe defraudado de 2.000.000 €. Actualmente se encuentra en el trámite para presentación de escritos de defensa, con gran dificultad para las notificaciones y localización de los investigados.

Por último, se refieren las actuaciones por delito de prevaricación, cohecho y malversación, iniciadas con la denuncia del Fiscal en el marco de las Diligencias de Investigación 1187/23 que recoge los Oficios del Servicio de Asuntos Internos de la Guardia Civil en torno a las irregularidades detectadas en contratos públicos.

Granada. Tras informar de diversas investigaciones realizadas por fraude fiscal, plantea si en estos procedimientos, puede acogerse el investigado a la previsión, que el propio Código Penal califica de *excepcional*, de obtener la suspensión de la *Liquidación Vinculada a Delito* (LVD) sin aportar garantía alguna. En este sentido, apunta, deben recordarse las razones que llevaron al legislador a dotar de carácter ejecutivo a la LVD. Hasta la reforma operada por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, carecía la AEAT de un título ejecutivo que le permitiera lograr el cobro de la deuda tributaria denunciada en sede penal. De esa forma, frente a la regla general de la ejecutividad, característica de las liquidaciones practicadas en sede administrativa, no podía lograrse el aseguramiento del cobro de la deuda tributaria denunciada en sede penal hasta tanto se dictaba la sentencia, a salvo los supuestos en los que se adoptaban medidas cautelares. Ello fue calificado por nuestro legislador como un *privilegio* del delincuente fiscal, que se encontraba así en mejor situación que el deudor *administrativo*, lo que carecía de sentido. La reforma citada establece la posibilidad de que pueda continuar la acción administrativa de cobro durante la tramitación del proceso penal. Teniendo en cuenta la intención del legislador, se debe denegar la suspensión cuando se solicita con dispensa total de garantías, salvo que justifique debidamente el investigado la existencia de perjuicios de imposible o difícil reparación. En estos casos, incumbe la carga de la existencia de perjuicios de imposible o difícil reparación al que lo alega.

En lo que respecta a los delitos contra la Seguridad Social se incoaron Diligencias de Investigación tras la denuncia presentada por la Inspección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social sobre altas ficticias con el fin de obtener prestaciones de manera fraudulenta, formulándose denuncia por la comisión de un delito de fraude de prestaciones y falsedad en documento oficial. Igualmente constan dos procedimientos en trámite por fraude de prestaciones e impago de cuotas.

Se informa sobre dos procedimientos en trámite en Granada por delito de contrabando, uno de ellos ya calificado. En este punto, recuerda esta oficina fiscal que es importante concretar y cuantificar el valor de la mercancía efectivamente aprehendida (normalmente, picadura de tabaco), a efectos de determinar si la referida cantidad supera o no la condición objetiva de punibilidad que establece el artículo 2.3.b de la LO 12/1995, de 12 de diciembre. Señala que existen procedimientos en los que la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales valora la cantidad de mercancía que, según el desarrollo de las investigaciones, habría podido detentar el investigado, pero no la efectivamente aprehendida, siendo una diligencia complementaria necesaria que deberá interesar el Ministerio Fiscal. Por lo que se refiere a los delitos societarios, consta un procedimiento archivado en Granada. Finalmente, en cuanto a los delitos de insolvencia punible y frustración a la ejecución constan un total de 18 procedimientos judiciales, de los cuales, cuatro han sido ya calificados.

Huelva. Informa de la incoación de cuatro Diligencias de Investigación Penal frente a las dos el año anterior o las siete en el 2022. Tres lo fueron por delitos contra la Hacienda Pública, que concluyeron con las correspondientes denuncias; y una por estafa, con remisión a otra Fiscalía por ser la competente. Las diligencias previas incoadas de este tipo de delitos han sido 59 frente a las 16 de 2023, lo que supone un considerable incremento del 268%.

El incremento se debe a la actuación de la Unidad contra Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF) de la Brigada Provincial de Extranjerías y Fronteras de la Comisaría de Policía Nacional, que ha intensificado el control de las salidas al extranjero y las posteriores entradas en territorio español de quienes están cobrando una prestación, mayoritariamente por desempleo. Si esa salida es superior a 15 días sin haberlo comunicado ni justificado, supone la pérdida de la prestación, por lo que la continuidad en su percepción se considera indebida y puede integrar el artículo 307 ter 1 del CP. En todas esas diligencias ha intervenido el Servicio Estatal de Empleo Público a través del Abogado del Estado.

La situación descrita ya se había percibido en el año 2023, pero ha sido en el 2024 cuando se ha concretado de una forma efectiva. Ello ha supuesto un incremento en el trabajo del servicio, en un primer momento para recurrir las resoluciones de los juzgados que archivaban sin más por estimar que no era delito. En la fase instructora, el Fiscal ha solicitado la práctica de diligencias y la mayoría se remitían a la Fiscalía para informe. En muchas ocasiones se ha pedido el sobreseimiento provisional cuando se ha acreditado que el investigado habría abonado la cuantía fijada por el SEPE como importe de las prestaciones indebidamente percibidas. En este sentido, constan ocho sobreseimientos.
Como en ejercicios anteriores, se lleva a cabo un detallado registro de asuntos. Una vez más, la Fiscalía de Huelva señala que, se mantiene lo expuesto en cuanto a la magnífica relación existente tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social.

Jaén. Se han incoado tres Diligencias de Investigación Penal en Fiscalía tras la recepción, desde la Delegación Especial de AEAT, de documentación sobre presunto fraude de IVA e Impuesto de Sociedades. Asimismo, la Delegación Provincial de la TGSS de Jaén, ha formulado denuncia por cobro indebido de prestaciones.

Informa la Fiscalía de la incoación de doce Diligencias Previas por delitos de naturaleza económica, así como de cuatro Procedimientos Abreviados. Se han formulado por el Fiscal un total de diez calificaciones, seis por delito contra la Seguridad Social, dos por delito de contrabando de tabaco, dos por insolvencias punibles y una más por defraudación tributaria. Por último, han sido dictadas cuatro sentencias condenatorias: dos por contrabando de tabaco, otra por frustración de la ejecución y una por fraude de prestaciones.

Desde el nombramiento por Decreto de 23 de noviembre de 2023, la Fiscal Delegada de Delitos Económicos ha mantenido varias reuniones con el Equipo de Policía Judicial de la Comisaría Provincial de Jaén, así con la Delegación Provincial de la AEAT y la Delegación Provincial de la TGSS, en todos los casos sobre el desarrollo de investigaciones en curso por delitos contra la Seguridad Social, Defraudación Tributaria y Contrabando de tabaco.

Málaga. Por su relevancia, refiere la Fiscalía de Málaga, la presentación de acusación por delitos de cohecho, falsedad, prevaricación y revelación de secretos en relación a una trama de emisión de certificados falsos mediante precio, integrada por ocho funcionarios de la Delegación en Málaga de AEAT. Facilitados a distintos gestores, posteriormente servían para la obtención de millones de euros en préstamos avalados por el ICO gracias precisamente al engaño sobre la situación económica del prestatario.

También destacan varias causas en trámite por fraude de IVA en relación a hidrocarburos y componentes informáticos, con grandes cantidades defraudadas y un alto número de investigados. Existe una fluida relación tanto con la Abogacía del Estado como, a menor nivel, con los Letrados de la Seguridad Social. Destaca especialmente el trato con los Jefes de Grupo de la Policía Nacional que tienen asignados los asuntos de delitos económicos, con los que hay comunicación prácticamente diaria para enfocar eficazmente las investigaciones y coordinar las propuestas de actuación.

Continúan preocupando las dilaciones, porque los Juzgados de Instrucción no tienen el personal ni la estructura que permita una investigación ágil, rápida y profunda. Sería necesario un *Protocolo de Coordinación* con las distintas instituciones afectadas para que aclaren los conceptos, se precisen los perjuicios y se recabe la documentación necesaria en tiempo y forma. También se advierte sobre fallos en el enfoque de la investigación de los asuntos de fraude de cuotas de la Seguridad Social, en la que no hay trabajo de campo ni se orienta la labor policial para detectar maniobras de alzamiento de bienes, con lo que nos tememos que, en la línea con las últimas sentencias del TS, resulte cada vez más difícil llevar a término exitosamente los asuntos. Considera La Fiscal Delegada que se designen uno o varios especialistas en la Fiscalía de Área de Marbella.

Sevilla. Se han incoado en la provincia de Sevilla un total de veintisiete causas como Delitos Económicos procedentes de los Juzgados de Instrucción de Sevilla y provincia, a excepción de los de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas. Se han realizado 18 escritos de acusación y se han dictado veinticuatro sentencias, 5 absolutorias y 19 condenatorias.

Se han incoado en la Fiscalía Provincial, 9 Diligencias de Investigación: 3 por delitos contra la Hacienda Pública, 3 por fraude de subvenciones, 1 por frustración de la Ejecución, 1 por delito de insolvencia punible, 1 por delito contra la Seguridad Social 307 ter. En cuanto a su modo de conclusión: 4 por archivo sin denuncia, 5 por archivo con denuncia, 2 por archivo y

remisión a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas; y 2 por archivo y rechazo de competencia. Destaca el señalamiento de 68 juicios orales, 31 celebrados y 37 suspensiones. Recuerda la Fiscalía que *sigue siendo muy elevado el número de suspensiones, que en la mayoría de los casos tienen lugar el mismo día del señalamiento, con las consecuencias que ello conlleva en cuanto al esfuerzo de la preparación del juicio y organización de servicios para la asistencia por miembros de la especialidad.*

La Fiscalía nos recuerda tres asuntos de especial trascendencia investigados en Sevilla. El primero está referido al fraude de IVA en compraventa de hidrocarburos de los años 2019 a 2023, alcanzando la defraudación unos 90 millones de euros. Viene referido a una trama con empresas ficticias administradas por testaferros y al tratamiento fiscal de los hidrocarburos. El segundo viene referido al posible fraude fiscal relativo *al Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero* relativo al período 2016. Los acusados omitieron operaciones sujetas al impuesto. La cuantía defraudada asciende a 252.246,71 euros. En el tercer caso, se investiga a una empresa ficticia que ha podido dar indebidamente de alta entre 2016 y 2017 a un número aproximado de 101 trabajadores para obtener de forma fraudulenta prestaciones, subsidios y ayudas de la Seguridad Social. Señala la Fiscalía que la Audiencia Provincial carece de Salas de Vistas que puedan albergar un juicio de tales características a la vista el elevado número de acusados y de partes que han de intervenir. Finalmente hubo que hacer una reforma de una de las salas para poder acoger a todos.

Se sostiene una relación fluida y acorde con las necesidades derivadas de la tramitación de las causas de la especialidad con la Abogacía del Estado, Letrados de la Seguridad Social, AEAT y unidades especializadas de policía judicial.

5.15 TRÁFICO DE DROGAS

ACTIVIDAD DEL MINISTERIO FISCAL- EVOLUCIÓN.- Según las estadísticas del cuadro de mandos, la actividad del Ministerio Fiscal en materia de delitos del tráfico de drogas, en la CCAA de Andalucía durante 2024 se ha incrementado, en todo tipo de procedimientos, siguiendo la tendencia de años anteriores, con más de 100 procedimientos de **diligencias previas calificadas** (2.733 en total), 312 en **diligencias urgentes**, frente a las 286 del año anterior, (37 más) y 28 **sumarios ordinarios**, 12 más que en 2023. Por fiscalías: Almería 213, Cádiz 404, Huelva 108, Málaga 847, Sevilla 273, Granada 727 Jaén 92 y Córdoba 71.

Se han solicitado 806 peticiones de Prisión Provisional, de ellas el mayor número en la provincia de Cádiz, con 338, otras 225 en Málaga, 80 en Almería, 48 en Huelva, 40 en Granada, 36 en Sevilla, 27 en Jaén y 12 en Córdoba. También se han celebrado más **juicios** que en 2023, siendo un total de 2.351 sentencias, 125 más que en 2024, correspondiendo 312 a causas de Diligencias urgentes.

Número de **diligencias de investigación incoadas** en 2024: La mayor actividad en este tipo de diligencias corresponde a la provincia de Cádiz, con 33 diligencias, de ellas 3 en Cádiz por blanqueo de capitales, 27 en Algeciras por delitos contra la salud pública (de ellas 18 corresponden a entregas controladas) y otras 3 por blanqueo, 11 en Málaga y 1 en Marbella (5 corresponden a entregas controladas), 4 en Granada, 3 en Sevilla y 2 en Almería. Siendo un total de 54.

Número de **entregas controladas** autorizadas por los delegados/as en 2024 han sido 18 en Algeciras y 5 en Málaga. Número de diligencias con **agente encubierto** autorizadas en 2024: 2 en Algeciras. Procedimientos de **decomiso autónomo** no se han iniciado ninguno, y se ha celebrado el procedimiento PA 28/2024 del Juzgado número 2 de instrucción de Málaga.

En cuanto a las **incoaciones de nuevos procedimientos en juzgados de instrucción**, se ha producido un aumento total de 615 procedimientos en diligencias previas, siendo el más considerable en la provincia de Málaga, donde han aumentado un 30% aproximadamente, principalmente en los procedimientos de drogas que causan grave daño. En Granada también se han incrementado este tipo de procedimientos en un 73% (78 frente a los 45 del año anterior). En el resto de las provincias el aumento es ligero en todas, salvo en Sevilla, que han descendido levemente tanto por sustancias que causan grave daño, no grave daño y cualificadas y en Huelva que han descendido las de sustancias que causan grave daño a la mitad. Por tanto, en general se ha estancado el descenso del que hemos informado en años anteriores en las incoaciones en delitos contra la salud pública.

Procedimientos incoados en 2024 por delito contra la salud pública **contra miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de funcionarios de vigilancia aduanera:** 3 en Cádiz, 3 en Ceuta, 1 en Sevilla, y 1 en Granada. Se han celebrado en la Audiencia provincial de Sevilla dos procedimientos de relevancia: el PA 11/23 con 11 acusados, siendo dos de ellos funcionarios del CPN y agente de la GC relacionados con un alijo de 367 kg de cocaína, resultandos condenados. El juicio del Tribunal del Jurado 1/21 con un agente encubierto siendo uno de los acusados funcionario de la Guardia Civil. El TSJA revocó parcialmente la sentencia absolviendo del delito contra la salud pública por falta de pruebas a uno de los condenados.

También se ha producido un aumento de la incoación de diligencias urgentes, siendo en 2024 un total de 399 frente a las 315 del año anterior y las 285 de 2022 (causas que se han seguido principalmente en Juzgados del Campo de Gibraltar, con 265 incoaciones).

Los procedimientos abreviados, iniciados en órganos de enjuiciamiento, igualmente se han incrementado, siendo 3457 los incoados (3.295 en 2022 y 3108 en 2023). La provincia de Málaga supera con creces al resto, con 1.109 procedimientos iniciados en órganos de enjuiciamiento, pero resulta llamativo que no es en la que más juicios se han celebrado, como sería lo lógico, superándola la provincia de Cádiz.

SUSTANCIAS QUE NO CAUSAN GRAVE DAÑO A LA SALUD- RESINA DE HACHÍS-MARIHUANA. - Es muy inseguro ofrecer cifras reales de aprehensiones, porque el CITCO (Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado y el Terrorismo) que centraliza toda la información, no las pública hasta bien entrado el año 2025. Es necesario tener en cuenta que, de las ofrecidas por las unidades policiales, hay aprehensiones que se computan doblemente como consecuencia de operaciones conjuntas lo que puede dar lugar a un cómputo en exceso que no obedece a la realidad. No obstante, las cifras anuales de algunos Centros de Coordinación pueden compararse con periodos anteriores con total fiabilidad, reflejando un porcentaje del total de aprehensiones. Una de ellas es el Centro Nacional de Inteligencia contra el narcotráfico, de la Guardia Civil (CRAIN), que engloba todas las aprehensiones de la Guardia Civil derivadas del Plan Especial de Seguridad en las distintas provincias de Andalucía, indica que en 2024 se han intervenido, 135.147 kilogramos de hachís, correspondiendo a la provincia de Cádiz 69.154 kg. Comparando estas cifras con

las ofrecidas en 2023, como ya viene sucediendo en años anteriores, se ha producido una disminución notable de las aprehensiones de este cuerpo y de este tipo de droga en 38 toneladas. Recordemos que este mismo órgano de coordinación informó que en 2021 se aprehendieron 375 toneladas de hachís, siendo 195 en 2022. Por provincias, después de Cádiz, Huelva es la que más intervenciones ha tenido, con 32,4 toneladas, seguidas de Sevilla (11,5) y Granada (11,1), en Málaga se intervinieron 6,8 toneladas, una cantidad muy inferior al año 2023. A estas cifras habrá que sumar las intervenidas por el Cuerpo de Policía Nacional y por Vigilancia Aduanera, de las que no tenemos cifras, pero que siempre suelen ser inferiores a las de la Guardia Civil, con competencia en toda la costa.

El panorama en Andalucía dista mucho de haber mejorado en 2024. El hachís sigue teniendo su entrada principal por vía marítima, habiéndose diversificado las descargas por todas las zonas de la costa de Andalucía, manteniéndose el uso de embarcaciones de alta velocidad, como principal vía de entrada de cantidades muy elevadas en cada alijo. Persisten los graves problemas para interceptar este tipo de embarcaciones por parte de las fuerzas de seguridad, produciéndose situaciones de peligro para la vida y la integridad física, como consecuencia de persecuciones en el mar. Lamentablemente entre ellos se produjo el fallecimiento de dos funcionarios de la Guardia Civil que prestaban servicio en el Puerto de Barbate la noche del 9 de febrero de 2024 y que fueron embestidos por una de ellas, resultando además otros 2 compañeros heridos, suceso que conmocionó a toda España y por el que se siguen las DP 44/2024 en el Juzgado de Barbate 2, por delitos de asesinato consumado, atentado, contrabando y pertenencia a grupo criminal. Además, otros 5 ocupantes de estas embarcaciones han perdido la vida, durante 2024 y lo que va de 2025; uno en Sanlúcar de Barrameda, otro en Barbate, otro en Cádiz, otro en Tarifa y el último recientemente en aguas internacionales, frente a Barbate. Los tres primeros derivados de huidas y maniobras temerarias de los pilotos, que han dado como resultado la colisión con las patrulleras y otro como consecuencia de la embestida de una embarcación a otra. Se mantienen las situaciones de acometimiento y violencia contra miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y el hallazgo de armas de guerra con mayor frecuencia

Cada vez son más sofisticados los elementos de navegación y más potentes sus motores, siendo ya habitual ver muchas con 4 motores de más de 400 Kv de potencia que necesitan de elevadas cantidades de gasolina para navegar. El fenómeno del llamado petaqueo se ha incrementado alarmantemente; organizaciones encargadas de la logística, de la que dan cuenta los fiscales delegados de Almería, Cádiz, y Huelva y que se ha convertido en un negocio muy lucrativo, llegándose a pagar hasta 300 euros por garrafa de 25 litros. Se están constituyendo verdaderas organizaciones que se encargan de esa infraestructura y del abastecimiento de víveres y cambio de pilotos. Las fuerzas de seguridad y los fiscales delegados avisan, en sus memorias del preocupante número de litros de gasolina que transitan en furgonetas y vehículos por las carreteras y zonas urbanas y embarcaciones en Puertos, hasta llegar a su destino final, con el consiguiente riesgo para la seguridad ciudadana que eso supone y con las dificultades para su gestión, una vez intervenidas. Por la Fiscalía se entiende que esa conducta constituye un delito de tenencia de sustancias inflamables del art 568 CP, habiéndose emitido una nota de servicio en 2024, en la provincia de Cádiz, dirigida a establecer los requisitos en la tramitación de las causas que se inicien por esos tipos delictivos, que se están asumiendo por los fiscales de la Sección Antidroga. Se han llevado a cabo dos operaciones, de Guardia Civil, policía Nacional y Vigilancia aduanera que han conseguido relacionar estas organizaciones con las dedicadas al tráfico de hachís y con el contrabando, en Cádiz y Almería.

Por lo que se refiere al **cultivo de marihuana,** persisten las mismas circunstancias y la elevada delincuencia de años anteriores, con los mismos problemas relacionados con las actividades paralelas de obtención ilegal de energía eléctrica, violencia asociada y destrucción de plantas. Todos los fiscales delegados dan cuenta del número elevado de plantaciones indoor principalmente, siendo Granada la localidad en la que esa criminalidad es más alta, en la zona Norte, y relacionada con las personas que adquieren y transportan la sustancia, de distintas nacionalidades: Ucrania, Italia, Francia, Holanda, Inglaterra, Alemania, Albania, que encuentran en Granada a los principales proveedores de esta droga.

SUSTANCIAS QUE CAUSAN GRAVE DAÑO A LA SALUD, COCAÍNA.- Otro factor de alerta grave es el elevado crecimiento del tráfico de cocaína usando estas embarcaciones de alta velocidad y las mismas rutas que las del tráfico de hachís, al menos la misma forma de transporte y entrada en nuestro territorio y por las mismas organizaciones, asentadas en el Campo de Gibraltar y en la Costa del Sol. Lo que desde hace unos 3 o 4 años era algo anecdótico se ha convertido en los últimos meses de 2024 en habitual y lo que es peor, de elevadas cantidades, 10 toneladas en apenas 2 semanas entre diciembre y enero de 2025, han sido intervenidas en zonas colindantes con el rio Guadalquivir, y rio Guadiana, deduciéndose que se ha abierto una nueva vía de entrada de esta droga en Huelva-Cádiz-Sevilla, con destino a Europa.

A lo que debemos sumar las importantes aprehensiones en el Muelle de Contenedores de Algeciras con cantidades hasta ahora impensables en un solo alijo, como las 13 toneladas halladas en noviembre de 2024 y las del Muelle de Málaga, que se abre como uno de los puntos de entrada de cocaína desde 2023, fecha en que llegan los barcos directamente desde Sudamérica. El refuerzo de la seguridad en Puertos como Roterdam y Amberes puede ser el origen de esta invasión de cocaína usando nuestro territorio como país de tránsito hacia Europa, informando el CRAIN de la incautación de más de 20 toneladas durante 2024 en Andalucía.

BLANQUEO DE CAPITALES. - Es complicado conocer que delitos de blanqueo de capitales están relacionados con el narcotráfico, ya que en la aplicación Fortuny no se diferencian y tampoco se computan los que se incoan junto a los delitos contra la salud pública. Según el cuadro de mandos, los procedimientos por blanqueo de capitales se han reducido notablemente con 98 causas frente a las 122 del pasado año. Los procedimientos abreviados en órganos de enjuiciamiento han sido 128 los incoados, suponiendo un aumento de más del doble del año anterior; pero que pudiera tratarse de un error en la aplicación del Cuadro de Mandos pues se debe a las cifras de la fiscalía de Jaén que computa 74 procedimientos de este tipo, siendo que estos números exceden notablemente del resto de cifras de este tipo de procedimientos en otras provincias con mayor actividad delictiva. Si no computamos esas cifras de Jaén los procedimientos abreviados habrían descendido de nuevo, al igual que sucedió el año pasado, siendo un total este año de 54, 11 menos que en 2023.

Se han iniciado 13 diligencias de investigación penal, 5 menos que en 2023, correspondiendo 6 a la provincia de Cádiz. Se han emitido 199 escritos de acusación, correspondiendo 56 a la provincia de Cádiz, 28 a Málaga y 25 a Sevilla.

Se han celebrado 38 juicios (2 más que en 2023), de ellos 25 en la fiscalía de área del Campo de Gibraltar. Merecen ser destacados: Sección Séptima de Algeciras, sentencia 211/24 que

condenó a un miembro de la guardia civil a penas de 6 años por blanqueo de capitales y pertenencia a grupo criminal. También se celebró en Ceuta un procedimiento abreviado en el que estaba acusado un policía local por cooperación con delitos de tráfico de drogas, blanqueo e integración en grupo criminal, estando pendiente de sentencia.

CONCLUSIONES.- Todo esto nos presenta un panorama desolador y muy peligroso, siendo necesario una actuación contundente, por parte del Estado, para evitar el incremento de las actividades de tráfico de drogas y los peligros que conllevan: aumento del poder de corrupción, ajustes de cuentas, robos de droga, violencia contra las fuerzas de seguridad, uso de armas, por no decir el aumento de la oferta, la rebaja de los precios y la mayor capacidad para la afectación a la salud pública de la población, que en definitiva es el bien jurídico que se pretende proteger con la penalización de estas actividades delictivas. Desde la Unión Europea se advierte de los métodos cada vez más sofisticados para lograr el tránsito de las drogas y la necesidad de establecer políticas de acción conjuntas, incrementando la cooperación internacional. Se mantiene el proyecto "**EMPACT: OTF,** en la provincia de Málaga, que comenzó en 2022 y que ya explicamos en las dos últimas memorias y que está dando muy buenos resultados. Igualmente, el trabajo de la **RFAI,** de la que forma parte como punto de contacto la Delegada de Algeciras, es fundamental para localizar las personas que cooperan en los países de origen.

Insistimos en que aumentar las investigaciones centradas en el blanqueo de capitales es fundamental para atacar a las organizaciones criminales, pues intervenir alijos no es tan importante como poder desarticularlas, con sus jefes, pues de lo contrario captan nuevos miembros y siguen con sus negocios. Está claro que solo interviniendo droga no se acaba con este fenómeno.

Prácticamente se mantienen las mismas propuestas que en periodos anteriores, al no haberse obtenido las respuestas que permitan mejorar situaciones que impiden obtener la finalidad esperada en el ámbito del derecho penal: Incrementar los medios para ampliar las investigaciones por blanqueo de capitales. Necesidad de ampliación de plantillas en las fiscalías para lograr Secciones Antidroga que permitan lidiar con la gran carga de trabajo que soportan los fiscales que las integran. Compensación económica a través de la revisión del baremo de productividad. Reformas penales como la inclusión del transporte de gasolina como delito, y el incremento de las penas del delito de defraudación de fluido eléctrico. Reformas procesales: Reforma de la LEcrim para conseguir procedimientos más ágiles y adecuados a la nueva criminalidad organizada. Reforma de la planta judicial que permita separar los juzgados mixtos, todos ellos con causas de especial dedicación atascadas. Reforma de las normas sobre gestión de los efectos judiciales que consiga extraer el rendimiento de estos y salir del colapso actual que da lugar a un gasto de la administración sin apenas beneficios. Articular mecanismos que aseguren certeza jurídica con relación a los límites de actividades legales e ilegales relativas al cultivo y comercio del cannabis, con una redefinición del tipo penal, incluyendo taxativamente que el cultivo de cannabis es típico salvo que se trate de cultivo autorizado por la AEMPS o cultivo conforme a normativa reglamentaria, que deberá revisarse implicando a los Ministerios de Industria y Agricultura.

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

En el ámbito de la competencia directa de la Fiscalía de la CCAA no se ha producido ninguna intervención en el orden jurisdiccional contencioso administrativo en ningún asunto respecto del que pudiese realizarse aportación en esta materia.

En este capítulo se ha recogido lo más destacable de cada una de las memorias de las Fiscalías provinciales:

ALMERIA. El Ministerio Fiscal es fundamental para la defensa de intereses jurídicos supraindividuales tanto en el ámbito penal como en otros órdenes jurisdiccionales. La protección de los bienes jurídicos colectivos y supraindividuales es esencial para el Ministerio Publico en cumplimento de sus funciones constitucionales de defensa de los derechos de los ciudadanos, del interés público y del interés social.

En el ámbito Contencioso-administrativo señala la fiscal delegada que en relación con las pretensiones ejercitadas en defensa de los intereses colectivos ante la jurisdicción contenciosa administrativa, legitimadas al amparo de los artículos 24.1 CE, 7.3 LOPJ y articulo 19.1 b) LJCA cabe referir la tramitación de diversos procedimientos en los que la legitimación es ejercitada por los sindicatos en defensa de sus afiliados.

Asimismo, destaca la fiscal delegada otro supuesto, en materia de educación inclusiva de una menor en un centro de educación ordinaria con grave afectación de los derechos de educación e igualdad (artículos 27 y 14 CE) y en el que se insta por el demandante la obligación que compete a la administración educativa de procurar una educación inclusiva de las personas. Y concluye señalando que la posición procesal del Ministerio Fiscal en la totalidad de los procedimientos es extensiva y garantista en protección de los derechos fundamentales habida cuenta la naturaleza de los derechos cuestionados.

En el ámbito civil, señala la fiscal decana, la inexistencia en esta Fiscalía de procedimientos relativos a la defensa de los intereses colectivos de consumidores y usuarios,

En el ámbito penal, el fiscal delegado de los delitos de odio y contra la discriminación efectúa un muy interesante análisis de la naturaleza colectiva de los bienes jurídicos por los tipos penales de su especialidad, afirmando que tenemos una gran responsabilidad en la defensa de los valores que se corresponden con derechos fundamentales de nuestra Carta Magna y que sustentan nuestro estado democrático de Derecho. Incluso en aquellos casos en que sea individual la víctima directa del delito, la que sufre materialmente el odio, es indiscutible que el bien que se está regulando con el Derecho Penal también es de naturaleza colectiva.

La fiscal delegada de seguridad y salud en el trabajo destaca la importancia de la tutela de un derecho colectivo como es la vida, la integridad y la salud de los trabajadores, por eso los fiscales de la sección siguen una línea de actuación: esfuerzo en dar impulso a estos procedimientos para que la respuesta penal no se dilate en el tiempo, evitar que el trabajador indemnizado no quiera disponer del procedimiento, prevaleciendo el bien jurídico colectivo que hay que proteger frente al bien jurídico individual del trabajador lesionado y esfuerzo en evitar que los supuestos en los que no hay resultado sino sólo delito de riesgo, se queden

en una infracción administrativa y no tenga la conducta un reproche penal, cuando ello proceda.

El fiscal delegado de delitos informáticos considera que tienen una gran responsabilidad en la defensa de los consumidores y usuarios víctimas de estafas online, no solo en el ámbito penal sino también en el civil.

CÁDIZ. La configuración como objeto de tutela de bienes jurídicos de naturaleza colectiva, ya sea de aquellos que afectan a toda la sociedad (vgr. el medio ambiente, el patrimonio histórico, la ordenación del territorio, la salud pública, el orden socioeconómico, el interés patrimonial de la Hacienda Pública, el correcto funcionamiento de la Administración Pública, los derechos de los trabajadores, etc.), ya de aquellos otros que, sin ser intereses generales, tienen una dimensión supraindividual y afectan a determinados y amplios sectores de la población (vgr. los intereses de los consumidores, en cuyo caso —como sucede igualmente en aquellos que se plantean en la jurisdicción civil y social— el interés es propio de la colectividad, pero también del individuo, a quien se protege, no meramente como tal, sino en cuanto miembro de esa colectividad) constituye un rasgo característico del derecho de nuestro tiempo. Tanto la conformación constitucional del Estado Social, como los requerimientos derivados de la sociedad del riesgo y de las vertiginosas transformaciones tecnológicas a las que asistimos, junto a la cada vez más compleja organización social, justifican que los textos constitucionales y el legislador acudan en nuestro ordenamiento a la consideración de bienes jurídicos universales o colectivos con perfiles difusos.

Ello se manifiesta y concreta, a su vez, en los diversos órdenes jurisdiccionales. Así, por ejemplo, la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), en su art. 11 alude a los «intereses colectivos» cuando los perjudicados «estén perfectamente determinados o sean fácilmente determinables» e igualmente a los «intereses difusos» cuando los perjudicados son «una pluralidad de consumidores o usuarios indeterminada o de difícil determinación». Del mismo modo, bienes jurídicos de naturaleza colectiva son objeto de tutela en la jurisdicción social, como sucede —a título de ejemplo— con los derechos de los trabajadores en el ámbito de la negociación colectiva, pero también en otros supuestos. E igualmente, en la jurisdicción contencioso-administrativa alcanza enorme importancia la tutela judicial de los intereses colectivos habida cuenta de naturaleza de dicha jurisdicción a partir de su configuración constitucional y su aplicación a tales intereses colectivos (arts. 24.1, 103.1 y 106.1 CE). Y, naturalmente, en la jurisdicción penal, puesto que la necesidad de tutela de bienes jurídicos de naturaleza colectiva es reconocida como una característica definitoria del Derecho Penal actual.

El Ministerio Fiscal, asume un papel protagónico en la tutela de bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa en todos los órdenes jurisdiccionales. La actuación del Ministerio Fiscal como garante de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva es un pilar esencial en la construcción de una sociedad justa y equilibrada. En el ámbito civil, por ejemplo, mediante nuestra legitimación para ejercitar cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, frente a los posibles abusos cometidos por compañías de servicios, entidades bancarias y las diversas formas de contratación masiva, lo que ha dado lugar a una creciente intervención de los fiscales en esta nueva vertiente, una faceta cada vez más conocida por la ciudadanía y sus asociaciones. En la jurisdicción contencioso-administrativa, vinculada la intervención a supuestos de quebrantamiento de los derechos fundamentales que con frecuencia se producen en contextos de intereses generales o colectivos y de bienes jurídicos de dicha naturaleza, pero también en la medida

en que la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios puede encauzarse a través de procedimientos contencioso-administrativos. En la jurisdicción social, ya se ha dicho, respecto de quebrantamiento de los derechos fundamentales y libertades públicas o en los procesos de impugnación de convenios colectivos. Finalmente, en la jurisdicción penal, donde la amplitud de supuestos en los que se ventilan cuestiones atinentes a bienes jurídicos de naturaleza colectiva es enorme. Sin ánimo de ser exhaustivos, cabe citar la actuación de la Sección de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Urbanismo, la Sección Antidroga, la Sección de Delitos Informáticos, la Sección de Odio, la Sección de Salud y Seguridad en el Trabajo o nuestra intervención en relación con fraudes y estafas a consumidores. En todos estos supuestos, el papel del Ministerio Fiscal es determinante en todas las fases del procedimiento; máxime cuando en la actualidad es obligatoria nuestra intervención, desde el inicio, para velar por el cumplimiento de las garantías procesales en las investigaciones que cursen con medidas tecnológicas, muy frecuentes en este ámbito. La función del Fiscal, se materializa en la actuación de oficio en este tipo delitos, tanto en su aspecto prejudicial a través de las diligencias de investigación penal, como en la actuación procesal independiente de las acusaciones particulares o populares, e incluso tras la renuncia de estas al ejercicio de la acción penal (esto es especialmente evidente en el caso de nuestra función de garante del bien colectivo, seguridad y salud en el trabajo).

CÓRDOBA. El Ministerio Fiscal español ha ido acomodando su actividad a la realidad de cada tiempo. Si en una primera etapa (Siglo XIX/hasta la Constitución de 1978) primaba la salvaguarda del principio de seguridad jurídica y del orden público institucional, a raíz de la Constitución de 1978 fue la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos en general y de los colectivos vulnerables en particular el eje de la actuación del Ministerio Fiscal en atención a lo dispuesto en el Art. 124 de la Constitución.

Es en un tercer momento, en los comienzos del Siglo XXI, cuando a la par que se genera una nueva categoría de derechos fundamentales de carácter colectivo y difuso (medio ambiente, seguridad vial, seguridad laboral, derechos de los consumidores, etc…), la institución del Ministerio Fiscal emerge como idónea para la defensa de estos intereses.

En la medida que las amenazas a los derechos colectivos trascienden las fronteras de los países concretos se hace precisa una coordinación internacional para su defensa. En la Unión Europea ha sido relevante la creación de la “Fiscalía Europea” que empezó a funcionar el día 1 de Junio de 2021 y ha pasado a formar parte de la institucionalidad de la Unión, como órgano independiente encargado de investigar los delitos que atenten contra los intereses financieros de la UE y de ejercer la acción penal contra sus autores y llevarlos a juicio.

Es cierto que su dedicación inicial está circunscrita al ámbito penal y a unos delitos concretos, lo cual no deberá impedir la ampliación de su objeto cuando se considere necesario.

Pero esto también ha empezado a cambiar. Fue muy relevante la Recomendación CM/Rec (2012) 11 del Comité de Ministros de la Unión Europea a los Estados miembros “Sobre el papel del Ministerio Fiscal fuera del sistema de Justicia Penal”. En la misma línea de abordar y atender problemas transfronterizos surgió la “Red Jurídica Europea del Cooperación Civil” en la que la Fiscalía española ya está plenamente integrada.

En el terreno de la “definición de objetivos globales o colectivos” es relevante la conocida como “Agenda 2020-2030 para un desarrollo sostenible”. El día 25 de Septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción de 17 objetivos a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

El Ministerio Fiscal español tiene el perfil y la estructura idónea para abordar esta tarea en la medida en que: 1.- Puede tener interlocución con el resto de poderes públicos para impulsar estos objetivos. 2.- Si es preciso acudir a los tribunales, el Ministerio Fiscal español puede hacerlo en los todos los órdenes jurisdiccionales.

En Europa las acciones colectivas carecían completamente de precedentes y de tradición. Desde finales de la década de los noventa una serie de Directivas de la Unión Europea van a intentar introducir este instrumento de defensa de los consumidores en Europa.

Así, en España La Ley 39/2002 de 28 de Octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios, añadió un apartado 4 al artículo 11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que quedó redactado en los siguientes términos: “Asimismo, el Ministerio Fiscal y las entidades habilitadas a las que se refiere el artículo 6.1.8º estarán legitimadas para el ejercicio de la acción de cesación para la defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios”.

La actual regulación de las acciones colectivas es escasa y claramente insuficiente. La última Directiva Comunitaria en la materia está pendiente de trasposición. Recientemente la regulación de las acciones colectivas, en desarrollo de la citada Directiva, se sacó del Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal que ha dado lugar a la L.O. 1/2025 de 2 de Enero y se ha dejado para tramitación como Proyecto independiente.

Resulta fácil percibir el enorme potencial del Ministerio Fiscal para incidir, a través del ejercicio de acciones colectivas, en los distintos ámbitos que afectan a los derechos, condiciones de vida y bienestar de los ciudadanos, emergiendo como portador de las legítimas pretensiones de la ciudadanía y de sus anhelos de transformación hacia una sociedad más justa. Ello obliga a rediseñar las tareas del Ministerio Fiscal y, ante medios escasos, establecer prioridades.

No se nos escapa que este puede ser un momento propicio para realizar cambios estructurales pues la L.O. 1/2025 de 2 de Enero de Eficiencia Procesal plantea cambios esenciales en la organización de la Administración de Justicia, cambios que también podría acometer el Ministerio Fiscal.

GRANADA. Los intereses difusos constituyen un pilar fundamental en la protección de bienes jurídicos que trascienden el ámbito individual, configurándose como mecanismo esencial para salvaguardar derechos de carácter colectivo e indivisible. Su regulación en España ha experimentado una evolución significativa, adaptándose a las exigencias sociales y jurisprudenciales contemporáneas.
El artículo 82 del Código Procesal Civil español define los intereses difusos como aquellos cuya titularidad corresponde a "un conjunto indeterminado de personas respecto de bienes de inestimable valor patrimonial", como el medio ambiente o el patrimonio cultural
Esta concepción presenta tres rasgos esenciales:

-Indeterminación subjetiva: Carecen de titulares concretos o fácilmente identificables (STS 3.ª 9-VII-2013)2.
-Indivisibilidad objetiva: El bien jurídico protegido no admite fraccionamiento (art. 11.3 Ley de Enjuiciamiento Civil).
-Transindividualidad: Su afectación trasciende al individuo, impactando en la colectividad (STC 119/2001).

La protección de intereses difusos en España configura un sistema híbrido que combina tradición jurídica romano-germánica con influencias del common law en materia de *class actions*. Pese a los avances, persiste la necesidad de optimizar los mecanismos de coordinación interadministrativa y fortalecer la formación especializada de operadores jurídicos. La próxima década probablemente consolide modelos de gobernanza colaborativa donde sociedad civil y entidades públicas compartan responsabilidades en la tutela de estos bienes jurídicos colectivos.
La institución de los intereses difusos, muy conocida en el ámbito medioambiental y en el de protección de consumidores, no goza sin embargo de esta admisión cultural en el ámbito de la ciberseguridad. Es cierto que en materia de protección de datos personales sí existe una sensibilización para su protección, siendo varias las asociaciones a nivel nacional que se dedican a esta materia. Sin embargo, no sucede lo mismo con la ciberseguridad (la propia definición es difícil encontrar en ordenamiento jurídico). Su mantenimiento le compete a un conjunto de instituciones, públicas y privadas, que en régimen de cogobernanza velan por el buen funcionamiento de la seguridad de las redes de información. Únicamente cuando son atacadas las infraestructuras críticas tal y como son detenidas en la normativa vigente (derivada de la transposición nacional de las denominadas Directivas NIS y NIS2, entre otras), el Ministerio Fiscal adquiere un papel preponderante en la persecución penal de los delitos cometidos. Si se halla afectada una empresa titular de la infraestructura atacada, aparecerá como acusación particular. Pero será difícil encontrar una acusación popular en defensa del bien jurídico de la ciberseguridad; o, por ejemplo, de la ciberseguridad en el ámbito del tráfico jurídico-económico digital (banca electrónica, sistemas e compensación bancaria, pasarelas de pago, plataformas de pago tipo PayPal, etc). Este tipo de hechos se cometen contra personas titulares de activos financieros o bancarios (cuenta corriente, medios de pago electrónicos, tarjetas de crédito o débito, criptoactivos). Pero, realmente, el perjudicado es el sistema bancario general, y fundamentalmente las entidades titulares de los medios de pago (emisoras de tarjetas de crédito, titulares de las pasarelas de pago e identificación digital…). El Ministerio Fiscal ha de velar celosamente en este tipo de procedimientos por la viabilidad de las investigaciones iniciadas, puesto que en la gran mayoría de los casos será la única parte acusadora, protegiendo intereses supra individuales como la seguridad del tráfico económico digital o la confianza en el sistema de identificación digital y de los medios de pago electrónicos. En esos intereses cubiertos, sin esos mecanismos protegidos, no es posible la economía digital, las transacciones económicas, y con ellas gran parte de la forma actual de vida caracterizada por una capacidad de compra on line instantánea, una facilidad de desplazamiento por reducción del coste de los billetes de los medios de transporte, y una disponibilidad de medios logísticos para hacer posible la adquisición de productos en un mercado global.
De otro lado, la protección de los intereses difusos en el ámbito de los delitos de odio y discriminación se fundamenta en la salvaguarda de derechos y valores que benefician a la sociedad en su conjunto, más allá del perjuicio individual que pueda sufrir una persona concreta.
La vulneración de estos derechos afecta no solo a la víctima directa, sino que también genera

un clima de inseguridad y hostilidad que puede disuadir a otros de ejercer sus derechos. Por ello, la protección de estos intereses es esencial para garantizar el respeto a la diversidad y la cohesión social

El Ministerio Fiscal no puede permanecer ajeno a esta realidad social de tanta trascendencia para los derechos fundamentales de muchas personas que, de forma arbitraria y sin fundamento se ven sometidos a la exclusión de los entornos sociales, culturales, comunicativos y personales en los que desarrollan su vida.

HUELVA. En cuanto a la actuación del MF en la defensa de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa y en relación con la defensa de los consumidores, se ha de indicar que, como en años anteriores, no se ha recibido de los juzgados ninguna comunicación específica relacionada con procedimientos en los que se hubieran interpuesto demandas en defensa de los derechos de los consumidores y en el ejercicio de acciones colectivas o de cesación, de forma que no hemos tenido intervención directa y activa en procedimientos de esa clase.

Ciertamente, es en el ámbito de los consumidores donde se manifiesta con más evidencia la posibilidad de intervención del MF en defensa de los intereses colectivos o difusos, en los términos a que se refiere la *Circular 2/2010, acerca de la intervención del Ministerio Fiscal en el orden civil para la protección de los consumidores y usuarios*. Se trataría, pues, del ejercicio de las conocidas como acciones colectivas en defensa de un conjunto de consumidores y usuarios "para evitar la extensión del perjuicio y disuadir de la realización en lo sucesivo de comportamientos lesivos similares en detrimento del conjunto de los consumidores". Intereses colectivos o difusos diferenciados en función de que los consumidores afectados por el hecho dañoso que componen esos grupos estén perfectamente determinados o sea una pluralidad de consumidores indeterminada o de difícil determinación. Ahí surgen las acciones de cesación, para cuyo ejercicio se ha concedido legitimación al MF, que puede intervenir ejercitando las acciones correspondientes o personándose en procedimientos de este tipo ya iniciados por las entidades legitimadas para ello (artículo 11 LEC).

Sin embargo, no nos ha llegado comunicación alguna ni de los juzgados donde pudiera estar tramitándose alguna acción de ese tipo, prueba de que no se han ejercitado por las entidades legitimadas para ello, ni tampoco se ha recibido información que pudiera haber determinado la incoación de diligencias preprocesales civiles para el estudio de la posible interposición de estas acciones. Ni siquiera se han recibido comunicaciones de las entidades o asociaciones de consumidores que asistieron a una reunión propiciada por esta Fiscalía y mantenida en 2017, en la que se acordó que nos comunicaran cualquier situación que se produjera en relación con los colectivos de usuarios y consumidores para que el MF pudiera actuar en la defensa de esos intereses colectivos.

Por otro lado, tampoco consta que se haya incoado procedimiento alguno por delitos relativos a los consumidores de los artículos 281 y ss del CP.

Debemos distinguir, el tratamiento de los intereses difusos en los dos órdenes, ya que la referencia de la L.E.C. como subsidiaria así nos lo exige:

a) En el ámbito administrativo, la jurisprudencia ha calificado como tales aquellos intereses que no tienen depositarios concretos, pues son intereses generales que, en principio, afectan a todos los ciudadanos; “A diferencia de los colectivos, los intereses difusos no tienen depositarios concretos. Son intereses generales que en principio afectan a todos los ciudadanos y que, por su interés prevalente, han obtenido reconocimiento público, plasmado en algún instrumento jurídico, que puede ser del más variado signo, desde un acuerdo municipal hasta una norma constitucional. (Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 2ª, S 11-03-2000, rec. 124/1999, EDJ 2000/4943).

El interés difuso no está tutelado ante la jurisdicción contencioso-administrativa y no legitima a su titular para interponer un recurso contencioso-administrativo. No existe, por tanto, cauce procesal para proteger a los «titulares» de intereses difusos, ni siquiera la acción pública, pues la admisión de esta acción supone reconocer legitimación a quien carece de cualquier tipo de interés, esto es, a quien no tiene relación alguna con el objeto del litigio, fuera de la mera preocupación por el cumplimiento de la legalidad.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que, por el carácter supletorio de la LEC, podría considerarse aplicable a los procesos en materia de responsabilidad patrimonial el concepto civil de interés difuso y las especialidades sobre legitimación para la defensa de estos intereses.

b) En el ámbito civil, se introduce el concepto de interés difuso al tratar la legitimación para plantear una acción indemnizatoria. Se definen como aquellos intereses cuyos titulares son una pluralidad de consumidores y usuarios indeterminada o de difícil determinación, Art. 11-3 L.E.C. Si los titulares fueran determinados o fácilmente determinables, el interés no sería difuso, sino colectivo.

Así, cuando los perjudicados por un hecho dañoso sean una pluralidad de consumidores o usuarios indeterminada o de difícil determinación, la legitimación para demandar en juicio la defensa de estos intereses difusos corresponderá exclusivamente a las asociaciones de consumidores y usuarios representativas conforme a la Ley, aunque el Ministerio Fiscal está legitimado para el ejercicio de cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Asimismo, están legitimadas para afirmar la acción de cesación, las entidades habilitadas conforme a la normativa comunitaria europea para ejercer dicha acción en defensa de intereses colectivos y difusos de consumidores y usuarios (Art.11.4 y 5 de la L.E.C.).

En conclusión, el interés difuso en sentido propio también carece de protección en el ámbito civil, ya que las peculiaridades procesales comentadas se refieren, en realidad, a intereses de carácter colectivo.

En todos estos años de investigación hemos de destacar el trabajo y la colaboración de funcionarios policiales (en especial el SEPRONA), técnicos y funcionarios de la Administración Autonómica (en especial los agentes de medio ambiente) y miembros de “Ecologistas en Acción de Bonares” y de “WWF” que representan y defienden esos intereses difusos en materia ambiental.

Por ello todo ello entendemos que nuestra misión es analizar esas amenazas desde el punto de vista penal y combatirlas con contundencia, cuando se den los elementos necesarios para considerarlas incluibles en alguno de los tipos penales.

JAÉN. La especialización de los miembros del Ministerio Fiscal en diferentes materias contribuye a la asunción de su papel preponderante en la investigación y persecución de delitos complejos con presencia de intereses que exceden lo individual, (consumo, medio ambiente o patrimonio histórico etc...) dándose con ello una respuesta adecuada a la naturaleza de tales intereses supraindividuales, a la vez que se proporciona una respuesta adecuada a éstos intereses

Se encomienda al Fiscal la defensa del interés público y del interés social. La sentencia del Tribunal Constitucional 33/1982 de 8 de junio consideró la acción protectora de la seguridad de los consumidores como una cuestión comprendida dentro del concepto de orden e interés público.
Desde el primer momento, quedo claro que, en el ámbito de la protección penal de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, éstos pueden esperar mucho de la labor del Fiscal. En nuestro ordenamiento la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de los derechos de los consumidores queda garantizada en términos generales cuando los ataques que se producen a los mismos son dignos del reproche penal (delitos contra la salud pública, fraudes alimentarios y otras figuras delictivas análogas, notoriamente insuficientes para albergar la cobertura penal que los derechos de los consumidores y usuarios reclama), así como cuando se trata de ataques a los derechos a la salud y a la seguridad de los consumidores de naturaleza no criminal. Esta intervención no es algo novedoso, sino que la alternativa de atribuir para la defensa de los intereses difusos de los consumidores, de forma exclusiva o no, a una especie de defensor público es tradicional en el debate en estas materias.
Pero esto no estuvo tan claro en el campo civil donde no se dio un claro desarrollo de esta misión del Ministerio Fiscal. Digamos que estas misiones del Ministerio Fiscal aparecen concretadas en su Estatuto Orgánico. Así, el artículo 3-6º ordena al Fiscal que tome parte en defensa de la legalidad y del interés público y social en los procesos relativos al estado civil y en los demás procesos que establezca la Ley.

La intervención del Ministerio Fiscal en la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios no ha de pretender en ningún caso sustituir ni eclipsar la actuación de las Asociaciones de Consumidores, cuyo papel preponderante y esencial debe ser potenciado en un futuro como el mecanismo más idóneo para hacer valer tales derechos. Es necesario analizar cuál es la forma de actuación del Ministerio Publico en estos casos, y debe comenzarse afirmando que la actividad del Ministerio Fiscal se desarrolla necesariamente y de forma natural dentro del campo del proceso. No se concibe una actividad del Ministerio Fiscal que sea extraprocesal.

En el proceso civil, en el contencioso-administrativo y en el proceso social o laboral, la actividad del Ministerio Fiscal, está limitada y sujeta a la existencia de una concreta autorización legal; en definitiva, a que la Ley en cada caso reclame expresamente la intervención del Ministerio Fiscal para el tipo de proceso de que se trate, a través del mecanismo procesal de la legitimación.

Así, cuando se lesione cualquiera de los derechos de los consumidores (sea la salud, la seguridad o sus legítimos intereses económicos) mediante la realización de conductas que revistan caracteres de infracción penal, no cabe duda de que el Ministerio Fiscal está

legitimado para intervenir en defensa de los derechos de los consumidores ejercitando la acción penal y la acción civil dimanante del delito.

Sin embargo, cuando se trata de ataques a tales bienes de otra naturaleza, no penal, el Fiscal sólo tendrá intervención en la defensa de los derechos de los consumidores si se ven comprometidos el derecho a la salud, en la medida en que se vea afectado en su consideración como derecho fundamental en el artículo 15 CE o, en iguales términos, el derecho a la seguridad de los consumidores (artículo 17 de la CE), aun cuando los ataques a tal bien sean en este campo difícilmente imaginables.

Mas si se trata de la defensa de los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios, no queda más remedio que concluir que la falta de normas procesales expresas que autoricen la intervención del Ministerio Fiscal, pese a la declaración constitucional del artículo 124 y del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que le encomiendan la defensa del interés social, el Fiscal se ve obligado a mantenerse al margen de una cuestión que sin duda le afecta y que por exigencias de la realidad social debe reclamarse como parte del contenido de las funciones constitucionales que el Ministerio Fiscal tiene encomendadas.

Por ello, la existencia en estas leyes de una legitimación expresa del Ministerio Fiscal para impugnar las cláusulas abusivas es de vital importancia para la realización de la labor del mismo en los términos indicados.

Fue el artículo 16-6º de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación 7/1998 quien primero reconoció legitimación al Ministerio Fiscal, como muestra de la creciente dificultad a la hora de diferenciar entre intereses colectivos y generales, tradicionalmente encomendados a órganos administrativos.

Posteriormente se incluye también la legitimación del Ministerio Fiscal en las acciones de cesación de cláusulas abusivas. La actividad del Ministerio Fiscal, en esta materia, está creciendo considerablemente, habiéndose creado una red de Fiscales encargados en las distintas provincias de forma espontánea con la intención de intervenir de forma activa en esta materia.

Desde el punto de vista de la delincuencia informática, y atendiendo a la intervención que tiene que tener el Fiscal en defensa de los intereses colectivos, ya que en numerosas ocasiones existe grandes dificultades para que los consumidores individuales y usuarios perjudicados reclamen en el ámbito del comercio electrónico, destaca el aumento de las víctimas en delitos de estafa informática, resultando de gran importancia la localización de denuncias de estafas informáticas que pueden afectar a gran número de consumidores, que muchas veces no se denuncian (por escasa cuantía) o no se judicializan por falta de autor conocido, y aquí si cobra importancia la función del Fiscal, acordando la práctica de diligencias para averiguar datos sobre los responsables y sobre todo para la concreción de pequeños consumidores afectados.

Además destaca otra forma de intervención del Fiscal en defensa de bienes jurídicos colectivos y difusos, que aunque comienza con reclamaciones de usuarios ante la Agencia española de protección de datos referentes a delitos contra la intimidad, estas que se derivan por parte de la unidad de criminalidad informática, dan lugar a interposición de denuncia por el Fiscal, realizándose ofrecimiento de acciones a los perjudicados, consiguiéndose en muchos casos iniciar procedimientos, que los usuarios no lo hubieran hecho y localizar más víctimas perjudicadas, al ser numerosos los afectados en redes sociales.

MÁLAGA

CIVIL. (Consumidores y Usuarios). El artículo 51 CE de 1978 ya señaló los intereses colectivos como objeto de protección imponiendo a los poderes públicos la obligación de *garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.* Los arts. 9.2 y 24.1 de la Carta magna deben ser interpretados al amparo del art. 51 que consagra la importancia del Derecho del Consumo y la fuerza constitucional del movimiento asociativo-consumista.

Se reconoce en el ámbito del consumo la preeminencia de los intereses generales y supraindividuales, aquéllos que se refieren expresamente a un grupo, en este caso a los consumidores, como titular de derechos e intereses cuya protección han de garantizar todos los poderes públicos.

De ello, se hizo eco la LOPJ en cuyo artículo 7.3 dispone: «*Los Juzgados y Tribunales protegerán los derechos e intereses legítimos, tanto individuales como colectivos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión. Para la defensa de estos últimos se reconocerá la legitimación de las corporaciones, asociaciones y grupos que resulten afectados o que estén legalmente habilitados para su defensa y promoción*».

El incremento de facultades judiciales se hace igualmente patente en la previsión del artículo 261.5º Ley de Enjuiciamiento Civil que permite ante la falta de colaboración del futuro demandado, la adopción de oficio por el tribunal de todas las medidas necesarias para encontrar los datos precisos, incluida la entrada y registro en las dependencias del futuro demandado que se niega a colaborar.

La Unión Europea consciente de ello ha aprobado numerosas Directivas en orden a armonizar las legislaciones de los países integrantes en aras a la protección del grupo de consumidores y usuarios. Directivas que se han ido trasponiendo a nuestro Ordenamiento jurídico a través de leyes sectoriales.

La necesidad de la tutela de los derechos de este grupo (consumidores) adquiere mayor relevancia en la medida que la sociedad tecnológica y de consumo es más avanzada y se sustenta básicamente en tres hechos:

- La contratación en masa, fenómeno relativamente moderno pero muy generalizado,

- La necesidad, de tutelar los derechos de los individuos en cuanto consumidores, frente a las grandes empresas que suministran bienes y servicios.

- Por último, por razones de tipo procesal, tales como evitar la multiplicidad de procesos y evitar resoluciones contradictorias en los mismos que mermen no solo la seguridad jurídica sino también la propia eficacia del sistema de protección del *consumidor.*

El estatuto de protección de los derechos de los consumidores y usuarios puede calificarse de complejo y esencialmente dinámico. La complejidad radica, por un lado, en las diversas fuentes (Unión Europea, Estado, Comunidades Autónomas) que, de forma constante, están emanando nuevas normas. Por otro, en su distinta naturaleza, comprendiendo disposiciones de carácter público y privado.

La Unión europea ha dirigido su actividad legislativa a otorgarle al Fiscal mayor protagonismo. Ya la Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 1998, *relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores*, incorporó –dentro de las entidades habilitadas para ejercitar la acción- la posibilidad de que lo fuera "*cualquier organismo u organización, correctamente constituido*

con arreglo a la legislación de un Estado miembro, que posea un interés legítimo".

Ley 39/2002, de 28 de octubre, *de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios,* entre ellas la Directiva 98/27/CE de 19 mayo 1988 referida, añadió un apartado 4 al artículo 11, reconociendo expresamente legitimación al Ministerio Fiscal (y entidades habilitadas) sólo para el ejercicio de la acción colectiva de cesación.

La acción colectiva más conocida por su utilidad y utilización es la de cesación que, junto con las acciones de reparación de daños colectivos o difusos, están reguladas en los preceptos que integran el Capítulo I del Título V del TRLGDCU.

Más adelante, la Ley 29/2009 de 30 Diciembre por la que *se modifica el régimen de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios*, incorporó a nuestro Ordenamiento jurídico la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, Y la Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa, que codifica las modificaciones de la Directiva 84/450/CE, y modificó la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que regula de manera unitaria esta materia; el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que lleva esta protección al ámbito de la ley anterior; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Los intereses supraindividuales de los consumidores, no están definidos en atención a la materia o bien jurídico afectados, sino en función de los afectados y pueden ser de dos tipos, *colectivos*, cuando sus titulares están determinados o son fácilmente determinables y su nexo de unión deriva de una vinculación jurídica entre los miembros del grupo y el demandado (ejemplo: las personas que han suscrito un contrato con una determinada entidad bancaria) a los que se refiere el artículo 11.2 de la LEC, y *difusos*, en cuyo caso sus titulares están indeterminados o son de difícil determinación y el nexo de unión que les agrupa lo constituyen circunstancias fácticas o contingentes (ejemplo: los afectados por un producto defectuoso) a los que se refiere el artículo 11.3 de la LEC.

No existe duda, de que las acciones colectivas, constituyen un eficaz mecanismo de transformación social, desafiando y modificando las prácticas abusivas de las corporaciones y obligando a la sociedad, a cuestionarse sobre los derechos fundamentales.

No obstante, dado que existen otras acciones dirigidas a proteger los intereses de los consumidores, el hecho de limitar la intervención tuitiva del Ministerio Fiscal a la acción colectiva de cesación, no parece muy acertado. Por ello, fue denunciado por el Consejo Fiscal, que en informe emitido el 3 Mayo de 2010 con ocasión del Anteproyecto de Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

La Ley 3/2014 de 27 Marzo por la que se modifica el *texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes* complementarias, incorporando la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, recogió el testigo y dio nueva redacción al citado artículo 11 de la LEC modificando el párrafo 4 y recogiendo en un nuevo párrafo 5 lo apuntado por el Consejo Fiscal al reconocer al Ministerio Fiscal legitimación para *el ejercicio de cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.*

Las reformas legales reseñadas, reconociendo la posición de garante del Ministerio Fiscal cuando se trata de defender los derechos e intereses de los consumidores y usuarios es ya una realidad reconocida y asumida por la propia Jurisdicción y la Fiscalía General del Estado.

Así en la Circular 2/2010, siguiendo el espíritu de la Ley 24/2007 de 9 octubre por la que se modificaba la Ley 50/1981 del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal de dar mayor impulso al principio de especialización en la carrera fiscal. Por otra parte, la ampliación de la legitimación del Ministerio Fiscal, derivada de la nueva redacción del art. 11.5 y 13 LEC, determinó la necesidad de fijar criterios de actuación en lo referente a las acciones individuales no objeto en la Circular 2/2010 que se centró en las acciones colectivas, y particularmente, en la de cesación; así se aprobó la Circular 2/2018 de 1 Junio sobre *nuevas directrices en materia de protección jurídica de los derechos de los consumidores y usuarios* en la que se sientan los criterios de actuación del Ministerio Fiscal.

Así, dedica especial atención a los criterios que deben presidir el ejercicio de la acción individual en defensa de los consumidores ajustándolos a dos situaciones que el Ministerio Fiscal deberá ponderar cuidadosamente en el marco de las correspondientes diligencias preprocesales:

1) Situaciones subjetivas que afectan a colectivos especialmente vulnerables.

2) Situaciones objetivas, en atención a bienes o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado.

Concluyendo, resulta patente que las referidas reformas legislativas evidencian la voluntad del legislador, nacional y comunitario, de situar al Ministerio Fiscal en verdadero garante de estos derechos colectivos y difusos que componen un verdadero interés social dando respuesta al mandato constitucional.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. La posibilidad de que el MF intervenga en un procedimiento contencioso-administrativo deriva de la previsión contenida en el artículo 19.1.f) de la LRJCA, que no reconoce al MF una legitimación con carácter general sino sólo en aquellos casos previstos en la ley.

En materia de defensa de bienes jurídicos de naturaleza colectiva y difusa, la Circular 2/2018, de 1 de junio, de la FGE sobre nuevas directrices en materia de protección jurídica de los derechos de consumidores y usuarios, actualiza los criterios contenidos en la Circular 2/2010 de 19 de noviembre, acerca de la intervención del Ministerio Fiscal en el orden civil para la protección de los consumidores y usuarios, y en su punto 5, así como en la conclusión 18º se señala que:

“Los artículos 11 y 15 LEC, en relación con el artículo 19.1.f) y la D.F.1ª LJCA, y el art. 3.14 EOMF, legitiman al Ministerio Fiscal para intervenir en el proceso contencioso-administrativo en defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios, más allá de su clásico marco de actuación preceptiva en los procedimientos especiales para la protección de los derechos fundamentales. “

Por consiguiente, y sin perjuicio de la asunción mutatis mutandis de cuantas directrices y orientaciones se ofrecen en esta Circular acerca de la actuación del Ministerio Público, el marco normativo y procesal propio de la jurisdicción contenciosa permanece inalterado, de manera que la iniciativa y la postura de la Fiscalía en el proceso deberán atenerse al régimen específico de la propia LJCA y la normativa administrativa aplicable, muy especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto concierne a la recurribilidad de las resoluciones y

disposiciones administrativas (actos recurribles, plazos, clase de recurso ejercitable en cada caso, motivos en los que puede fundarse el recurso, etc.). “

Esta observación que realiza la Circular 2/2018 pone de manifiesto la dificultad de la cuestión que se plantea y es consecuencia del marco normativo y procesal que delimita la intervención del MF en el ámbito contencioso-administrativo, supeditada a la existencia de previsión legal expresa.

SEVILLA. Los intereses colectivos corresponden a una serie de personas, más o menos numerosa, que están o pueden ser determinadas, entre las cuales existe un vínculo jurídico que puede existir internamente entre ellas, o externamente con un tercero, v. gr., afectados por las preferentes, o en el ámbito medioambiental, el de los residentes de una localidad afectados por las emisiones contaminantes. Por el contrario, intereses difusos encuadran aquellos cuyo rasgo principal radica en que no existe un titular determinado, sino que todos los miembros de un grupo son los titulares de ellos, v.fr, daños más generales al medio ambiente.

La LOPJ se refiere a los intereses colectivos en su art. 7.3, que dispone que los jueces y las juezas protegerán los derechos e intereses legítimos, tanto individuales como colectivos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión. Para la defensa de estos últimos se reconocerá la legitimación de las corporaciones, asociaciones, organizaciones sindicales y grupos que resulten afectados o que estén legalmente habilitados para su defensa y promoción. En esta línea, la materia queda regulada en los artículos 11,1,2 y 3 de la LEC.
Hay situaciones híbridas, como el caso de las entidades habilitadas conforme a la normativa comunitaria europea para el ejercicio de la acción de cesación en defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios, a las que el art. 6.1.8º reconoce la capacidad para ser parte, y a la que el art. 11.4 LEC reconoce legitimación para el ejercicio de la acción de cesación y el art. 11.5 LEC admite la legitimación del Ministerio Fiscal para ejercitar cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.
En el orden contencioso administrativo, el art. 19.1.f LJCA (en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.1.14 del EOMF) legitima al Ministerio Fiscal igualmente para intervenir en los procesos que determine la Ley en forma expresa. No existe participación universal del Ministerio Fiscal, tal y como se recalca en la Circular 3/98, de 23 de diciembre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal. Y si bien la intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, actualmente vivimos una creciente expansión en el ámbito de los intereses colectivos y difusos, perteneciendo a este último grupo cuestiones relativas a la protección del medio ambiente o al patrimonio histórico, por ejemplo.

Cabe citar, en cuanto a casos de acciones populares expresamente reguladas, las recogidas en el art. 8.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en el art. 5.f del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el art. 39 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y en el art. 109 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Por otro lado, merece una especial mención la intervención del Ministerio Fiscal en el desistimiento del actor público previsto en el art. 74.3 de la LJCA (aún en procesos en los que no hubiese sido expresamente parte). El órgano jurisdiccional debe oír en estos casos no solo a las demás partes, sino también al Ministerio Fiscal y si éste se opusiera el proceso

debe continuar necesariamente. El Fiscal instará la continuación del procedimiento cuando entienda que exista un riesgo objetivo para los bienes jurídicos subyacentes o cuando constate, tal y como se dice en la Circular 3/98 que concurre una “presencia de un interés general que transcienda al de los particulares demandantes y que se haga acreedor de un pronunciamiento judicial con independencia de la actitud procesal de los interesados”. De esta forma, aún en procedimientos en los que no haya sido parte, podrá velar por el interés difuso que en su caso concurra.

A su vez, en el ámbito penal, se entiende doctrinalmente que concurren en los casos siguientes: a) delitos con sujeto pasivo masa que, pese a su individualización, su homogeneidad permite su reconducción a una defensa colectiva toda vez que ofrecen serias dificultades de protección procesal; b) delitos cuya expectativa de tutela jurídica del interés o bien dañado es compartida por sujetos (individuales o colectivos) diversos al específico titular de aquél. Y c) Delitos que afectan a bienes de titularidad colectiva en los que no se puede cuantificar ni identificar la parte que cada individuo tiene sobre el bien jurídico

Esto sucede por ejemplo en los delitos contra el patrimonio histórico, medio ambiente, y de odio, en los que nadie puede ser considerado titular exclusivo y, al mismo tiempo, todos los miembros de un grupo o de una categoría determinadas son sus titulares En el caso de los delitos de odio, por constituir la propia esencia de estos delitos el ataque a diversos colectivos por los motivos especificados en el artículo 22.4 del Código Penal, esto es, motivos racistas, antisemitas, anti gitanos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad. Por su parte el artículo 510 del mismo cuerpo legal prevé diversas conductas punibles cuyo nexo común es provocar la discriminación, el odio, la humillación o la violencia contra alguno de estos colectivos o a alguna persona precisamente, por su pertenencia a los mismos.

Respecto de la primera categoría citada, esto es, delitos con sujeto pasivo masa que pese a su individualización, su homogeneidad permite su reconducción a una defensa colectiva toda vez que ofrecen serias dificultades de protección procesal, la Fiscalía de Sevilla participa en la instrucción de la administración y disposición del capital ingresado tras salida a bolsa y reestructuración de deuda de una importante empresa nacional con grave perjuicio a sus accionistas, por suspensión de cotización de las acciones sociales.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Por la Fiscalía de **Almería** se estima conveniente la reforma del art. 241.4 del Código Penal. El artículo 241.4 introducido por la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo creó un subtipo agravado del robo en casa habitada o en edificio o local abierto al público estableciendo que "*Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión cuando los hechos a que se refieren los apartados anteriores revistan especial gravedad, atendiendo a la forma de comisión del delito o a los perjuicios ocasionados y, en todo caso, cuando concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 235"*

En la práctica, el subtipo agravado se aplica casi siempre con relación al supuesto de multirreincidencia del art. 235.1.7º "*Cuando al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza"* Y es en estos supuestos de multirreinicencia donde se produce la incoherencia de que el subtipo agravado opera como subtipo atenuado, un efecto no pretendido por el legislador.

El art. 241.1 castiga el robo con fuerza en casa habitada o en edificio o local abierto al público con pena de 2 a 5 años de prisión. Y en local fuera de las horas de apertura con pena de 1 a 5 años de prisión. De no existir el subtipo del número 4, la pena concurriendo la multirreincedencia y sin otras circunstancias sería de 3 años y 6 meses a 7 años y 6 meses en el primer caso y de 3 años a 7 años y seis meses en el segundo (art. 66.1.5) El artículo 241,4 sin embargo establece pena de 2 a 6 años, es decir, tanto el mínimo como el máximo es inferior por lo que en los supuestos de multirreincidencia actúa como auténtico subtipo atenuado.

La mayor incoherencia se produce porque en los supuestos de multirreincidencia el artículo 241.4 señala una pena mínima inferior al que correspondería si se aplicara la agravante de reincidencia simple. Es decir, en la práctica, es frecuente que se castigue con mayor pena a quien solo tiene una o dos condenas anteriores por delito de robo que a quien tiene tres o más, puesto que la pena mínima con la agravante de reincidencia simple es superior (tres años y seis meses o tres años en el supuesto de fuera de horas de apertura) que la establecida en el 241.4 para la multirreincidencia que son dos años de prisión.

Se van a relacionar, a continuación, sentencias que han castigado con menos pena el supuesto de multirreincidencia que la que hubiera correspondido si hubiera concurrido la reincidencia simple. Para que los ejemplos sean más claros se han seleccionado supuestos en que no concurre ninguna otra circunstancia y el delito era consumado.

Ejemplos de condenas por robo con fuerza en local abierto al público fuera de las horas de apertura. De concurrir la agravante de reincidencia simple la pena mínima sería de tres años de prisión, sin embargo, las siguiente sentencias condenan a penas de entre 2 años y 2 años y 6 meses de prisión a multirreincidentes: Sentencia AP A Coruña (Sec. 1º) núm. 400/2024, de 25-10 condena 2 años y 6 meses de prisión; Sentencia AP Madrid (Sec. 1º) núm. 199/2024, de 18-3 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Cádiz (Sec. 8º) núm. 245/2023, de 3-10 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Madrid (Sec. 1º) núm. 480/2023, de 25-9 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Alicante (Sec. 10º) núm. 356/2022, de 8-11 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Barcelona (Sec. 5º) núm. 468/2021, de 30-6 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Barcelona (Sec. 7º) núm. 502/2021, de 28-6 condena 2 años de prisión

Ejemplos de condenas por robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público. De concurrir la agravante de reincidencia simple la pena mínima sería de tres años y 6 meses

de prisión, sin embargo, las siguiente sentencias condenan a penas de entre 2 años y 2 años y 4 meses de prisión a multirreincidentes: Sentencia AP Girona (Sec. 4º) núm. 94/2022, de 9-2 condena 2 años de prisión; Sentencia AP Barcelona (Sec. 9º) núm. 458/2021, de 113-10 condena 2 años y 4 meses de prisión; Sentencia AP Madrid (Sec. 30º) núm. 381/2021, de 16-7 condena 2 años y 2 meses de prisión

Ejemplifica perfectamente el efecto no deseado de la Ley, la Sentencia AP Barcelona (Sec. 3º) núm. 135/2023, de 2-3 que ante un mismo robo cometido por dos individuos y sin ninguna otra circunstancia condena al multirreincidente a tres años de prisión en aplicación del 241.4 y al coacusado concurriendo la agravante simple de reincidencia le impone un día más de pena.

Para evitar la contradicción de castigar con una pena inferior al multirreincidente que al reincidente por el mismo hecho es preciso una reforma del art. 241.4 en su relación con el art. 235.1.7º, ambos del Código Penal

En la Fiscalía de **Cádiz**, se efectúan las propuestas siguientes:

En materia de Delitos Contra la Salud Pública: Una vez más insistimos en la necesidad de dar una respuesta penal a varias conductas relacionadas con el narcotráfico que plantean enormes dificultades. Primero, el transporte, tenencia y almacenamiento de gran número de petacas de gasolina, sin ningún tipo de medida de seguridad. Este combustible, que va a ser utilizado posteriormente por narcolanchas en alijos de droga, se conserva y transporta en unas condiciones precarias con grave riesgo para seguridad y la vida de las personas y el medio ambiente. La imposibilidad de relacionarlo cuando es aprehendido con una operación de narcotráfico concreta dificulta sancionar la conducta por vía penal, pese a su gravedad, por lo que sería conveniente una tipificación expresa, aunque se está explorando la vía del art. 568 CP. Segundo, y en este caso la respuesta ha de ser procesal, el empleo de tecnologías de comunicación encriptadas que impiden su interceptación en el marco de procedimientos judiciales. Tercero, propuesta de modificación del art. 367 ter LECrim, párrafo segundo. La reforma sería incluir la posibilidad de destrucción administrativa de las embarcaciones de alta velocidad y sus motores, consideradas como género prohibido por la LO de contrabando, una vez realizada la valoración e informe técnicos correspondientes. Se trata de una medida para evitar las acumulaciones de embarcaciones de alta velocidad en lugares que no son los depósitos oficiales, debido a su saturación. Se están produciendo graves problemas de seguridad, según alertan las fuerzas de seguridad, tanto por el riesgo elevado de sustracción de los motores y componentes, como para la salud pública y el medio ambiente debido a los residuos que generan. Y esto se produce, fundamentalmente por la tardanza en obtener las autorizaciones judiciales de destrucción, ante la saturación de los juzgados que se encargan de las causas derivadas de esas aprehensiones.

En materia de Delitos de Odio:

1) Reubicación del delito del art. 510.2.a) CP para su inserción en el Título VII “De las torturas y otros delitos contra la integridad moral” armonizando su redacción con el tipo penal del art. 173.1 CP

2) Culminación de la unificación de los motivos discriminatorios recogidos en los distintos artículos del CP. Sería necesario añadir en el art. 22.4ª CP “origen nacional”, y “situación familiar”; en el art. 510 “edad”; igualmente recogida en conclusiones de especialistas 2021,

sería conveniente añadir “origen territorial y uso de las diferentes lenguas oficiales dentro del territorio nacional¨ entre los motivos de discriminación.

En materia de delitos económicos:

Parece conveniente suscitar la cuestión relativa a si el legislador debería perfilar con mayor concreción las diversas conductas que se ajustan al tipo previsto en el Art. 307 del C. Penal que castiga la elusión fraudulenta en el pago de cuotas de la SS y conceptos de recaudación conjunta, la obtención indebida de devoluciones de las mismas o el disfrute de deducciones también indebidas en las mismas por cualquier concepto, ya que desde el momento en que el legislador modificó el Art. 19 del derogado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente desde el año 1.994 por la Ley 34 / 2.014 de 26 de Diciembre de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. número 313 de 27 / 12 / 2.014), decidió iniciar la sustitución del tradicional modelo de cotización del sistema español consistente en “ una liquidación o cálculo de las cuotas que corresponde efectuar a los empresarios y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar ” por un nuevo modelo de liquidación directa de cuotas “ a efectuar directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social (que) se caracteriza por un cálculo individualizado de la cotización correspondiente a cada trabajador, dentro del código cuenta de cotización en el que figure en alta y elaborado en función de la información que ya obra en poder de dicho organismo y de aquélla otra que ha de ser proporcionada por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar ”, sustitución progresiva que aparecía contemplada en el párrafo 1 º de la Disposición Final Segunda de la referida Ley 34 / 2.014 al disponer que “ la implantación del sistema de liquidación directa de cuotas se efectuará de forma progresiva en función de las posibilidades de gestión y de los medios técnicos disponibles en cada momento por la TGSS, que dictará a tal efecto las resoluciones por las que se acuerde la incorporación a dicho sistema de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar ”, de forma tal que el referido modelo de liquidación directa se traspuso al Art. 22 del Real Decreto Legislativo 8 / 2.015 de 30 de Octubre que aprobó el vigente TRLGSS que, manteniendo el sistema de autoliquidación incluye el novedoso sistema de liquidación directa, al que actualmente se encuentran acogidos la inmensa mayoría de los sujetos responsables del cumplimiento del deber de cotizar que integran el sistema español de la SS y, para posibilitar el nuevo modelo de liquidación directa el Art. 147 del vigente TRLGSS dispuso que “ los empresarios deberán comunicar a la TGSS en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la SS y aunque resulten de aplicación bases únicas ”, comunicación que se realiza mediante la transmisión telemática a través del sistema RED.

La cuestión que se suscita pudiera parecer intranscendente, pero a nuestro juicio tiene una sustancial relevancia, ya que actualmente la conducta fraudulenta prevista en el Art. 307 se cometerá, en la inmensa mayoría de los casos, mediante la omisión por el empleador en la transmisión telemática de los reales conceptos retributivos abonados a sus trabajadores y, muy residualmente mediante la transmisión o inclusión de datos erróneos o fraudulentos por aquellos sujetos pasivos que continúen adscritos al sistema de autoliquidación de cuotas y conceptos de recaudación conjunta.

En la Fiscalía de **Sevilla**, se propone la reforma del art. 520.6 LECrim con objeto de dar cobertura legal habilitante a la decisión del juez de instrucción para facilitar el acceso al contenido de los

dispositivos de almacenamiento masivo de información, consistente en imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables tendentes a obtener rasgos biométricos que permitan el desbloqueo de los dispositivos, razonando su proporcionalidad a las circunstancias del caso con respeto en todo caso a la dignidad de la persona detenida.

1.- Texto vigente

Artículo 520.6 c) LECrim.

6. La asistencia del abogado consistirá en:

c) Informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten.

Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad.

2.- Texto propuesto.

Artículo 520.6 c) LECrim.

6. La asistencia del abogado consistirá en:

c) Informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten.

Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN ***o a facilitar el acceso al contenido de los dispositivos de almacenamiento masivo de información***, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de *tales diligencias* mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables ***tendentes a obtener muestras genéticas o rasgos biométricos que permitan el desbloqueo de los dispositivos***, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad.

3.- Motivación.-

El artículo 19 del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, de 23 de noviembre de 2001, ratificado por España el 20 de mayo de 2010, establece que se podrán adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para facultar a sus autoridades competentes a registrar o a tener acceso de una forma similar a sistemas informáticos y a los medios de almacenamiento de datos, así como a los datos informáticos almacenados en los mismos.

Ciertamente sería contrario al propio derecho de defensa y de la facultad que de él deriva, que le permite no declarar contra sí mismo, imponer a la persona investigada o encausada la obligación de proporcionar las claves numéricas o el patrón de desbloqueo porque ello implicaría adentrarse en un conocimiento reservado que tendría que realizarse mediante una comunicación verbal o gestual, obligación que estaría expresamente excluida en el artículo 588 sexies c. 5 de la LECrim (introducido por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica) al establecer que la orden de facilitar la información que resulte necesaria sobre el funcionamiento del sistema informático o las medidas aplicadas para proteger los datos informáticos contenidos en el mismo no será aplicable al investigado o encausado.

Distinto sería el caso del desbloqueo coercitivo que se centra única y exclusivamente en la utilización de datos biométricos de la persona detenida que, en caso de negativa, posibilitaría a la autoridad judicial autorizar el empleo de medidas coactivas mínimas indispensables, bien por medio del lector de huellas dactilares para posar su dedo en el lector de huellas del móvil, o, en

su caso, por reconocimiento facial, para logar la presencia física de su rostro delante del dispositivos para poder acceder a su contenido.
Tales supuestos no implican ninguna manifestación contraria a derecho alguno porque la persona no se ve compelida a aportar datos que puedan perjudicarla y simplemente se configura como un medio para obtener ciertos datos que son imprescindibles para la continuación de la instrucción puesto que el eventual componente incriminatorio no proviene del desbloqueo sino de lo que pueda hallarse o no en los dispositivos y el acceso supondría una consecuencia lógica del mandato judicial autorizando el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información.

En la Fiscalía de **Granada**, formulan:
Propuesta de modificación de la Ley Enjuiciamiento Criminal para los supuestos de sentencia absolutoria por apreciar eximente completa de enajenación mental, se propone articular la posibilidad, en tanto la sentencia no sea firme, de mantener la situación de prisión provisional o el internamiento en centro penitenciario psiquiátrico. En la actualidad, hay un vacío legal porque no está prevista esa opción para sentencias absolutorias con medidas de seguridad, pese a la peligrosidad del enjuiciado.
Propuesta de agravación de la pena prevista en el Código Penal en los subtipos de los delitos de violencia de género, cualificados por la concurrencia de quebrantamiento, en concreto, malos tratos (art.153.3), amenazas (art.171.4 y 5 in fine) y coacciones (art.172.2, penúltimo inciso). Resulta paradójico que, cuando el quebrantamiento va acompañado con una acción violenta, se pueda imponer pena de trabajos en beneficio de la comunidad, mientras que el delito quebrantamiento (art.468.2CP) sólo contempla la pena de prisión.